



BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 11/2018
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019

PERSONAS ASISTENTES

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Antonio Pomares Catalá

Don Francisco Vicente Carbonell García

Concejales/as Invitados

Don Santiago Buades Blasco

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Antonio Sánchez Cañedo

Interventora Acctal.

Doña M^a Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo el Sr. Escalada Villanueva y la Sra. Landa Sastre; componentes todos ellos de la **Junta de Gobierno Local**; asistidos por el Sr. Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña María Victoria Barañano Unzurrunzaga, para tratar de cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. PROPUESTA APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**
- 2. DISPOSICIONES OFICIALES, CORRESPONDENCIA Y SUBVENCIONES.**
 - a) Disposiciones Oficiales**
 - b) Correspondencia Oficial**
 - c) Subvenciones**
- 3. DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.**
- 4. RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA.**
- 5. ASESORÍA JURÍDICA.**
- 6. RÉGIMEN INTERIOR.**

7. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

8. URBANISMO.

- a) RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. NÚM. 139/17, EN C/ GUADALAJARA, 24-2-1.
- b) RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. NÚM. 70/18, EN C/ GUADALAJARA, 24-2-1.

9. CULTURA, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

AUTORIZACIÓN VENTA DE BONOS Y ENTRADAS DEL XII CERTAMEN DE MONÓLOGOS DE HUMOR.

10. INFRAESTRUCTURA.

- a) AUTOBUSES MAR MENOR, S.L., AUTORIZACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES/MENORES EN SANTA POLA. IES SANTA POLA, IES CAP DE L'ALJUB, CEIP VICENTA RUSO.
- b) AUTORIZACIÓN A MERCADONA, S.A., ACCESO EN SENTIDO CONTRARIO POR C/ ELCHE VEHÍCULO DE GRAN TONELAJE.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

- a) PAGO COSTAS PROCESALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 417/10.
- b) CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE UNA COMIDA CON DESTINO A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
- c) RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDO JGL 28/12/18 ASUNTO 11. a) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS PATRONALES 2017.
- d) ANULACIÓN ACUERDO JGL 28/12/18 ASUNTO FUERA DEL ORDEN ff) PAGO FACTURA “RENTING VEHÍCULO” OCTUBRE.
- e) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR CONTRATO DE “SERVICIO MANTENIMIENTO HARDWARE 2017”.
- f) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR CONTRATO DE SERVICIOS “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ASEOS DEL CASTILLO-FORTALEZA Y DEL AUDITORIUM EL PALMERAL”.
- g) EXPTE R.P. 10/18 POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA CAUSADOS POR CAÍDA DE FAROLA.
- h) EXPTE R.P. 34/17 POR DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA.
- i) DESISTIMIENTO EXPTE R.P. 38/18.
- j) DESISTIMIENTO EXPTE R.P. 15/18.
- k) EXPTE. R.P. 17/18 DAÑOS MATERIALES EN MOTOCICLETA POR ARRASTRE DE GRÚA.
- l) EXPTE. R.P. 22/17 DAÑOS FÍSICOS Y MATERIALES POR ACCIDENTE DE TRÁFICO.



- m) PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

12. RECURSOS HUMANOS.

- a) EXPTE. N.º 452/2018. POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD POR FESTIVOS Y NOCTURNIDAD. MARZO 2018. MODIFICACIÓN DE ERRORES
- b) EXPTE. N.º 55/2019. CASA CULTURA. COLABORACIÓN SOCIAL. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. APERTURA SALAS DE ESTUDIO. FESTIVOS DICIEMBRE Y ENERO
- c) EXPTE. N.º 111/2019. MUSEO. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. COMPENSACIÓN HORARIA. DICIEMBRE

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

- a) DEVOLUCIÓN TASA LICENCIA URBANÍSTICA E I.C.I.O, CALLE MARGARITA BASCUÑANA, 13
- b) RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO I.V.T.N.U. LIQ. N.º 2018/304/100437
- c) SOLICITUD EXENCIÓN PAGO IMPUESTO I.V.T.N.U. LIQ. N.º 2018/004/0448
- d) DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ FINLANDIA, 4
- e) RENUNCIA EXENCIÓN PAGO I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD
- f) APROBACIÓN VARIAS SOLICITUDES BONIFICACIÓN I.V.T.M. VEHÍCULOS MOTOR HÍBRIDO
- g) APROBACIÓN VARIAS SOLICITUDES EXENCIÓN PAGO I.V.T.M.
- h) EXENCIÓN PAGO IMPUESTO I.V.T.N.U. VARIOS CONTRIBUYENTES POR DACIÓN EN PAGO VIVIENDA HABITUAL
- i) APROBACIÓN PADRÓN PROVISIONAL I.V.T.M. AÑO 2019
- j) COMUNICACIÓN A HIDRAQUA RELACIÓN ABONADOS ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2019

14. HACIENDA LOCAL.

15. TESORERÍA.

- a) INFORME-PROPUESTA N.º 1/2019. EXPTE. 49/ARRASTRE GRÚA/2018. SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO LIQUIDACIÓN TASA ARRASTRE DE GRÚA.
- b) INFORME-PROPUESTA N.º 2/2019. EXPTE. 59/DEV. ITE/2018. SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO DE LIQUIDACIÓN DE TASA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS.
- c) INFORME-PROPUESTA N.º 3/2019. EXPTE. 64/DEV. IVTM/2018. SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESO DUPLICADO RECIBO IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA.

16. COMERCIO Y CONSUMO.

17. TURISMO.

18. GESTIÓN DE EVENTOS, FIESTAS, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

19. PLAYAS.

20. ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

CADUCAR EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA E INCOAR EXPEDIENTE CIERRE “CAFETERÍA” EN AVDA. SANTIAGO BERNABEU, 7-1-1. EXPTE.14/05(M).

21. A.D.L.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión, iniciándose por:

1. PROPUESTA DE APROBACIÓN BORRADORES Y EXTRACTOS ACTAS SESIONES ANTERIORES.- La Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Aprobar el Borrador de las siguientes Actas:

- **Acta núm.8** de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019.
- **Acta núm. 9** de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 22 de enero de 2019.
- **Acta núm. 10** de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 23 de enero de 2019.

2º Aprobar el extracto de las siguientes actas:

- **Acta núm. 8** de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019.
- **Acta núm. 9** de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 22 de enero de 2019.
- **Acta núm. 10** de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 23 de enero de 2019.

2. DISPOSICIONES OFICIALES, CORRESPONDENCIA Y SUBVENCIONES.

La Junta de Gobierno Local quedó debidamente enterada de lo siguiente:

2. DISPOSICIONES OFICIALES, CORRESPONDENCIA Y SUBVENCIONES:

a) **DISPOSICIONES OFICIALES.**- No hubo.

2. DISPOSICIONES OFICIALES, CORRESPONDENCIA Y SUBVENCIONES. **b)**
CORRESPONDENCIA OFICIAL.- No hubo.



2. DISPOSICIONES OFICIALES, CORRESPONDENCIA Y SUBVENCIONES: c) **SUBVENCIONES.**-No hubo.

3. **DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.**- No hubo.

4. **RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA.**- No hubo.

5. **ASESORÍA JURÍDICA.**-No hubo.

6. **RÉGIMEN INTERIOR.**- No hubo

7. **INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.**- No hubo.

8. **URBANISMO.** a) **RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. NÚM. 139/17, EN C/ GUADALAJARA, 24-2-1.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que, en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable nº 139/18, incoado a D. José Antonio Limorte González, por realizar obras consistentes en *construcción de pérgola para toldo en jardín 9 m2 aproximadamente*, todo ello en la vivienda de su propiedad sita en calle Guadalajara 24-2-1, de esta localidad.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se haya procedido por el implicado a la restitución de la legalidad urbanística, y habiendo presentado recurso de reposición a la junta de gobierno con nº de registro de entrada 7087 de fecha 2/3/2018, y vistos los informes al respecto que dicen:

Informe Arquitecta técnica de fecha 18/10/2018:

La estructura de aluminio que aparece en las fotografías presentadas se corresponde con la instalación incoada en el citado expediente. En cuanto a la prescripción deberá informar la Técnico de Administración General.

Informe Arquitecta técnica con Vº Bº del Secretario General de fecha 16/1/2019:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/1/2018 acordó Restituir la legalidad de las obras consistentes en construcción de pérgola para toldo en jardín 9 m2 aproximadamente, todo ello en calle Guadalajara 24-2-1.

Visto el informe del Coordinador de los Servicios Catastrales y Patrimonio Municipal, en el que se indica que a través del Google Earth, se puede determinar que en Julio de 2007, la construcción reflejada en el expediente estaba ejecutada, por lo que se estima el recurso de reposición presentado estando las obras prescritas.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º ESTIMAR el recurso de reposición presentado en base a los informes técnicos emitidos al respecto, teniendo en cuenta que a través del Google Earth, se puede determinar que en Julio de 2007, la construcción reflejada en el expediente estaba ejecutada, por lo que las obras están prescritas.

2º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

8. URBANISMO. b) **RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. NÚM. 70/18, EN C/ GUADALAJARA, 24-2-1.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que, en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable nº 70/18, incoado a D. José Antonio Limorte González, por realizar obras consistentes en *construcción de fábrica cubierta con teja en jardín, adosada al vallado medianero.*, todo ello en la vivienda de su propiedad sita en calle Guadalajara 24-2-1, de esta localidad.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se haya procedido por el implicado a la restitución de la legalidad urbanística, y habiendo presentado alegaciones al decreto de restitución de la legalidad con nº de registro de entrada 27510 de fecha 16/8/2018, y vistos los informes al respecto que dicen:

Informe Arquitecta técnica de fecha 20/8/2018:

El propietario de la vivienda aporta fotografías de las fachadas de la inmobiliaria REMAX, donde se ve una construcción adosada al vallado medianero, dichas imágenes no están fechadas. Y en el escrito presentado por la Inmobiliaria, no hace referencia a dicha construcción, hace referencia a un aseo y a un cerramiento de balcón.

Aportan también copia de la portada de la escritura de compraventa de fecha 22 de octubre de 2007.

Con esta documentación, alegan la prescripción de las obras. Por tanto, deberá ser informado por la Técnica de Asistencia Jurídica del Negociado de Urbanismo.

Informe Arquitecta técnica con Vº Bº del Secretario General de fecha 19/12/2018:

Mediante decreto de fecha 14/6/2018 se incoa expediente de restitución de la legalidad urbanística por realizar obras no legalizables consistentes en construcción de fábrica cubierta con teja en jardín, adosada al vallado medianero, todo ello en calle Guadalajara 24-2-1.

Visto el informe del Coordinador de los Servicios Catastrales y Patrimonio Municipal, en el que se indica que a través del Google Earth, se puede determinar que en Julio de 2007, la construcción reflejada en el expediente estaba ejecutada, por lo que se estiman las alegaciones presentadas estando las obras prescritas.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º ESTIMAR las alegaciones presentadas en base a los informes técnicos emitidos al respecto, teniendo en cuenta que a través del Google Earth, se puede determinar que en Julio de 2007, la construcción reflejada en el expediente estaba ejecutada, por lo que las obras están prescritas.

2º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.



9. CULTURA, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL. AUTORIZACIÓN VENTA DE BONOS Y ENTRADAS DEL XII CERTAMEN DE MONÓLOGOS DE HUMOR.- Seguidamente se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Cultura en la que se expone que, Visto el informe emitido por la Directora de la Casa de Cultura, en el que manifiesta, que la Concejalía de Cultura y la Concejalía de Juventud, a través de la Casa de Cultura, tienen previsto para los días 8 ,15 y 22 de marzo, llevar a cabo el XII Certamen de Monólogos de Humor.

Que con el fin de facilitar el acceso del público interesado en asistir a todas las sesiones del concurso, se propone poner a la venta anticipada un Bono para las 3 sesiones al precio de 8 € para el público en general y 5 € para estudiantes y carné Jove.

Por otro lado, el precio de entrada propuesto para cada una de las sesiones es de 3 € para el público en general, y 2 € para estudiantes y carné Jove. Y se pondrán a la venta el día de cada sesión.

Es lo que se informa a efectos de que se autorice a la Casa de Cultura a la venta de Bonos para las tres sesiones al precio de 8 € para el público en general y 5 € para estudiantes y carné Jove, y a la venta de entradas al precio de 3 € para el público en general y 2 € para estudiantes y carné Jove, en cada una de las sesiones del XII Certamen de Monólogos de Humor.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Autorizar a la Casa de Cultura a la venta de Bonos para las tres sesiones al precio de 8 € para el público en general y 5 € para estudiantes y carné Jove, y a la venta de entradas al precio de 3 € para el público en general y 2 € para estudiantes y carné Jove, en cada una de las sesiones del XII Certamen de Monólogos de Humor.

10. INFRAESTRUCTURA. a) AUTOBUSES MAR MENOR, S.L., AUTORIZACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES/MENORES EN SANTA POLA. IES SANTA POLA, IES CAP DE L'ALJUB, CEIP VICENTA RUSO.- Igualmente se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que, Vistas las solicitudes presentadas por Don Crisanto Lorente Martínez, en representación de AUTOBUSES MAR MENO, SL. con CIF. B30465868, ante la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Servicio Territorial de Transportes, remitidas por dicho organismo al Ayuntamiento de Santa Pola en fecha 24.09.18, registradas de entrada al número 31022, en solicitud de autorización para el servicio de transporte regular de uso especial de escolares menores, en esta localidad.

Revisada la documentación presentada en fecha 11.01.19, registro de entrada nº 1110, y visto el informe emitido por la Policía Local en fecha 19.10.18, favorable respecto a las paradas indicadas en la solicitud en las que exista señalización de parada bus, **excepto** en las siguientes:

“PARADA OLIVO DE ORO (Nº 8 de ida y 2 de vuelta):

(...) no se considera oportuno autorizar dicha parada, proponiendo (...) el traslado de dicha parada a la C/ Monte de Santa Pola, cruce con Avda. Escandinavia, que dista a muy pocos metros de la primera, lugar donde hay señalizada una parada de bus.

PARADA EL FARO (Nº 9 ida y 1 de vuelta)

*La Avda. Escandinavia, frente a la Urbanización el Faro dispone únicamente de dos carriles de circulación, uno en cada sentido de la marcha, por lo que la parada del bus en el citado lugar genera un riesgo para el tráfico rodado. Al mismo tiempo, el bus tiene que realizar la maniobra de vuelta al final de la citada Avda. Escandinavia, donde hay un espacio muy reducido que dificulta el paso del mismo, por lo que **no se considera oportuno habilitar una parada en el lugar.**”*

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con la disposición adicional 4ª de la Ley 10/1998 de la Generalitat Valenciana, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º Autorizar a AUTOBUSES MAR MENOR, S.L., CIF. B30465868, a efectuar el servicio de transporte regular de uso especial de escolares menores en la población de Santa Pola, a realizar por la empresa solicitante, para los centros escolares:

- IES SANTA POLA, IES CAP DE L'ALJUB (ruta 304201)

- a) Calendario: Curso lectivo 2018/2019.
- b) Total de kilómetros: 15
- c) Tiempo total del viaje en un sentido: 40 minutos
- d) Número total de niños transportados: 55
- d.1- número de niños menores de 10 años: 0
- d.2- número de niños entre 12 y 15 años: 55

Acompañante: SI

- CEIP DOÑA VICENTA RUSO (ruta 304108)

- a) Calendario: Curso lectivo 2018/2019.
- b) Total de kilómetros: 15
- c) Tiempo total del viaje en un sentido: 40 minutos
- d) Número total de niños transportados: 55
- d.1- número de niños menores de 10 años: 0
- d.2- número de niños entre 10 y 11 años: 55

Acompañante: SI

CONDICIONANTES:

1) Las paradas se realizarán en los lugares adecuados para la seguridad de los escolares, de acuerdo siempre con las prescripciones del artículo 10 del R.D. 443/2001.

2) Identificación del/los vehículos que pueden realizar la ruta: todos los facilitados en la relación de vehículos que presenta la empresa AUTOBUSES MAR MENOR, S.L. para el LOTE A4, conforme a las siguientes matriculas:

- 2721KFR
- 1921DPX
- 5495DRS
- 7011FTK
- 4246GTJ

*** Advertencia, los vehículos autorizados deben tener la Inspección Técnica de Vehículo (ITV) en vigor.**



2º Autorizar las paradas solicitadas en las que exista señalización de parada bus, excepto en las siguientes:

“PARADA OLIVO DE ORO (Nº 8 de ida y 2 de vuelta):

(...) no se considera oportuno autorizar dicha parada, proponiendo (...) el traslado de dicha parada a la C/ Monte de Santa Pola, cruce con Avda. Escandinavia, que dista a muy pocos metros de la primera, lugar donde hay señalizada una parada de bus.

PARADA EL FARO (Nº 9 ida y 1 de vuelta)

*La Avda. Escandinavia, frente a la Urbanización el Faro dispone únicamente de dos carriles de circulación, uno en cada sentido de la marcha, por lo que la parada del bus en el citado lugar genera un riesgo para el tráfico rodado. Al mismo tiempo, el bus tiene que realizar la maniobra de vuelta al final de la citada Avda. Escandinavia, donde hay un espacio muy reducido que dificulta el paso del mismo, por lo que **no se considera oportuno habilitar una parada en el lugar.**”*

3º En todo momento se deberá poder acreditar que todas las personas transportadas pertenecen a los Centros Escolares IES SANTA POLA, IES CAP DE L’ALJUB, CEIP VICENTA RUSO.

4º Los vehículos que presten este servicio llevarán distintivo indicativo del transporte de menores según dicta el artículo 5 del R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, visibles desde el exterior, con la leyenda “Transporte Escolar”.

5º La presente autorización deberá acompañar al vehículo que preste el servicio, y si fuese necesaria la utilización de fotocopias, éstas deberán ser previamente compulsadas.

6º La presente autorización esta condicionada a la vigencia y mantenimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento y, en especial, a la autorización de empresa para realizar transporte público discrecional de viajeros, al mantenimiento de las obligaciones y características técnicas y de edad de los vehículos, incluida la obligación de que cada menor disponga de su propio asiento, y a la vigencia del seguro de responsabilidad civil y del de viajeros, de acuerdo con el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

7º La duración de esta autorización esta condicionada a la duración del contrato del servicio.

8º El servicio se prestará, en lo no previsto por la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de Transportes Terrestres y, en especial, todos los requisitos recogidos en el citado R.D. 443/2001, de 27 de abril

9º El incumplimiento de las condiciones de esta autorización dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la normativa vigente y, en su caso, a su revocación.

10º Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a la Policía Local.

10. INFRAESTRUCTURA. b) **AUTORIZACIÓN A MERCADONA, S.A., ACCESO EN SENTIDO CONTRARIO POR C/ ELCHE VEHÍCULO DE GRAN TONELAJE.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Tráfico en la que se expone que, Vista la instancia presentada por Mercadona, S.A., de fecha 03.12.18, registro entrada nº. 38946, interesando la renovación del permiso para el acceso con vehículo de gran tonelaje por

la c/ Elche en sentido contrario para realizar tareas de carga y descarga en el establecimiento sito en c/ Elche, 62, para el año 2019.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 10.01.19, en el que una vez analizada la maniobra se proponen una serie de medidas a adoptar.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Autorizar a Mercadona, S.A. a realizar el acceso de un vehículo de gran tonelaje por la c/ Elche en sentido contrario al tráfico, hasta llegar frente al establecimiento Mercadona, donde estacionaría en la zona reservada del mismo, para este año 2019, excluyendo entre el 31 de agosto y 8 de septiembre, por coincidir con las fiestas patronales, ya que se realizan eventos varios que afectan a las calles por las que circularía el vehículo y aquellas fechas coincidentes con festivos o realización de eventos que pudieran afectar a estos viarios.

La maniobra se realizaría en los siguientes horarios (1 hora diaria):

de 5,30 a 6,00 horas de la mañana

de 23,00 a 23,30 horas de la noche.

Horario que podría reajustarse si se creyese conveniente según las necesidades. Así como que en caso de incumplimiento de este horario, se desestimaría la autorización, dado que en otras franjas horarias podría ser origen de molestias al tráfico y otros usuarios en la vía. El tiempo estimado para la realización de la maniobra será de unos 5 a 10 minutos máximo.

2º Se deberán adoptar las siguientes medidas antes de realizar la maniobra:

1 persona provista de chaleco reflectante y señalización de stop y flecha obligatoria, que instalará un mínimo de 6 conos provistos de luz para el corte de la c/ Elche con c/ Ramón y Cajal.

1 persona provista de chaleco reflectante y señalización de stop y flecha obligatoria, que instalará un mínimo de 6 conos provistos de luz para el corte de la c/Escorial con c/Mayor y c/Escorial con c/Elche para evitar la salida de vehículos estacionados.

El vehículo trailer que realiza la maniobra llevará igualmente las luces de emergencia encendidas y un rotativo amarillo para alertar a posibles conductores o usuarios de la vía.

3º Esta autorización especial se entiende será válida siempre que no se produzcan molestias a los vecinos. En el momento que esta actividad produzca molestias, se cesaría inmediatamente la actividad, siendo responsabilidad de Mercadona, S.A., la correcta señalización y corte de tráfico en los momentos de realizar la maniobra.

4º Aprobar la liquidación practicada por la Sección de Rentas e Inspección Tributaria nº 2019 103 000001 por importe de 3794,96 €, correspondiente a 1 hora diaria, durante todo el año 2019, excepto fiestas patronales, del 31 de agosto al 8 de septiembre.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) PAGO COSTAS PROCESALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 417/10.- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que los antecedentes de hecho son:

1.- A resultas del expediente administrativo instruido de reclamación patrimonial núm. 21RP000022/13, iniciado a instancia de doña Ascensión Castelló Alberti, se interpone



Recurso de Reposición núm. 417/10 contra la Resolución adoptada por el Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 17/03/10.

2.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/10 se designa para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al Letrado Don José Ángel Bernal Ruiz y al Procurador Don Manuel Lara Medina, en el Procedimiento Ordinario núm. 417/10.

3.- Por Don José Ángel Bernal Ruiz, se formula escrito de fecha 07/09/18, en el que textualmente dice:

“Adjunto notificación del juzgado donde se acuerda transferir a Mapfre y al Ayuntamiento de Santa Pola el importe de 845,88 € cada una, en concepto de pago por la tasación de costas practicada en el presente asunto (incidente intereses). Adjunto decreto de su aprobación.”.

4.- Consta en el expediente Carta de Pago núm. 2018 012353, de fecha 10/08/18, por importe de 845,88 €.

5.- Sometido el asunto a la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/01/19, se deja el asunto sobre la Mesa para mejor estudio.

6.- Por Don José Ángel Bernal Ruiz, se formula escrito de fecha 09/01/19, aportando nuevos documentos al expediente y comunica lo siguiente:

“En la sentencia se estimó el recurso, condenando al pago de 29.483,15 € más intereses (**sin condena de costas**). Con autorización de Mapfre, procedimos a impugnar la liquidación de intereses que realiza la Actora, donde nos dan la razón en Auto, fijando intereses por importe de 6.684,22 €, en fecha 14/10/16, **CON IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA ACTORA**. La actora interpuso recurso de apelación contra el auto, que fue inadmitido ante la TSJ en fecha 12/06/17 y se declaró firme en fecha 30/06/17. Procedimos a la práctica de la tasación de costas por el incidente de los intereses. En fecha 31/01/18, nos notifican la tasación de costas realizada por el Letrado de la admón. de Justicia, donde se indica que la presente tasación se realiza a instancia de Mapfre y el Ayuntamiento de Santa Pola, cuyo pago ha resultado condenada la actora por importe total de 1.691,76 € a favor del letrado JOSÉ ÁNGEL BERNAL RUIZ. Mediante el Decreto de fecha 23/02/18, se aprueba la tasación de costas por importe total de 1.691,76 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 845,88 €, a favor del Letrado Don José Ángel Bernal Ruiz, con DNI 25938380-S, en concepto de pago de costas procesales del procedimiento núm. 417/10, interpuesto por doña Ascensión Castelló Alberti.

2º Trasladar el presente acuerdo a Don José Ángel Bernal Ruiz.

11. **CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. b) CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE UNA COMIDA CON DESTINO A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE**

PROTECCIÓN CIVIL.- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que los antecedentes de hecho son:

Con fecha 18/01/19 se entrega en este Negociado la documentación para la tramitación de un expediente de contrato menor para el “**suministro de una comida con destino a las personas voluntarias de la Agrupación Local de Protección Civil**” Esta documentación consta de:

- Petición del concejal delegado de protección civil al Sr. Secretario
- Informe del Secretaria de fecha 17/01/2019
- Anexo III oferta presentada del adjudicatario.
- Anexo IV informe oferta propuesta.
- Propuesta del concejal delegado
- Retención de crédito por importe de 1.800€

Consultados los expedientes de contratación tramitados en este Negociado, se observa que, durante el año 2019, Doña Maria del Mar Coloma Vicente no ha suscrito ningún otro contrato menor. En el año 2018, fue adjudicataria de un contratos menores de suministro por importe 3.089,40 €, IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal (RC 2.2019.1.00074).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º. Autorizar y disponer del gasto oportuno por importe de 1.200 €, IVA incluido.

2º. Adjudicar el contrato de suministro de una comida el día 20 de enero, con destino las personas voluntarias de la Agrupación Local de Protección civil, en la modalidad de “contrato menor”, a favor de la Maria del Mar Coloma Vicente , con NIF 33486324A.

3º Designar responsable del contrato a Don Luis Miguel Viso León, coordinador de ALVPC Santa Pola.

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración **un acto formal y positivo de recepción o conformidad** dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURA:

La factura deberá presentarse dentro del año en curso.

La forma de presentación será **por vía electrónica** a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través de FACe, son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01031210	L01031210 AYUNTAMIENTO DE	L01031210



INTERVENCIÓN	SANTA POLA	HACIENDA
--------------	------------	----------

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “*mantenimiento de terceros*”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrar el modelo en:

<http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. c) **RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDO JGL 28/12/18 ASUNTO 11. a) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS PATRONALES 2017.**

- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que se expone que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28/12/18, acuerda autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva constituida por ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A, con CIF A14041362, correspondiente al contrato de *Arrendamiento de iluminación artística extraordinaria para las fiestas patronales 2017*, por importe de 750,00 €, con n.º de operación 3.2017.1.04047.

Se ha comprobado posteriormente que existe un error de transcripción en el informe propuesta que se somete a la JGL, ya que el importe correcto de la garantía no es de 750,00 € sino de 725,00 €.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/18, en su punto 11^a), de manera que

DONDE DICE:

“Autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva constituida por Iluminaciones Ximénez S.A., con CIF A14041362 , correspondiente al contrato de Arrendamiento de Iluminación Artística Extraordinaria Fiestas Patronales 2017, la cual asciende a 750,00 €, con nº de operación 3,2017,1,04047”.

DEBE DECIR:

“Autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva constituida por Iluminaciones Ximénez S.A., con CIF A14041362 , correspondiente al contrato de Arrendamiento de Iluminación Artística Extraordinaria Fiestas Patronales 2017, la cual asciende a 725,00 €, con nº de operación 3,2017,1,04047”.

2º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. d) **ANULACIÓN ACUERDO JGL 28/12/18 ASUNTO FUERA DEL ORDEN ff) PAGO FACTURA “RENTING VEHÍCULO” OCTUBRE.**

- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que se expone que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28/12/18, en su punto Fuera del Orden ff), acuerda la aprobación y el reconocimiento del crédito de la siguiente factura, expedida por ANDACAR 2000 S.A., con CIF A12363529, correspondiente al contrato de *Suministro de un vehículo oficial para el Ayuntamiento de Santa Pola (arrendamiento en modalidad de “renting”)*:

Número	Fecha	Concepto	Base Imp	21% IVA	Total
11124	31/10/18	Octubre	575,00 €	120,75 €	695,75 €

Se comprueba con posterioridad que esta factura ya fue sometida a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14/12/18, donde se acordó su aprobación y reconocimiento de crédito.

Se trata, por tanto, de una duplicidad, y se debe anular el acuerdo de fecha posterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Anular y dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/18, en su punto Fuera del Orden ff), por el que se aprueba y reconoce la obligación de la factura n.º 11124, de fecha 31/10/18, expedida por ANDACAR 2000 S.A., con CIF A12363529, correspondiente al mes de octubre del contrato de *Suministro de un vehículo oficial para el Ayuntamiento de Santa Pola (arrendamiento en modalidad de “renting”)*, ya que la misma fue aprobada y reconocida la obligación por acuerdo anterior de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/12/18.

2º Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. e) **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR CONTRATO DE “SERVICIO MANTENIMIENTO HARDWARE 2017”**.-

Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que se reseñan los antecedentes obrantes en el expediente, así como la legislación aplicable y propone autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva solicitada por DELFOS HARDWARE SL., con CIF B03923638, correspondiente al contrato de Servicio de mantenimiento de hardware de microinformática, sistema de virtualización de servidores y dominios de Internet 2017.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva solicitada por DELFOS HARDWARE SL., con CIF B03923638, correspondiente al contrato de *Servicio de mantenimiento de hardware de microinformática, sistema de virtualización de servidores y dominios de Internet 2017*, la cual asciende a 895,00 €, con nº de carta de pago 2017000169.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. f) **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR CONTRATO DE SERVICIOS “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ASEOS DEL CASTILLO-FORTALEZA Y DEL AUDITORIUM EL PALMERAL”**.-

Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que se reseñan los antecedentes obrantes en el expediente, así como la legislación aplicable y propone autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva solicitada por URBASER S.A., con CIF A79524054, correspondiente al contrato de Servicio de mantenimiento y limpieza de los aseos del Castillo-Fortaleza y del Auditorium El Palmeral.



Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva solicitada por URBASER S.A., con CIF A79524054, correspondiente al contrato de *Servicio de mantenimiento y limpieza de los aseos del Castillo-Fortaleza y del Auditorium El Palmeral*, la cual asciende a 315,00 €, con nº de operación 32010015492.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. g) **EXPTE R.P. 10/18 POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA CAUSADOS POR CAÍDA DE FAROLA.** Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que se expone que:

1.- Reclamación formulada por doña Inés Pérez Córdoba, mediante escrito de fecha 24/04/18, registro núm. 201800014111, por daños materiales ocasionados en la fachada del edificio sito en la Avda Almirante Antequera, núm. 13, por caída de farola.

2.- Por Don Fco José Gomis Orts- Presidente de la Comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Almirante Antequera, núm. 13 y a tenor del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, se formula escrito de fecha 28/05/18, validando las actuaciones realizadas por doña Inés Pérez Córdoba y se aporta documentación varia.

3.- Informe emitido por el Encargado de los servicios eléctricos del Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 27/04/18, que dice:

“Que el día 23 de abril del corriente sobre las 20:00 horas se recibió aviso por parte de la Policía Local de Santa Pola al servicio de Guardias del Departamento de electricidad municipal comunicando que había caído una farola en la dirección antes mencionada y que ésta había quedado colgando en los cables sin llegar a caer al suelo. Personado el electricista de guardia municipal se procede a la retirada urgente de la farola para evitar el peligro de caída a la vía pública y a reparar los daños ocasionados en el cableado eléctrico de alumbrado público. En la fachada existe un desconchón en el lugar donde se encontraba anclado el brazo de la farola por lo que no es posible volver a instalar la farola en su lugar hasta que no sea reparado. La farola no ha sufrido daños...”.

4.- Informe emitido por el Encargado de los Servicios Eléctricos del Ayuntamiento de fecha 11/10/18, que dice:

“...*El propietarios y responsable del mantenimiento y conservación de las luminarias de alumbrado público corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Pola por medio de su departamento de Servicios Eléctricos. El estado general de la farola era bueno y se comprobó que la causa del siniestro fue probablemente un fallo de los pernos de sujeción que anclan el brazo mural de dicha farola a la fachada. En las tareas diarias de mantenimiento del personal de Departamento Eléctrico no es posible observar los daños internos que puedan tener los pernos de anclaje o incluso la propia fachada, a no ser que localicen grietas evidentes a simple vista, cosa que no pasaba en el caso que nos ocupa. La causa principal del desprendimiento de la farola fue el fallo de sus pernos de sujeción debido a las fuertes rachas de viento que hubieron durante esos días en el municipio...*”.

5.- Escrito formulado por la compañía de seguros Zurich, de fecha 24/10/18, que dice: “*En relación al siniestro de referencia, a la vista de la documentación aportada, consideramos correcto el importe del presupuesto aportado, 596 €, que no incluyen el IVA,*

ya que no se ha aportado factura de reparación hasta la fecha.”.

6.- Escrito formulado por Don Francisco José Gomis Orts, de fecha 26/10/18, registro núm. 34837, aportando factura de honorarios técnicos y tasas municipales.

7.- Escrito formulado por la compañía de seguros Zurich, de fecha 09/11/18, que dice:

“En relación al siniestro de referencia, analizada la nueva documentación aportada por la reclamante, entendemos que la cuantificación solicitada por las tasas expedidas al Ayuntamiento de Santa Pola núm. 00000084279587, no tienen cobertura en la póliza ya que es una tasa que se abona al propio Ayuntamiento, por lo que es éste quien debe devolver para que no se produzca un enriquecimiento injusto.”.

8.- Concedido trámite de audiencia al interesado, se han formulado alegaciones mediante escrito de fecha 13/12/18, registro núm. 40119.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Estimar la reclamación patrimonial formulada por Fco José Gomis Orts.- Presidente de la Comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Almirante Antequera, núm. 13, por daños materiales ocasionados en el citado edificio (daños en fachada), por caída de una farola, el día 23/04/18; todo ello a tenor del informe emitido por el Encargado de Servicios eléctricos, de fecha 27/04/18, obrante en el expediente. Ascendiendo los daños a un importe total de 1079,76, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe	Anotaciones
Presupuesto de reparación daños	655,60 € IVA incluido (10%)	Serán asumidos por la compañía de seguros Zurich
Presupuesto Honorarios Técnicos	363,00 € IVA incluido (21%)	Serán asumidos por la compañía de seguros Zurich
Tasas expedición licencias y otras actuaciones urbanísticas	61,16 €	Serán abonados por el Ayuntamiento de Santa Pola, al no tener cobertura en la Póliza de Responsabilidad Civil General

2º Los gastos correspondientes a las tasas por “Expedición de licencia y otras actuaciones urbanísticas”, por importe de 61,16 €, serán autorizados una vez se presente el justificante de los mismos.

3º Considerar que los importes solicitados por la reparación de los daños (655,60 €) y Honorarios técnicos (363,00 €), no podrá abonarse el IVA sin las correspondientes facturas, según escrito formulado por la compañía de seguros Zurich.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. h) EXPTE R.P. 34/17 POR DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA.- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que los antecedentes de hecho son:

1.- Reclamación patrimonial formulada por Don Juan Manuel Aliaga gomis, en rep de doña Isabel Pascual Pomares, mediante escrito de fecha 22/08/17, por daños físicos ocasionados a la Sra. Pascual Pomares, por caída en la vía pública, el día 24/06/17, cuando



caminaba por la Avda Salamanca, al tropezar con una trapa de hierro hundida en la acera.

2.- Escrito formulado por Secretaria, de fecha 28/09/17, requiriendo a Don Juan Manuel Aliaga Gomis, la subsanación de la instancia presentada con fecha 22/08/17.

3.- Con fecha 24/11/17 y una vez transcurrido el plazo de subsanación, la Junta de Gobierno Local, acuerda el desistimiento de la petición formulada por Don Juan Manuel Aliaga Gomis, en rep de Dña Isabel Pascual Pomares, toda vez que la solicitud adolece de la aportación de varios documentos.

4.- Habiéndose producido una duplicidad del expediente núm. 34/17 y comprobado que en el mismo constan los documentos requeridos con fecha 28/09/17, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 07/12/17, acuerda lo siguiente:

“Anular y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 24/11/17, antes referenciado.”.

5.- Informe emitido por la Policía Local, de fecha 23/11/17, en el que se expone que se ha podido comprobar que existe constancia de la citada caída, según parte de servicio nº 758/17 de fecha 24/06/17, que se adjunta al mismo.

6.- Informe emitido por el Ingeniero de Caminos, de fecha 24/11/17, que dice: *“...Que dicha zona se corresponde con vía pública, en un sobreancho interior de la acera en este tramo de la Avda Salamanca, junto a la tapia del polideportivo municipal, si bien en este punto, la acera tiene un ancho más que suficiente para el tránsito peatonal. Que a falta de localización exacta en las fotos adjuntas, parece que estas trapas de metal, se corresponden con una instalación de la red de saneamiento y agua potable de la ciudad, de la cual es concesionaria la empresa Hidraqua Levante, S.A. Que según consta en fotos, dado que este técnico no puede tener en este momento ya información directa sobre los hechos, parece que la barra de cierre de las trapas estaba rota o fuera de lugar, de manera que sobresalía sobre las mismas.”.*

7.- Escrito formulado por Don Juan Manuel Aliaga Gomis, en rep de doña Isabel Pascual Pomares, aportando cuantificación económica por importe de 2035,24 €.

8.- Informe emitido por Hidraqua, de fecha 08/06/18, que dice: *“...no se cumplen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración. Tampoco existe base alguna para interesar la responsabilidad de este mercantil como entidad concesionaria. Por lo expuesto, HIDRAQUA no es responsable de la reclamación efectuada por la reclamante.”.*

9.- Escrito formulado por Zurich de fecha 01/08/18, que dice: *“En relación con el siniestro de referencia y a la vista de toda la documentación obrante en el expediente consideramos que, en el caso que existiera responsabilidad, esta debería recaer sobre la empresa Hidraqua Levante, S.A., al ser la entidad encargada del mantenimiento y conservación de dicha arqueta en las fechas del accidente.”.*

10.- Concedido trámite de audiencia al interesado, se formulan alegaciones mediante escrito de fecha 10/08/18, registro núm. 201800027205, que no desvirtúan el contenido de los informes obrantes en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **ACORDÓ:**

1º Desestimar la responsabilidad patrimonial formulada por Don Juan Manuel Aliaga Gomis, en representación de doña Isabel Pascual Pomares, por daños físicos ocasionados por caída en la vía pública el día 24/06/17, cuando caminaba por la Avda Salamanca, al tropezar con una trapa de hierro hundida en la acera; en base a los siguientes extremos:

a) *Informe emitido por la mercantil Hidraqua, de fecha 08/06/18*

b) *Escrito formulado por la compañía de seguros Zurich, de fecha 01/08/18*

2º Trasladar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. **i) DESISTIMIENTO EXPTE R.P. 38/18.**- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que los antecedentes de hecho son:

1.- Escrito formulado por doña Inmaculada Bru Giner, de fecha 06/11/18, registro núm. 35873, por daños materiales ocasionados en la ropa de su hijo menor (manchas de pintura) cuando se encontraba jugando en las instalaciones del Parque de la Plaza Félix Rodríguez de la Fuente, el día 27/10/18, alegando inexistencia de señalización “recién pintado”.

2- Mediante escrito de fecha 26/11/18, registro núm. 25336, se le concede a doña Inmaculada Bru Giner, un plazo de 10 días para que subsane la instancia presentada con fecha 06/11/18, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Art. 21

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Acordar el desistimiento de la petición formulada por doña Inmaculada Bru Giner, con fecha 06/11/18, por daños materiales ocasionados en la ropa de su hijo menor (manchas de pintura) cuando se encontraba jugando en las instalaciones del Parque de la Plaza Félix Rodríguez de la Fuente, el día 27/10/18, alegando inexistencia de señalización “recién pintado”; toda vez que la solicitud adolece de:

a) Proposición de Prueba, concretando los medios de que pretende valerse, para aseverar la existencia del nexo causal para exigir aquella responsabilidad que los titulares o gestores de la actividad administrativa que ha causado el daño, actuando con dolo o culpa

b) Poderes de representación

2º Dar traslado del presente acuerdo a doña Inmaculada Bru Giner.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. **j) DESISTIMIENTO EXPTE R.P. 15/18.**- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que los antecedentes de hecho son:

1.- Escrito formulado por doña Covadonga Sempere Lafuente en representación de la



Comunidad de Propietarios Tamarit II Fase I, sita en la C/ Vicente Blasco Ibáñez-Ensayo-Ermita-Oro y Piel de Santa Pola, de fecha 29/06/18, por daños materiales ocasionados en la citada comunidad (atascos), producidos por las raíces de los árboles sitos en la zona.

2- Mediante escrito de fecha 24/07/18, registro núm. 201800020743, se le concede a doña Covadonga Sempere Lafuente, un plazo de 10 días para que subsane la instancia presentada con fecha 29/06/18, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Acordar el desistimiento de la petición formulada por doña Covadonga Sempere Lafuente en representación de la comunidad de Propietarios Tamarit II Fase I, sita en la C/ Vte. Blasco Ibáñez-Ensayo-Ermita-Oro y Piel de Santa Pola, con fecha 29/06/18, relativa a daños materiales ocasionados en la citada comunidad (atascos), producidos por las raíces de los árboles sitos en la zona; toda vez que la solicitud adolece de:

a) *Proposición de Prueba, concretando los medios de que pretende valerse, para aseverar la existencia del nexo causal para exigir aquella responsabilidad que los titulares o gestores de la actividad administrativa que ha causado el daño, actuando con dolo o culpa*

b) *La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial: Facturas, informes técnicos, peritajes, etc.*

c) *Poderes de representación*

2º Dar traslado del presente acuerdo a doña Covadonga Sempere Lafuente.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. k) **EXpte. R.P. 17/18 DAÑOS MATERIALES EN MOTOCICLETA POR ARRASTRE DE GRÚA.**- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que los antecedentes de hecho son:

1.- Reclamación patrimonial formulada por Don Miguel Balmaseda Muñoz, mediante escrito de fecha 23/07/18, registro núm. 201800025109, por daños materiales ocasionados en motocicleta de su propiedad, marca Yamaha XV535, matrícula A-5976-BN, cuando se efectuaba el servicio “arrastre grúa”, en la C/ Elche, el día 22/07/18; ascendiendo los daños a un importe total de 555,08 €, según presupuesto obrante en el expediente.

2.- Informe emitido por la Policía Local, de fecha 07/08/18, que dice:

“...Cuarto. Que durante las operaciones de carga y transporte de la motocicleta, los funcionarios actuantes no observaron que se le ocasionara ningún tipo de daños. Permaneciendo en el lugar hasta su retirada. Quinto. Que los funcionarios que suscriben, no son conocedores si en el momento en el cual se realizó la descarga de la motocicleta en el interior de las dependencias policiales, se le hubiera podido ocasionar algún daño, al no estar presentes, si bien es cierto que de acuerdo con el protocolo de actuación, siempre que se ocasiona algún tipo de daño en algún vehículo que se haya inmovilizado o depositado, es comunicado de forma inmediata y queda registrado en la base de datos de esta Policía Local.

Sexto. Que consultado la base de datos de la Policía Local de Santa Pola (Eurocop), no figuraba ninguna reseña o anotación en la que se hubiera ocasionado ningún tipo de daños a la motocicleta transportada. Séptimo. Que según el escrito de reclamación presentado por Don Miguel BALMASEDA MUÑOZ, son múltiples los daños ocasionados, no habiendo sido detectados estos por su propietario, el día que retiró la motocicleta del depósito policial, siendo estos inexplicable, si eran tan evidentes, o por lo menos no existe constancia de ello. Octavo. Que una vez que un vehículo es retirado del depósito municipal, y no habiendo detectado daño alguno en el momento de su retirada, es imposible comprobar si este tenía algún tipo de daños ocasionados por la operación de carga y descarga, o por el contrario si estos hubieran sido ocasionados posteriormente por su propietario o por cualquier otra persona...”

3.- Concedido trámite de audiencia al interesado, se formulan alegaciones mediante escrito de fecha 21/11/18, registro núm. 37584, y se emite el siguiente informe:

a) Informe emitido por la Policía Local, de fecha 16/12/18, ratificando el informe emitido con fecha 07/08/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Desestimar la responsabilidad patrimonial formulada por Don Miguel Balmaseda Muñoz, mediante escrito de fecha 23/07/18, registro núm. 201800025109, por daños materiales ocasionados en motocicleta de su propiedad, marca Yamaha XV535, matrícula A-5976-BN, cuando se efectuaba el servicio “arrastré grúa, en la C/ Elche, el día 22/07/18; todo ello de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, de fecha 07/08/18, ratificado con fecha 16/12/18, a tenor de las alegaciones formuladas por el reclamante.

2º Trasladar el presente acuerdo al interesado, adjuntando el informe emitido por la Policía Local de fecha 16/12/18; así como a la correduría de seguros Marsh, S.A.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. I) EXPTE. R.P. 22/17 DAÑOS FÍSICOS Y MATERIALES POR ACCIDENTE DE TRÁFICO.- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que los antecedentes de hecho son:

1.- Reclamación formulada por doña M^a Alfonsa Romero López, en representación de Don Mario José Ruiz Romero, por daños materiales ocasionados en ciclomotor Aprilia RS-50, matrícula C-1269-BVN, cuando circulaba por la rotonda que sirve de unión entre la C/ del Mar y Ronda Norte, el día 19/09/16, alegando que el asfalto se encontraba liso y resbaladizo; ascendiendo los daños a 340,06 € IVA incluido, según presupuesto obrante en el expediente.

2.- Informe emitido por el Ingeniero de Caminos, de fecha 08/08/17, que dice: “...El accidente se produce en vía pública, en intersección de las calles Mar y Ronda Norte, que presenta una geometría de glorieta con forma ovoide, al perder el control del vehículo por deslizamiento. Que, de acuerdo al atestado policial, el firme presentaba problemas de deslizamiento por pérdida de rugosidad de la capa de rodadura, lo cual podía provocar problemas de agarre del neumático, especialmente en vehículo de dos ruedas. Que dicha



circunstancia, fue reparada por parte del Ayuntamiento, al procederse a la contratación de las obras de reasfaltado de dicha rotonda, adjudicadas por la empresa PAVASAL, S.A. y realizadas en noviembre de 2016, por lo que a partir de dicha fecha, el estado del asfalto es óptimo.”.

3.- Informe emitido por la Policía Local, de fecha 31/01/18, que dice: “...Con fecha 19/09/16, se emite Parte de Servicio núm. 1128/19, del cuál se adjunta copia, en el que literalmente dice: “...Que ante los incidentes ocurridos y ante la inminente salida de estudiantes en el horario de las 15:00 horas, se procedió a cerrar un carril de circulación haciendo uso de conos de señalización, indicando a su vez, por medio de señalización circunstancial, la existencia de pavimento deslizante. Que finalizada la salida de estudiantes, se restituyó el carril de circulación, quedando la señalización circunstancia instalada, advirtiendo el riesgo...”.

4.- Escrito formulado por la compañía de seguros Zurich, de fecha 31/07/18, que dice: “ En relación con el siniestro de referencia y a la vista de la documentación aportada, consideramos correcto el importe reclamado: 340,06 euros. No obstante, hasta la fecha no hemos recibido factura de reparación de la motocicleta por lo que en caso de no aportarla, la resolución debería estipularse en un máximo de 281,04 euros, importe sin IVA, según presupuesto aportado.”.

5.- Concedido trámite de audiencia al interesado, no se formulan alegaciones ni se aportan nuevos documentos al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Estimar la reclamación patrimonial formulada por doña M^a Alfonsa Romero López, en representación del menor Mario José Ruiz Romero, por daños materiales ocasionados en ciclomotor Aprilia RS-50, matrícula C-1269-BVN, cuando circulaba por la rotonda que sirve de unión entre la C/ del Mar y Ronda Norte, el día 19/09/16, debido al mal estado del asfalto. Ascendiendo los daños a un importe total de 340,06 € IVA incluido, según presupuesto obrante en el expediente y que serán abonados por la compañía de seguros Zurich, previa presentación de la factura acreditativa de la reparación de los daños.

2º Trasladar el presente acuerdo a doña M^a Alfonsa Romero López y a la compañía de seguros Zurich.

11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. m) **PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**- Se dio cuenta del Informe-Propuesta suscrito por el Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área, en el que se expone:

1.- Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento, con fecha 17/11/17 y Rgto. Núm. 201700037701, por la mercantil SERMECON SL, se solicita la prórroga del contrato suscrito en su día.

2.- Con fecha 18/12/17, se emite, por el Departamento de Recursos Humanos, informe que dice: ... *SERMECON ha cumplido los objetos del contrato para la Prevención de Riesgos Laborales, no existiendo inconveniente en que se proceda a la prórroga del mismo.*

3.- Consultados los antecedentes obrantes, quedan acreditados los siguientes extremos:

a) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 06/02/15 fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirá en el proceso de licitación,

b) Cumplidos los trámites establecidos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25/09/15, fue acordada su adjudicación a favor de la oferta formulada por SERMECON SL. en las siguientes condiciones:

- Precio

▪ AÑO 2015.- 10.899,03 € (base imp 10.265,49 € + 633,54 € IVA).

▪ AÑO 2016.- 29.685,31 € (base imp 27.151,20 € + 2.534,11€ IVA).

Quedando desglosado en la forma siguiente:

Por actividades técnicas 2'40 € por trabajador y mes. Importe anual, 12,067'20 € más los impuestos correspondientes cifrados en 21% de IVA lo que supone 2,534'11 €

Por vigilancia de la salud 3'00 € por trabajador y mes, importe anual por 15,084'00 €, exento de IVA.

- **Plazo de ejecución:** De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones, *será desde la fecha de la formalización del documento contractual hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél por un plazo de hasta dos años, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

4.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas, igualmente se establece: **5. REVISIÓN DE PRECIOS:** El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del índice general de precios al consumo previsto para los doce meses siguientes a la fecha de formalización del contrato, no pudiendo superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP.

5.- El contrato administrativo, presenta el siguiente resumen:

- Primer tramo del contrato: desde la formalización del contrato 22/10/15 hasta el 31/12/17

- 2ª tramo 1ª Prórroga del 01/0/18 al 31/12/18

- 3ª tramo 2ª Prórroga del 01/01/19 al 31/12/19

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29/12/17, acuerda autorizar la prórroga del contrato por 1 año más, del 01/01/18 al 31/12/18.

7.- Por el Servicio de Recursos Humanos se emite el 15/01/19 informe que textualmente dice que *“la empresa SERMECON ha cumplido los objetos del contrato para la Prevención de Riesgos Laborales, no existiendo inconveniente en que se proceda a la prórroga del mismo”*.



8.- El Concejal-Delegado de Contratación y Recursos Humanos emite propuesta en el sentido de autorizar la segunda prórroga, para el periodo del 01/01/19 al 31/12/19, en base a la solicitud de prórroga por dos años presentada por SERMECON SL. el 17/11/17.

Ante lo expuesto, reseñada la legislación aplicable, emitido Informe por la Intervención Municipal (RC 2.2019.1.00103), **ACORDÓ:**

1º. Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la mercantil SERMECON SL, con CIF B03455615, relativo al **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, correspondiente a 01/01/19 al 31/12/19.

2º. Autorizar y disponer un gasto por importe de 29.685,31 € para el citado periodo, con el siguiente desglose:

Concepto	Base Imp	21 % IVA	TOTAL
Actividades Técnicas	12.067,20 €	2.534,11 €	14.601,31 €
Vigilancia de la Salud	15.084,00 €	EXENTO	15.084,00 €
		TOTAL	29.685,31 €

3º. De conformidad con lo establecido en la condición 5ª del Pliego de Cláusulas, acreditada la ejecución del 20% de su importe y transcurrido un año desde su adjudicación, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del índice general de precios al consumo previsto para los doce meses siguientes a la fecha de formalización del contrato, no pudiendo superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP. Debiéndose comunicar a este Ayuntamiento, los nuevos importes por trabajador y anual.

12. RECURSOS HUMANOS. a) EXPTE. N.º 452/2018. POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD POR FESTIVOS Y NOCTURNIDAD. MARZO 2018. MODIFICACIÓN DE ERRORES.- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone que, con fecha 16 de abril de 2018 se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria-urgente, la gratificación en concepto de complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de marzo de 2018 por miembros de la Policía Local de Santa Pola.

Se ha detectado un error referido a que las cantidades totales aprobadas para algunos miembros de la Policía Local lo son en cuantía superior a la debida, al haberse establecido, en algunos casos, un precio por noche superior al que correspondería conforme al Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el colectivo de la Policía Local de Santa Pola.

Es por ello que algunas personas han percibido retribuciones en la nómina de abril de 2018, en concepto de complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de marzo de 2018, en cantidad superior a la debida, por lo que procede descontar de nómina o requerir dichas cantidades.

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2018 en los siguientes términos:

Donde dice:

3º- Abonar en la nómina de abril, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de marzo de 2018 y con cargo a la aplicación 211111320015000:

NÚ M	NOMBRE	NOCHES TURNO	NOCHES BOLSA	TOTAL
427	FERNANDEZ COSTA, FRANCISCO JAVIER	12	1	625,00 €
217	CALVO GOMEZ, FRANCISCO ANTONIO	14	0	700,00 €
138	LÓPEZ MARTÍNEZ, JACINTO	15	0	750,00 €
107 6	POMARES OLIVER, JAVIER	17	0	850,00 €
138 4	MENARGUES GARCIA, JEZABEL	16	0	800,00 €
131 2	MARTINEZ MARTINEZ, JOEL	17	0	850,00 €
468	DORADO GÓMEZ, JORDÁN	14	0	700,00 €
661	ALBARRACÍN BELDA, JOSÉ ANTONIO	17	0	850,00 €
673	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS FRANCISCO	17	0	850,00 €
50	VISO LEON, LUIS MIGUEL	14	0	700,00 €
684	MANUEL IBAÑEZ PRADO	18	0	900,00 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	14	0	700,00 €
674	MARTÍNEZ GARCIA, ROBERTO	5	0	250,00 €
106	LÓPEZ BAREA, VICENTE	12	0	600,00 €
675	SANCHEZ RIPOLL, FRANCISCO JAVIER	0	1	25,00 €
138 3	ESCRIBANO YESTE, JOSE ANTONIO	0	2	50,00 €
138 1	AMOROS TORRO, JORDI	0	1	25,00 €
131 6	COVES ANTON, VICENTE MIGUEL	0	1	25,00 €
365	DE LA CHICA BLACO, JORGE ANTONIO	0	1	25,00 €
173	MARCOS GARCIA, LUIS ANGEL	0	1	25,00 €
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	0	1	25,00 €
				10.325,00 €

Debe decir:



3º- Abonar en la nómina de abril, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de marzo de 2018 y con cargo a la aplicación 211111320015000:

NÚ M	NOMBRE	NOCHES TURNO	NOCHES BOLSA	TOTAL
427	FERNANDEZ COSTA, FRANCISCO JAVIER	12	1	325,00 €
217	CALVO GOMEZ, FRANCISCO ANTONIO	14	0	350,00 €
138	LÓPEZ MARTÍNEZ, JACINTO	15	0	375,00 €
113 3	POMARES OLIVER, JAVIER	17	0	425,00 €
138 4	MENARGUES RAMIREZ, JEZABEL	16	0	400,00 €
131 2	MARTINEZ MARTINEZ, JOEL	17	0	425,00 €
468	DORADO GÓMEZ, JORDÁN	14	0	350,00 €
661	ALBARRACÍN BELDA, JOSÉ ANTONIO	17	0	425,00 €
673	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS FRANCISCO	17	0	425,00 €
50	VISO LEON, LUIS MIGUEL	14	0	350,00 €
684	MANUEL IBAÑEZ PRADO	18	0	450,00 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	14	0	350,00 €
674	MARTÍNEZ GARCIA, ROBERTO	5	0	125,00 €
106	LÓPEZ BAREA, VICENTE	12	0	300,00 €
675	SANCHEZ RIPOLL, FRANCISCO JAVIER	0	1	25,00 €
138 3	ESCRIBANO YESTE, JOSE ANTONIO	0	2	50,00 €
138 1	AMOROS TORRO, JORDI	0	1	25,00 €
131 6	COVES ANTON, VICENTE MIGUEL	0	1	25,00 €
365	DE LA CHICA BLACO, JORGE ANTONIO	0	1	25,00 €
173	MARCOS GARCIA, LUIS ANGEL	0	1	25,00 €
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	0	1	25,00 €
				5.275,00 €

2º- Deducir las siguientes cantidades, en la nómina de febrero, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, por los haberes percibidos indebidamente en la

nómina de abril de 2018, como complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de marzo de 2018, al haberse retribuido de forma errónea:

NÚM	NOMBRE	CANTIDAD
50	VISO LEÓN, LUIS MIGUEL	355,25 €
106	LÓPEZ BAREA, VICENTE	304,50 €
138	LÓPEZ MARTÍNEZ, JACINTO	380,63 €
155	ÑIGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL	355,25 €
217	CALVO GÓMEZ, FRANCISCO ANTONIO	355,25 €
427	FERNÁNDEZ COSTA, FRANCISCO JAVIER	304,50 €
468	DORADO GÓMEZ, JORDÁN	355,25 €
661	ALBARRACÍN BELDA, JOSÉ ANTONIO	431,38 €
673	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS FRANCISCO	431,38 €
674	MARTÍNEZ GARCÍA, ROBERTO	126,88 €
684	MANUEL IBÁÑEZ PRADO	456,75 €
1133	POMARES OLIVER, JAVIER	431,38 €
1312	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOEL	431,38 €

3º.- Requerir a doña Jezabel Menargues Ramírez, funcionaria interina de este Ayuntamiento adscrita a la Policía Local, hasta el 14 de septiembre de 2018, la cantidad de 406,00 €, por los haberes percibidos indebidamente en la nómina de abril de 2018, como complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de marzo de 2018, al haberse retribuido de forma errónea.

4º.- Que en los plazos previstos en el artículo 62, apartado segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, comenzarán a contarse a partir de la recepción de la presente notificación, para el reintegro de la cantidad, indebidamente percibida a este Ayuntamiento.

5º.- En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

c) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

d) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

6º.- Trascurridos los plazos mencionados para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, con el incremento de los recargos que en cada momento se sean aplicables, así como los intereses y las costas que procedan (artículo 28 de la Ley General Tributaria).

7º.- El importe antes indicado podrá satisfacerse:

- Mediante la presentación del documento que se adjunta en cualquier sucursal de las Entidades Bancarias colaboradoras que se relacionan en el mismo y a través de la banca electrónica de dichas Entidades que permitan esta modalidad de pago.
- En la Tesorería del Ayuntamiento, a través del terminal punto de venta (TPV).



- Mediante TPV on-line instalado en la página web del Ayuntamiento (www.santapola.es).

12. RECURSOS HUMANOS. **b) EXPTE. N.º 55/2019. CASA CULTURA. COLABORACIÓN SOCIAL. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. APERTURA SALAS DE ESTUDIO. FESTIVOS DICIEMBRE Y ENERO.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone que, con fecha 11 de enero de 2019 se han emitido informes por parte de la Directora de la Casa de Cultura, con el Visto Bueno de su Concejal Delegada, en el que se indica que los días 8 de diciembre de 2018 y 6 de enero de 2019 por parte de doña Isabel Sánchez Rubio y el día 6 de enero de 2019 por parte de doña Asunción Amorós Manzanaro, ambas, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscritas a la Casa de Cultura, han realizado servicios extraordinarios, previa autorización de los mismos, con motivo de la limpieza de las salas de estudio en festivos.

Por todo lo expuesto, atendiendo a las necesidades que han justificado la realización de estos servicios y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Gratificar a **doña Isabel Sánchez Rubio**, personal de este Ayuntamiento adscrita en régimen de colaboración social a la Casa de Cultura, mediante compensación en tiempo, con el disfrute de **13 horas y 30 minutos de libre disposición**, previa autorización de su responsable, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 6 horas extras festivos, consistentes en trabajos de limpieza de las salas de estudio en festivo durante los días 8 de diciembre de 2018 y 6 de enero de 2019.

2º Gratificar a **doña Asunción Amorós Manzanaro**, personal de este Ayuntamiento adscrita en régimen de colaboración social a la Casa de Cultura, mediante compensación en tiempo, con el disfrute de **6 horas y 45 minutos de libre disposición**, previa autorización de su responsable, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 3 horas extras festivos, consistentes en trabajos de limpieza de las salas de estudio en festivo durante el día 6 de enero de 2019.

3º- **Este tiempo de libre disposición podrá ser disfrutado, como máximo, hasta el 29 de febrero de 2020** en jornadas completas debiendo, en caso de existir un resto inferior, ser disfrutado en un único bloque.

4º- Dicho plazo será improrrogable y trascurrido el mismo se procederá a abonar en metálico las horas que resulten pendientes de disfrutar a esa fecha, todo ello en base al carácter retributivo de la compensación.

12. RECURSOS HUMANOS. **c) EXPTE. N.º 111/2019. MUSEO. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. COMPENSACIÓN HORARIA. DICIEMBRE.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone que, se ha recibido informe de la Dirección de los Museos de este Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 2019 con el Visto Bueno de la Concejal Delegada, en el que se indica que durante el mes de diciembre de 2018 se han realizado servicios extraordinarios, previa autorización de los mismos, por parte de personal funcionario y en régimen de colaboración social de este

Ayuntamiento adscritos a Arqueología, consistentes en trabajos previos a inauguración de exposiciones, apertura en festivos, celebraciones de bodas y otros eventos.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Gratificar a **don Gabriel Irlés Valero**, funcionario de este Ayuntamiento adscrito a Arqueología, mediante compensación en tiempo, con el disfrute de **8 horas y 24 minutos** de libre disposición, previa autorización de su responsable, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 4 horas y 30 minutos extras, durante el mes de diciembre de 2018, consistentes en trabajos previos a inauguración de exposiciones, apertura en festivos, celebraciones de bodas y otros eventos.

2º- Gratificar a **doña Celia García Fuentes**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrita a Arqueología, mediante compensación en tiempo, con el disfrute de **13 horas y 50 minutos** de libre disposición, previa autorización de su responsable, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 7 horas y 24 minutos extras, durante el mes de diciembre de 2018, consistentes en trabajos previos a inauguración de exposiciones, visitas guiadas y otros eventos.

3º- Este tiempo de libre disposición podrá ser disfrutado, **como máximo, hasta el 29 de febrero de 2020** en jornadas completas debiendo, en caso de existir un resto inferior, ser disfrutado en un único bloque.

4º- Dicho plazo será improrrogable y transcurrido el mismo se procederá a abonar en metálico las horas que resulten pendientes de disfrutar a esa fecha, todo ello en base al carácter retributivo de la compensación.

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. a) DEVOLUCIÓN TASA LICENCIA URBANÍSTICA E I.C.I.O, CALLE MARGARITA BASCUÑANA, 13.- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, con relación a la instancia de fecha 18/09/2018, presentada por D. **Antonio Ignacio Sempere Jaén**, en la que solicita la devolución de los importes ingresados en concepto de tasa por licencia urbanística e ICIO, alegando haberse producido una duplicidad en su pago, se emite el siguiente INFORME:

a) Con fecha 17/08/2018, D. Antonio Ignacio Sempere Jaén, presenta solicitud de licencia de obra mayor núm. 73/18, para la realización de obras consistentes en reforma y ampliación del edificio existente en calle Margarita Bascuñana, 13 esquina a calle San Fermín.

Como consecuencia de dicha solicitud se practicaron, por este Negociado de Rentas, las siguientes liquidaciones:

NÚM. LIQ.	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA COBRO	M. INGRESO
2018/200/067	TASA LIC.URBA.	762,16 €	31/08/2018	2018014933
2018/050/072	I.C.I.O.	3.209,08 €	31/08/2018	2018014929
2018/200/067	FIANZA.	300,51 €	31/08/2018	2018014934

Estas liquidaciones se practicaron sin aplicar bonificación alguna sobre la cuota del I.C.I.O., ya que en ese momento no existía informe de la Arquitecta Municipal que acreditara el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de la referida bonificación.



b) Con fecha 11/09/2018, la Arquitecta Municipal emite informe en el sentido de que, a la vista de la documentación presentada, concluye que se cumplen los criterios declarados por el Pleno Municipal para la aplicación de la bonificación de la cuota del I.C.I.O., en cuanto a un 90% sobre los elementos estructurales, humedades en cubiertas, etc. y un 60% en lo referido a las condiciones de habitabilidad y estéticas para interiores de viviendas y locales.

A la vista de dicho informe, se procede a la confección de nuevas liquidaciones, con aplicación de las bonificaciones propuestas, siendo las siguientes:

NÚM. LIQ.	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA COBRO	M. INGRESO
2018/200/068	TASA LIC.URBA.	417,18 €	21/12/2018	2018020009
2018/050/073	I.C.I.O. (bon.90%)	13,43 €	21/12/2018	2018020006
2018/200/074	I.C.I.O. (bon.60%)	1.229,92 €	21/12/2018	2018020007

De lo anteriormente expuesto se deduce la existencia una duplicidad a la hora de ingresar los importes de la tasa por licencia urbanística e I.C.I.O., devengados como consecuencia de la solicitud de licencia de obra mayor núm. 73/18, para la realización de obras consistentes en reforma y ampliación del edificio existente en calle Margarita Bascuñana, 13 esquina a calle San Fermín ya que, con fecha 31/08/2018, se ingresaron las liquidaciones sin aplicar bonificación alguna y el día 21/12/2018, se vuelven a ingresar las nuevas liquidaciones que se practicaron aplicando la bonificación recogida en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 11/09/2018.

Legislación aplicable:

Artículo 221 de la ley 58/2003, General Tributaria:

“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones. .../...”

En base a lo actuado y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Aprobar la devolución, a D. **Antonio Ignacio Sempere Jaén** (NIF. 21449323Y) de las cantidades que se relacionan a continuación y por lo conceptos que se indican, al haber quedado acreditada la existencia de una duplicidad en el pago de dichos conceptos:

NÚM. LIQ.	CONCEPTO	IMPORTE
2018/200/067	TASA LICENCIA URBANÍSTICA	762,16 €
2018/050/072	I.C.I.O.	3.209,08 €

2º Dar cuenta de la resolución adoptada a la Intervención y Tesorería Municipales.

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. **b) RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO I.V.T.N.U. LIQ. N.º 2018/304/100437.**- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, Con relación a la instancia presentada por D. **Miguel del Campo López** y D^a. **María José Irigaray Picó**, núm. reg. entrada 2018/33189, en la que solicitan la rectificación de la autoliquidación practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la devolución de lo ingresado indebidamente, alegando que en la transmisión del inmueble no se ha producido incremento de valor, se emite el siguiente INFORME:

Antecedentes de hecho:

Con fecha 04/10/2018 se practica, por el sujeto pasivo, autoliquidación núm. 2018/304/100437 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengado como consecuencia de la transmisión, a título oneroso, del inmueble sito en AV. ZARAGOZA, 16 1 01 006, que se formalizó mediante la escritura de compraventa, otorgada el día 28/09/2018, ante el Notario de Santa Pola, D. Juan Antonio Fernández Ciudad, bajo el número 1.622 de su protocolo, siendo el título anterior de fecha 11/07/2013.

Según se desprende de los datos obrantes en este Negociado, resulta que la autoliquidación, cuyo importe asciende a la cantidad de 550,20 euros, fue ingresada con fecha 05/10/2018 y quedó formalizada mediante M.I. 2018018732 de 18/12/2018.

En el escrito que ahora se presenta, se solicita la rectificación de la autoliquidación, alegando que la transmisión del inmueble se ha efectuado por un valor idéntico al de su adquisición, por lo que no debió nacer la obligación tributaria y apoya su pretensión en las recientes Sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Sobre la acreditación de la inexistencia de incremento de valor del terreno a efectos del Impuesto IVTNU:

En el expediente queda acreditado, a partir de las escrituras aportadas por los sujetos pasivos, que en la transmisión del inmueble **no se produjo un incremento de valor del terreno**, ya que los valores reales de transmisión y adquisición del terreno que constan en los títulos son los siguientes:

% TRANSMI.	FECHA TRANS.	VALOR TRANS.	FECHA ADQUI.	VALOR ADQUI.	DIFERENCIA
100,00	28/09/2018	105.000,00 €	11/07/2013	105.000,00 €	0,00 €

En consecuencia y, no existiendo prueba en contrario de la administración, no se ha producido el hecho imponible de incremento de valor del terreno puesto de manifiesto en su transmisión, por lo que no existiría base imponible ni por tanto motivo de liquidación del Impuesto.

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia de fecha 11 de mayo de 2017, ha estimado la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864/2016, promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.1 de Jerez de la Frontera y ha declarado inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, 107.2.a) y 110.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

En este sentido se pronuncia el informe de fecha 31 de enero de 2018, emitido por la Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica, en el que, entre otras consideraciones, concluye:

“.../...

Las liquidaciones realizadas posteriormente a la Sentencia y aún anteriores pero que no sean firmes por estar incursas en proceso judicial, y que el sujeto pasivo haya acreditado por algún medio de prueba admitido en derecho que no se produjo incremento de valor real del bien en la transmisión, y que no haya podido ser desacreditado por el Ayuntamiento, procedería su revocación y devolución solicitando con ello el archivo del procedimiento.



.../...

*Si se acredita un **decremento de valor** o la inexistencia de incremento de valor en la realización del hecho imponible con documentos públicos o privados u otras pruebas admitidos en la LEC y no existe prueba en contrario, tanto en las liquidaciones recurridas en reposición pendientes de contestación como en las recurridas en vía contencioso-administrativo y las que se encuentren en tramitación, **debe procederse a su anulación.**”*

Desde el pronunciamiento del Tribunal Constitucional han habido muchas sentencias contradictorias de diferentes Juzgados y Tribunales Superiores de Justicia que han culminado con el pronunciamiento del Tribunal Supremo que, en una sentencia dada a conocer el 9 de julio de 2018 (STS 1163/2018), ha señalado que **se puede liquidar el Impuesto en los casos en los que no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana**, es decir el Tribunal Supremo solo exime del Impuesto IVTNU a quien pruebe que vendió su propiedad con pérdidas.

Dice el Tribunal Supremo, en la referida sentencia de 9 de julio de 2018, que es la nulidad del artículo 110.4 de la Ley de las Haciendas Locales, la que permite a los obligados tributarios, poder probar desde la sentencia del TC, la inexistencia de un incremento de valor del terreno ante el ayuntamiento, o en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.

El TS explica que el obligado tributario para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU, podrá ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla (por ejemplo, la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas) y que, una vez aportada por éste la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.

Reproducimos a continuación el contenido del referido fallo que es de interés para la resolución del presente recurso:

“2.-Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo

*(a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la **diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas** [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017); “*

TERCERO.- Sobre el procedimiento para la rectificación de la autoliquidación y devolución de ingresos indebidos:

Como ya hemos comentado, nos encontramos ante una autoliquidación practicada por el sujeto pasivo, que es susceptible de rectificación en el plazo de 4 años desde que finalizó el

plazo reglamentario para su presentación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 120.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 126 y siguientes del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, salvo que se interrumpa el plazo de prescripción.

Por lo que se refiere al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece:

“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.”

En base a lo actuado y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Revocar la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana núm. **2018/304/100437**, practicada como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en AV. ZARAGOZA, 16 1 01 006, y proceder a su anulación, todo ello al haberse acreditado por el sujeto pasivo que, en la transmisión del inmueble, no se produjo un incremento de valor del terreno, de conformidad con la Sentencia del Tribunal de fecha 11 de mayo de 2017.



2º Aprobar la devolución a D. Miguel del Campo López (NIF. 44757714J) de la cantidad de **550,20** euros, más los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello previa presentación en la Tesorería Municipal del documento “hoja de mantenimiento de terceros”.

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. c) **SOLICITUD EXENCIÓN PAGO IMPUESTO I.V.T.N.U. LIQ. N.º 2018/004/0448.**- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, con relación a la instancia, de fecha 18 de diciembre de 2018, presentada por D^a. **Lidia Mariana Escobedo Duarte**, en la que solicita la exención en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, liquidación n^º **2018/004/0448**, alegando que se trata de una transmisión efectuada en ejecución hipotecaria de la vivienda habitual, se emite el siguiente INFORME:

La liquidación n^º. **2018/004/0448** del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ha sido practicada como consecuencia de la transmisión, a título oneroso, del 50% del inmueble sito en AVDA. CATALANET, 67 01 001, que se formalizó mediante auto de ejecución hipotecaria, de fecha 20/01/2017, dictado por el Juzgado de primera Instancia n^º. 5 de Elche, habiéndose adjudicado la finca embargada, descrita anteriormente, a favor de D. Rafael Bonmatí Molina (NIF. 21942239D).

La legislación, que se encuentra actualmente en vigor, solamente establece la exención en el pago del Impuesto IVTNU, para los casos de ejecución hipotecaria o dación en pago de la vivienda habitual, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la letra c) del apartado 1 del artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004, TRLRHL. Dichos requisitos son los siguientes:

“Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.”

Según se desprende de la documentación aportada por la contribuyente y de la obrante en este Negociado, resulta que la finca embargada ha sido adjudicada a una persona física, en base a deudas contraídas con dicha persona física, por lo que no se reúnen los requisitos necesarios para que pueda ser declarada la exención en el pago del Impuesto.

En base a lo actuado y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Desestimar la solicitud, presentada por D^a. **Lidia Mariana Escobedo Duarte**, para la exención en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengado con ocasión de la transmisión del 50% de la vivienda sita en **AVENIDA CATALANET, 67 01 001**, ya que no reúne los requisitos, establecidos en el apartado 1.c) del artículo 105 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser declara la exención, ya que la ejecución hipotecaria no se ha producido como consecuencia de deuda garantizada con hipoteca contraída con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. **d) DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ FINLANDIA, 4.**- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, con relación a la instancia presentada por D. Antonio Serrano Aznar, en nombre y representación de la Mercantil **Nou Mediterrani, S.A.**, en la que solicita la devolución del importe ingresado en concepto de fianza para responder de posibles daños en la vía pública, con ocasión de las obras para la construcción de un edificio hotelero, comercial y urbanización interior y exterior, con emplazamiento en calle Finlandia, 4, alegando haberse producido una duplicidad en su pago, se emite el siguiente **INFORME:**

- a) Con fecha 10/08/2018 se practica, por este Negociado de Rentas, liquidación de la tasa por licencia urbanística, a nombre de la Mercantil Nou Mediterrani, S.A., con ocasión de la solicitud de licencia de obras para la construcción de un edificio hotelero, comercial y urbanización interior y exterior, con emplazamiento en calle Finlandia, 4, en dicha liquidación se encuentra incluida la cantidad de **17.603,24** euros en concepto de fianza por los posibles daños en vía pública, dicha cantidad fue ingresada en metálico, por la mercantil Nou Mediterrani, S.A., habiendo quedado formalizada mediante Carta de Pago 2018017027, de fecha 10/12/2018.
- b) Mediante carta de pago de fecha 05/09/2018 y núm. operación 32018104153, se constituye aval bancario, prestado por la Entidad Banco Santander, S.A., a favor de la Mercantil Nou Mediterrani, S.A., por importe de **17.603,24** euros, para responder de los daños en la vía pública por ejecución de las obras sitas en calle Finlandia, 4.

De lo anteriormente expuesto se deduce la existencia una duplicidad a la hora de garantizar los posibles daños ocurridos en la vía pública por la ejecución de las obras en calle Finlandia, 4, ya que primero se constituyó aval bancario, prestado por la Entidad Banco Santander, S.A. y posteriormente se ingresó la cantidad en metálico,



Legislación aplicable:

Artículo 221 de la ley 58/2003, General Tributaria:

“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

.../...”

En base a lo actuado y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local

ACORDÓ:

1º **Aprobar** la devolución, a la Mercantil **Nou Mediterrani, S.A.** (CIF.: A03350493), de la cantidad de **17.603,24** euros, ingresada por el concepto de fianza para responder de los daños en la vía pública por ejecución de las obras sitas en calle Finlandia, 4, ya que dicha cantidad ha sido garantizada mediante aval bancario prestado por la Entidad Banco Santander, S.A.

2º Dar cuenta de la resolución adoptada a la Intervención y Tesorería Municipales.

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. e) **RENUNCIA EXENCIÓN PAGO I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD.**- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, con relación al escrito, de fecha 27/12/2018, presentada por D. **Sebastián Jaime Antón Leonís**, en el que solicita la anulación de la exención en el pago del I.V.T.M. que tiene concedida para el vehículo de su propiedad, matrícula **5545 HHN**, se emite el siguiente **INFORME**:

La Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, acordó *“aprobar con efectos de 1º de enero de 2013, la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo propiedad de D. **Sebastián Jaime Antón Leonís**, matrícula **5545 HHN**, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y mientras se mantengan las condiciones que motivan su concesión.”*

En el escrito que ahora se presenta, el interesado solicita la anulación *“por tener la intención de solicitar la exención en el pago del Impuesto de un vehículo matriculado en el Ayuntamiento de Alicante.”*

El artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

“Estarán exentos del Impuesto:

.../...

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.”

En base a lo actuado y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Aceptar la renuncia a la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, formulada por D. **Sebastián Jaime Antón Leonís**, para el vehículo de su propiedad matrícula **5545 HHN**, con efectos de 1º de enero de 2019.

2º Practicar la oportuna modificación en el fichero maestro de vehículos, recogiendo la baja de la bonificación.

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. f) **APROBACIÓN VARIAS SOLICITUDES BONIFICACIÓN I.V.T.M. VEHÍCULOS MOTOR HÍBRIDO** Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, con relación a las instancias presentadas por los contribuyentes que se relacionan a continuación:

Núm. Rgto.	Fecha	Interesado/a	Matrícula
201839540	07.12.2018	OLIVERA ADRIAN	4446 KGS
201901635	16.01.2019	ALBALADEJO DIEZ VICENTE	0401 KKP

En las que solicitan la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos de su propiedad, alegando que dichos vehículos están equipados con motores de propulsión eléctrica o híbrida, se emite el siguiente INFORME:

El artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Ordenanzas Fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

“a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.”

*En este sentido, el artículo 4.2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento, establece una **bonificación del 30 por ciento para los vehículos de motor eléctrico o híbrido, cuando su potencia fiscal sea inferior a 16 caballos fiscales.***

Los interesados adjuntan a sus peticiones fotocopias de las fichas de las características técnicas de los vehículos de las que se desprenden:

Interesado/a	Matrícula	Tipo de motor	Pot.Fiscal
OLIVERA ADRIAN	4446 KGS	HÍBRIDO	12,49



ALBALADEJO DIEZ VICENTE	0401 KKP	HÍBRIDO	12,49
-------------------------	----------	---------	-------

En base a lo actuado y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Aprobar, con efectos de **1º de enero de 2019**, la **bonificación del 30 por ciento** en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos que se relacionan a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento:

Interesado/a	Matrícula
OLIVERA ADRIAN	4446 KGS
ALBALADEJO DIEZ VICENTE	0401 KKP

2º Esta bonificación mantendrá su vigencia mientras se recoja su aplicación en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en los porcentajes fijados en la misma.

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. g) **APROBACIÓN VARIAS SOLICITUDES EXENCIÓN PAGO I.V.T.M.**- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, con relación a las instancias presentadas por los contribuyentes que se relacionan a continuación:

Núm. Rgto.	Fecha	Interesado	Matrícula
201840314	17.12.2018	MARTÍN GONZÁLVEZ JUAN ANTONIO	4046 KMF
201840332	17.12.2018	PALAZÓN VERACRUZ ALICIA MARÍA	6847 KRF
201840959	21.12.2018	PERTUSA PASTOR JUAN	4462 CSH
201841058	26.12.2018	BASCON BERRAL ANGEL	8791 HBH
201841076	26.12.2018	MANAREL SEMPERE JOSE ANTONIO	6229 DBT
201901359	14.01.2019	MONTIEL ADSUAR GASPAS	8405 DJZ
201901362	14.01.2019	MARTINEZ LOPEZ AMADEO	2566 KSF

En las que solicitan la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos de su propiedad, alegando tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como que dicha exención sea reconocida con efectos de 1º de enero de 2018, se emite el siguiente INFORME:

El artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que estarán exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.”

El mismo artículo 93 del mencionado texto legal establece que, para la aplicación de esta exención, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, así como que se deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Los interesados adjuntan a sus peticiones la siguiente documentación:

- Permiso de circulación de los vehículos a nombre de los solicitantes.
- Declaraciones juradas de que los vehículos son para su uso exclusivo y no disfrutan de la exención por otro vehículo.
- Documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad:

Interesado	Grado de discapacidad
MARTÍN GONZÁLVEZ JUAN ANTONIO	33%
PALAZÓN VERACRUZ ALICIA MARÍA	65%
PERTUSA PASTOR JUAN	33%
BASCON BERRAL ANGEL	40%
MANAREL SEMPERE JOSE ANTONIO	33%
MONTIEL ADSUAR GASPAR	77%
MARTINEZ LOPEZ AMADEO	33%

En base a lo actuado y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Aprobar la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos que se relacionan a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y mientras se mantengan las condiciones que motivan su concesión:

Interesado	Matrícula	Fecha efecto
MARTÍN GONZÁLVEZ JUAN ANTONIO	4046 KMF	01.01.2019
PALAZÓN VERACRUZ ALICIA MARÍA	6847 KRF	01.01.2019
PERTUSA PASTOR JUAN	4462 CSH	01.01.2019
BASCON BERRAL ANGEL	8791 HBH	01.01.2019
MANAREL SEMPERE JOSE ANTONIO	6229 DBT	01.01.2019
MONTIEL ADSUAR GASPAR	8405 DJZ	01.01.2019
MARTINEZ LOPEZ AMADEO	2566 KSF	01.01.2019

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. h) EXENCIÓN PAGO IMPUESTO I.V.T.N.U. VARIOS CONTRIBUYENTES POR DACIÓN EN PAGO VIVIENDA HABITUAL.- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno



de la Concejalía del Área en el que se expone que, con relación a las instancias presentadas por los contribuyentes que se relacionan a continuación:

CONTRIBUYENTE	FECHA	NUM. ENTRADA
SAMPEDRO SUAREZ MARIA DOLORES	07.11.2018	201836053
MARÍN SEMPERE ISABEL	26.11.2018	201838116

En las que solicitan la exención en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago o ejecución hipotecaria de la vivienda habitual, se emite el siguiente INFORME:

1. Transmisiones **sin** liquidación del Impuesto practicada:

CONTRIBUYENTE	INMUEBLE
SAMPEDRO SUAREZ MARIA DOLORES	AV. PORTUS ILLICITANUS, 2 1 03 001
MARÍN SEMPERE ISABEL	CL. SANTO TOMÁS, 2 01 003

El artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece la modificación en el apartado 1 del artículo 105 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su **entrada en vigor desde el 1 de enero de 2014**, así como para los **hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos**, quedando redactado de la siguiente forma;

*“c) Las transmisiones realizadas por **personas físicas** con ocasión de la **dación en pago de la vivienda habitual** del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en **ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales**.*

*Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar **no disponga**, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, **de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria**. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual **aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años**.*

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.”

De los antecedentes obrantes en este Negociado y de la documentación aportada por los interesados en sus escritos, se ha podido comprobar lo siguiente:

1. Que se trata de hechos imposables posteriores al 1 de enero de 2014 o anteriores a dicha fecha no prescritos.

2. Que las transmisiones realizadas por los contribuyentes han sido en concepto de “**dación en pago de deudas**” o “**ejecución hipotecaria judicial**”.

3. Por lo que se refiere a la consideración de los inmuebles transmitidos como vivienda habitual, se aporta certificado de empadronamiento de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión.

4. Se adjunta a las solicitudes certificados de bienes de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

En base a lo actuado y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Declarar la exención en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de las transmisiones realizadas por los contribuyentes que se relacionan a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en la letra c) del apartado 1 del artículo 105 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, *no procediendo practicar liquidación del impuesto:*

TRANSMITENTE	ADQUIRENTE	INMUEBLE	FECHA DEVENGO
SAMPEDRO SUAREZ MARIA DOLORES	BANCO DE SABADELL, S.A.	AV. PORTUS ILLICITANUS, 2 1 03 001	30.10.2018
MARÍN SEMPERE ISABEL	BANCO DE SABADELL, S.A.	CL. SANTO TOMÁS, 2 01 003	29.10.2018

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. i) **APROBACIÓN PADRÓN PROVISIONAL I.V.T.M. AÑO 2019.**- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, formado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de **2019** el cual asciende a la cantidad de **1.741.348,33** euros, se propone su aprobación provisional.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Aprobar provisionalmente el referido documento cobratorio.

2º Exponer al público, a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de **un mes** y se continúen las actuaciones necesarias para su aprobación definitiva y puesta al cobro.

13. RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. j) **COMUNICACIÓN A HIDRAQUA RELACIÓN ABONADOS ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2019.**-

Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, acordó aprobar las tarifas que van a constituir la retribución del



concesionario del contrato de Gestión del Servicio Público de alcantarillado y aguas pluviales, así como la modificación de la cláusula cuarta del contrato de Gestión del Servicio Público en el sentido de: “*que por la adjudicataria del contrato se asuma la cesión de la gestión del cobro de los ingresos por aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento del servicio del alcantarillado y aguas pluviales, con aplicación a partir del ejercicio 2014.*”

En el mismo acuerdo se especifica que “*sólo se cede la gestión del cobro de los ingresos por aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento del servicio de alcantarillado y aguas pluviales, manteniéndose el control absoluto por parte del Ayuntamiento, adoptando las medidas oportunas para ejercer el mismo y quedando obligado el concesionario a facilitar cuantos datos e información por este Ayuntamiento le fueren requeridos.*”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Comunicar a la mercantil Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público de alcantarillado y aguas pluviales, la relación de abonados correspondiente al **primer trimestre de 2019**, con indicación de la tarifa a aplicar a cada uno de ellos, siendo el importe total de dicha relación de **542.244,80** euros.

15. TESORERÍA. a) INFORME-PROPUESTA N.º 1/2019. EXPTE. 49/ARRASTRE GRÚA/2018. SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO LIQUIDACIÓN TASA ARRASTRE DE GRÚA.- Seguidamente se dio cuenta del Informe Propuesta de la Tesorería Municipal con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en la que se expone que, se ha recibido escrito, de fecha 12 de noviembre de 2018, presentado por don Miguel Balmaseda Muñoz, con D.N.I. 42226259F, con registro de entrada núm. 201800036349, en el que solicita la devolución de las tasas municipales por el arrastre de grúa, derivado del expediente sancionador núm. 030064587536.

Se acredita el pago del arrastre de grúa en el Banco de Sabadell, en fecha 23 de julio de 2018, por autoliquidación núm. 121-2018-322-100381, emitida a nombre de don Miguel Balmaseda Muñoz, con D.N.I. 42226259F, y formalizado mediante Talón de Cargo núm. 2018014289, en la quincena de fecha 5 de agosto de 2018.

Que el interesado aporta Resolución de Sobreseimiento del Expediente de la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, en la que manifiesta lo siguiente:

“(…) 1. FECHA DENUNCIA.-22/07/2018. HORA.-05:00.

N.EXPEDIENTE.-03-006-458.753-6

2. PRECEPTO INFRINGIDO.- Artículo 2.1. R.D. Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. LUGAR.- Calle ELCHE SANTA POLA (ALICANTE)

4. HECHO QUE SE NOTIFICA.- CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN QUE CONSTE QUE SU PROPIETARIO TENGA SUSCRITO Y MANTENGA EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN.

5. DATOS VEHÍCULO.- Matrícula: A5976BN. Clase: MOTOCICLETA. Marca: YAMAHA. Modelo: XV 535.

6. DATOS DEL INTERESADO.- MIGUEL BALMASEDA MUÑOZ.

Vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia, y habiéndose puesto de manifiesto en la instrucción del procedimiento algunas circunstancias relativas a la falta de acreditación suficiente de los hechos constitutivos de presunta infracción a lo dispuesto en la legislación sobre tráfico y seguridad vial; se ha determinado la necesidad de finalizar el mismo, con el consecuente archivo de actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero, en directa relación con lo establecido a tales efectos por el art. 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en uso de las facultades reconocidas en el art. 84 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 6/2015, de octubre, ACUERDO, el sobreseimiento del citado expediente, sin declaración de responsabilidad alguna por los hechos contemplados en el mismo.(...)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley General Tributaria establece que la Administración Tributaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias de contenido económico establecidas en esta Ley. Teniendo naturaleza de obligación de realizar las devoluciones (...) de ingresos indebidos,(...)

Artículo 32 de la LGT, en el que establece que la Administración Tributaria devolverá a los obligados tributarios los ingresos que indebidamente se hubiesen realizado en el Tesoro Público.

Artículo 12 y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que regula la aplicación de la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de esta materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La regulación concreta se encuentra en el artículo 17 y ss del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 34/2015.

El Informe-Propuesta ha sido fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Aprobar la devolución del importe de 59,00 euros, de la liquidación de tasas de recogida de vehículos y depósito municipal, emitida a nombre de don Miguel Balmaseda Muñoz, con D.N.I. 42226259F, de conformidad con la resolución de sobreseimiento del expediente de la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante.

2º Dar traslado al interesado y a la Intervención Municipal.

15. TESORERÍA. b) **INFORME-PROPUESTA N.º 2/2019. EXPTE. 59/DEV. ITE/2018. SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO DE LIQUIDACIÓN DE TASA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS.**- Se dio cuenta del Informe Propuesta de la Tesorería Municipal con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en la que se



expone que, vista la instancia presentada por don Juan Sánchez García, con DNI 23126378Q, ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Santa Pola núm. 201800025812 en fecha 30 de julio de 2018, solicitando la devolución del pago de una Tasa de Inspección Técnica de Edificios por un importe de 16,56 euros, alegando que dicha tasa no le corresponde.

Solicitado informe al Departamento de Planeamiento, el Arquitecto Técnico municipal el 19 de noviembre de 2018, lo emite favorable manifestando que:

“(…) Tras la consulta de las instancias solicitadas se llega a la siguiente conclusión:

La presentada por **D. Juan Sánchez García** con registro de entrada 201800025812, es aceptada, ya que la ITE fue presentada el día 12 de diciembre de 2014, con registro de entrada 201800019145, por lo que no tiene la obligación del pago de las multas coercitiva, autorizando la devolución de las mismas.(…)”

“(…) Es cuanto tiene que informar el técnico, a los efectos que se proceda a la devolución de los pagos realizados por los propietarios de los inmuebles referidos en este informe.(…)”

Desde la Tesorería municipal se ha comprobado que efectivamente se ha producido un pago dado que:

1º.- De la gestión de cobro en ventanilla de la mencionada tasa, la liquidación núm. 2018/084/0302, por un importe de 16,56 euros, aparece pagada en fecha 22 de febrero de 2018 en la entidad colaboradora de Bankia y contabilizado en el talón de cargo núm. 2018000295.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley General Tributaria establece que la Administración Tributaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias de contenido económico establecidas en esta Ley. Teniendo naturaleza de obligación de realizar las devoluciones (...) de ingresos indebidos,(...)

Artículo 32 de la LGT, en el que establece que la Administración Tributaria devolverá a los obligados tributarios los ingresos que indebidamente se hubiesen realizado en el Tesoro Público.

Artículo 12 y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que regula la aplicación de la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de esta materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La regulación concreta se encuentra en el artículo 17 y ss del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

El Informe-Propuesta ha sido fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º APROBAR la devolución del pago de la liquidación núm. 2018/084/0302 de Tasa de Inspección Técnica de Edificios, a favor de don Juan Sánchez García con DNI 23126378Q, cuyo importe asciende a 16,56 euros, contabilizado en el talón de cargo núm. 2018000295.

2º DAR traslado al interesado y a la Intervención Municipal.

15. TESORERÍA. c) INFORME-PROPUESTA N.º 3/2019. EXPTE. 64/DEV. IVTM/2018. SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESO DUPLICADO RECIBO

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA.- Seguidamente se dio cuenta del Informe Propuesta de la Tesorería Municipal con el Visto Bueno de la Concejala del Área en la que se expone que, vista la instancia presentada por doña María Mercedes Vado Carnicero, con DNI 10176821B, titular del recibo núm. 19700/2018 de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo matrícula AB 0420 S, ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Santa Pola núm. 201800031264, en fecha 28 de junio de 2018, solicitando la devolución por pago duplicado del recibo mencionado anteriormente.

Desde la Tesorería municipal se ha comprobado que efectivamente se ha producido un pago duplicado dado que:

1º.- Se ha comprobado que entre los cobros domiciliados de 1 de junio de 2018 se encuentra abonado el recibo núm. 19700/2018, por importe de 137,39 € y contabilizado en el talón de cargo núm. 2018011410.

2º.- De la gestión de cobro en ventanilla del mencionado padrón, el recibo núm. 19700/2018, por un importe de 144,26 €, con el recargo del 5%. Este ingreso duplicado se encuentra contabilizado en el talón de cargo núm. 2018012656. “IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA RBO. 19700. COBRO DUPLICADO C19 + C60 (CON EL 5% DE RECARGO). TALÓN DE CARGO 2018011410”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley General Tributaria establece que la Administración Tributaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias de contenido económico establecidas en esta Ley. Teniendo naturaleza de obligación de realizar las devoluciones (...) de ingresos indebidos,(...)

Artículo 32 de la LGT, La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

Artículo 12 y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que regula la aplicación de la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de esta materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La regulación concreta se encuentra en el artículo 17 y ss del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

El Informe-Propuesta ha sido fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Por esta Tesorería se entiende que cabe la aprobación de la devolución del recibo núm. 19700/2018 de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2018, a favor de doña María Mercedes Vado Carnicero, con DNI 10176821B y cuyo importe asciende a 144, €, con el recargo del 5%, según talón de cargo núm. 2018012656. “IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA RBO. 19700. COBRO DUPLICADO C19 + C60 (CON EL 5% DE RECARGO). TALÓN DE CARGO 2018011410”.

2º Dar traslado a la interesada y a la Intervención Municipal.



16. COMERCIO Y CONSUMO.- No hubo.

17. TURISMO.- No hubo.

18. GESTIÓN DE EVENTOS, FIESTAS, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.- No hubo.

19. PLAYAS.- No hubo.

20. ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. CADUCAR EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA E INCOAR EXPEDIENTE CIERRE “CAFETERÍA” EN AVDA. SANTIAGO BERNABEU, 7-1-1. EXPTE..14/05(M).- Igualmente se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado citado con el Visto Bueno de la Concejalía del Área en el que se expone que, en relación con el expediente instruido a instancia de MATES Y CAFES, SL., de solicitud de licencia de apertura mediante declaración responsable para el ejercicio de la actividad de “CAFETERÍA”, con emplazamiento en AVDA. SANTIAGO BERNABEU, 7-1-1.

ANTECEDENTES

Expediente instruido a instancia de MATES Y CAFES, SL., solicitando licencia de apertura mediante declaración responsable para el ejercicio de la actividad de “CAFETERÍA”, con emplazamiento en AVDA. SANTIAGO BERNABEU, 7-1-1.

CONSIDERANDO: Mediante notificación de providencia de fecha 11.07.18, registro de salida nº 201800019570, notificado en fecha 17.07.18, se da traslado del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28.06.18, en el sentido de:

“Vista la documentación presentada por el solicitante, en fecha 07.03.18 y registro de entrada nº 201800007592, se informa lo siguiente:

1. La documentación aportada no da contestación a lo solicitado en nuestro informe previo de fecha 12 de diciembre de 2017.

2. En el anexo presentado, en fecha 22.08.15, se observa una reducción del aforo como consecuencia de la modificación de algunas dependencias del local, por lo que deberá aportar plano de planta modificado.

3. Existe discrepancia entre la superficie descrita en el anexo técnico de fecha 22.08.15 y la que figura en el anexo técnico de fecha 07.03.18.

4. El valor de densidad de ocupación que se aplicará a la superficie útil destinada a las zonas de servicio será de una persona por cada 10,00 m2.

5. Se deberá aportar copia de la resolución de la Consellería de Gobernación sobre la documentación presentada, según manifiesta en el apartado 2 del anexo técnico de fecha

23.10.15, en contestación a su informe, remitido a este Ayuntamiento en fecha 29.11.11 y registro de entrada nº 201100037105, requiriendo “Aportar plano de sección que incluya las diferentes alturas y cambios de cota”.

Se aportará declaración responsable correspondiente a los siguientes documentos:

- Anexo técnico de fecha 13.03.14 y registro de entrada nº 201400007441.
- Proyecto técnico de fecha 08.04.15 y registro de entrada nº 201500010000.
- Anexo técnico de fecha 23.10.15.
- Anexo técnico de fecha 25.05.17.

Se le concede un plazo de un mes para aportar:

- Anexo técnico que contemple y justifique la subsanación de las deficiencias mencionadas en este informe.
- Resolución de Consellería de Gobernación.
- Declaración responsable del técnico.”

Advirtiéndole al mismo de la caducidad del expediente en caso de transcurrir el plazo de 3 meses sin haber aportado la documentación requerida.

CONSIDERANDO: Que transcurrido el plazo concedido el titular de la actividad no ha aportada la documentación requerida.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

COMPETENCIA

La competencia para la resolución de procedimientos de licencias de apertura de establecimientos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de fecha 31.10.18.

En base a lo actuado, a la Junta de Gobierno Local, y a la vista de la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Declarar la caducidad del expediente número 14/05(M), de solicitud de licencia de apertura mediante declaración responsable para el ejercicio de la actividad de “CAFETERÍA”, con emplazamiento en AVDA. SANTIAGO BERNABEU, 7-1-1., del que consta como titular MATES Y CAFES, SL, al no ser posible la continuación del mismo por no haber aportado la documentación requerida; y en consecuencia **proceder al archivo** del expediente.

2º Incoar expediente de cierre de las instalaciones para el ejercicio de la actividad de “CAFETERÍA”, con emplazamiento en AVDA. SANTIAGO BERNABEU, 7-1-1.

3º Conceder al titular de la actividad un plazo de 15 días de audiencia durante los cuales podrá presentar los documentos y las alegaciones que estime convenientes.

4º Dar traslado del presente al interesado.

21. A.D.L.-No hubo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Previamente de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos, debido a la necesidad de anticipar la gestión y/o tramitación de los expedientes:

a) CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SEGUNDA Y POSTERIOR OCUPACIONES A VIVIENDAS CON EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA.- Se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que visto el informe firmado por la Arquitecta Municipal, del expediente que a continuación se relaciona, relativo a la concesión de licencia de segunda y posterior ocupaciones a vivienda que ha solicitado la misma y tiene expediente abierto por infracción urbanística, se adjunta el mismo y la propuesta de resolución que figura en el informe:

1.- Vivienda en c/ Malvarrosa, 23 1-1. Prescrita

Dado que existe expediente de Restitución de la Legalidad Urbanística, pero no hay Acuerdo Plenario de Demolición, la restitución de la legalidad ha prescrito, lo cual no obliga a conceder el uso de la parte objeto de infracción, pero sí a dar la cédula de segunda o posteriores ocupaciones con la situación de Fuera de Ordenación.

Dado que el objeto de la infracción es un cerramiento de parcela totalmente independiente de la edificación principal sobre la que se concede la Licencia de Ocupación, no es preciso la presentación de un expediente que acredite la estabilidad del inmueble para conceder la citada licencia; no obstante, dado que la infracción existe, se mantiene la condición de la Licencia de Ocupación en situación de Fuera de Ordenación, pero tramitada sin necesidad de aportar un Certificado Técnico.

Por lo expuesto se DA CUENTA a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de la propuesta que figura en el informe técnico.

La Junta de Gobierno Local quedó debidamente enterada.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. b) AUTORIZACIÓN CUENTA BANCARIA INGRESOS MUSICAL ANASTASIA.- A continuación se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Juventud en la que se expone que, visto el informe emitido por el Jefe de Grupo del Racó Jove, en el que expone que la Concejalía de Juventud pretende organizar un viaje cultural a Madrid para asistir al musical “Anastasia”, el sábado 13 de abril de 2019, para fomentar entre los jóvenes uno de los objetivos de la Concejalía, como es un ocio saludable y cultural.

Para la organización del evento, las personas interesadas deberán ingresar la cantidad de la entrada, por valor de 76’68 euros, a una cuenta del Ayuntamiento de Santa Pola, para 30 días antes de la función, concretamente antes del 14 de marzo, realizar el pago total de las 45 entradas reservadas, que sumarían un total de 3.450,60 euros (si se cubren todas las reservas) al número de cuenta de Bankia de la empresa gestora de la venta, **Entradas Eventim, S.A.U.**

Es por lo que se solicita autorización para utilizar el número de cuenta de este Ayuntamiento en Bankia, (ES96 2038 9639 85 6000007194) para que las personas interesadas en asistir al musical “Anastasia” vayan realizando los ingresos correspondientes a

la entrada, y que posteriormente, la cantidad ingresada sea abonada con carácter de “a justificar” al Jefe de Grupo del Racó Jove, Antonio López Lafuente, para realizar el ingreso total de las entradas a la productora.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Autorizar la utilización del número de cuenta de este Ayuntamiento en Bankia, (ES96 2038 9639 85 6000007194) para que las personas interesadas en asistir al musical “Anastasia” vayan realizando los ingresos correspondientes a la entrada, y que posteriormente, la cantidad ingresada sea abonada con carácter de “a justificar” al Jefe de Grupo del Racó Jove, Antonio López Lafuente, para realizar el ingreso total de las entradas a la productora.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. c) **AUTORIZACIÓN CLUB DEPORTIVO POLANENS RUTAS SENDERISMO 2019.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Deportes en la que se expone que, vista la instancia presentada por El Club Deportivo Polanens, en la que solicita autorización y colaboración para la celebración de tres rutas de senderismo por terrenos forestales, durante el año 2019, realizada la consulta pertinente a la Jefatura de la Policía Local y visto el informe favorable de la Dirección Territorial de Agricultura y Medio Ambiente al respecto, que obra en el expediente, se propone acceder a lo solicitado.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Autorizar al Club Deportivo Polanens a la realización de dos Ruta de Senderismo por terrenos forestales, con salida desde el Castillo, los días 24 de febrero y 14 de abril a las 9'30 horas y una duración de 4 horas.

2º Autorizar la celebración de la VI Ruta Nocturna de Senderismo por terrenos forestales, prevista el sábado 13 de julio a las 21'30 horas en la Sierra de Santa Pola, con salida desde el Castillo, y una duración de 5 horas.

3º Que por la Policía Local se realicen los trabajos de acompañamiento de los participantes desde la Glorieta hasta el camino de acceso a la Sierra en la Ronda Norte.

4º Informar a Cruz Roja Local, del evento a realizar para posibles intervenciones.

5º Notificar el presente acuerdo al Puesto de la Guardia Civil de Santa Pola y la Sociedad de Caza y Tiro para su conocimiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. d) **EXpte. N.º 123/2019. INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL 2019.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Personal en el que se expone que, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 27 de diciembre de 2018, el **Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público**, respecto de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, aumentando en un **2,25%** las retribuciones de todos los empleados públicos.

En relación a lo expuesto, y visto el informe del Secretario Municipal en el que indica la procedencia de aumentar el citado porcentaje a todas las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 del acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2018, por el que se regulan las *Condiciones de Trabajo para el Colectivo de la Policía Local* y en el que textualmente expone: “El presente acuerdo que



será actualizable anualmente con los incrementos retributivos previstos en los presupuestos generales del Estado, será de aplicación a los funcionarios de la policía local de Santa Pola”.

Por todo lo anterior, se propone aprobar las retribuciones del personal para el ejercicio 2019.

El Sr. Carbonell indica que se debe solicitar a Gestión 400 que prepare la simulación.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º El Personal que ostenta la condición de funcionario percibirá:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 3.5.1 de la Ley 24/2018.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 3.5.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las cuantías establecidas en el apartado C) del artículo 11.1 de la Ley **24/2018**, referidas a doce mensualidades.

d) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en un 2,25% respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.7 del presente real decreto-ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

2º Para el personal perteneciente al cuadro laboral, sean temporales o fijos de plantilla se aplicará a la tabla salarial establecida por Convenio Colectivo el incremento del 2,25% respecto de las retribuciones aprobadas para el ejercicio de 2018 en cada uno de sus conceptos retributivos.

3º Aplicar un incremento del 2,25% a las retribuciones de los miembros de la Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva; o en concepto de dietas por asistencia efectiva a los órganos colegiados: Sesiones plenarios de la Corporación, Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Junta de Portavoces, y asistencia efectiva diaria a las tareas municipales. Todo ello de conformidad con el artículo 9.1 y 9.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

4º El personal eventual que presta sus servicios en este Ayuntamiento, percibirá sus retribuciones durante el año 2019, incrementadas en un 2,25%, respecto de las fijadas para dicho grupo en el año 2018, en cada uno de sus conceptos retributivos.

5º Aumentar en un 2,25% respecto de las cantidades fijadas para gratificaciones y productividades de la Policía Local en el año 2018, que se realicen a partir del 1 de enero de

2019, tal y como establece el acuerdo de fecha 26 de enero de 2018, por el que se regulan las *Condiciones de Trabajo para el Colectivo de la Policía Local*.

6º Los acuerdos anteriores serán de aplicación en la liquidación de la nómina de haberes del personal con efectos del 1 de enero de 2019.

7º Sobre las retribuciones a que se refieren los apartados anteriores se aplicarán las retenciones que, en concepto de aportación a las cuotas de la Seguridad Social, correspondan de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación. Igualmente, sobre el importe de las retribuciones se aplicará la retención fiscal correspondiente, en los porcentajes actualizados que correspondan.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. e) **EXPTE. N.º 1325/2018. TERCERA EDAD. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. CLUB DE CONVIVENCIA LA SENIA. MODIFICACIÓN DE ACUERDO**.- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 19 de octubre de 2018 se aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, gratificar a don Blas Palao Narro, funcionario de carrera de este Ayuntamiento adscrito a Tercera Edad, y a doña María Concepción Campa Sagarzazu, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, mediante compensación en tiempo, por los trabajos realizados fuera de su jornada habitual con motivo de la celebración de la Nit en Blanc y la falta de personal en el centro de convivencia para la Tercera Edad “La Senia”.

Se ha recibido instancia de don Blas Palao Narro, donde solicita la gratificación económica de estos servicios.

Así mismo, se ha advertido un error en el acuerdo aprobado, referido a las horas realizadas de servicios extraordinarios por doña María Concepción Campa Sagarzazu.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018 en los siguientes términos:

DONDE DICE:

1º- Gratificar a **don Blas Palao Narro**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento adscrito a Tercera Edad, mediante compensación en tiempo, con el disfrute de **22 horas y 26 minutos** de libre disposición, previa autorización de su responsable, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 27 y 28 de julio y 4 de agosto de 2018, con motivo de la celebración de la Nit en Blac y la falta de personal en el centro de convivencia para la Tercera Edad “La Senia”.

2º- Gratificar a **doña María Concepción Campa Sagarzazu**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, mediante compensación en tiempo, con el disfrute de **9 horas y 21 minutos** de libre disposición, previa autorización de su responsable, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 27 y 28 de julio y 4 de agosto de 2018, con motivo de la celebración de la Nit en Blac y la falta de personal en el centro de convivencia para la Tercera Edad “La Senia”.

DEBE DECIR:



1º- Gratificar a **don Blas Palao Narro**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento adscrito a Tercera Edad, con la cantidad de **321,34 €** con cargo a la aplicación **21111 23140 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 27 y 28 de julio y 4 de agosto de 2018, con motivo de la celebración de la Nit en Blac y la falta de personal en el centro de convivencia para la Tercera Edad “La Senia”.

2º- Gratificar a **doña María Concepción Campa Sagarzuzu**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, mediante compensación en tiempo, con el disfrute de **9 horas y 21 minutos** de libre disposición, previa autorización de su responsable, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 5 horas extras, durante los días 27 y 28 de julio y 4 de agosto de 2018, con motivo de la celebración de la Nit en Blac y la falta de personal en el centro de convivencia para la Tercera Edad “La Senia”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. f) **EXPTE. N.º 1451/2018. PERSONAL JARDINERÍA. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. JARDÍN CENTRAL DE SANTA POLA DEL ESTE. OCTUBRE.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 16 de octubre de 2018 se han emitido informes por parte del Encargado de Jardinería de este Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, en el que indican que por parte de algunos empleados adscritos al Servicio de Jardinería, se han prestado servicios extraordinarios los días 1, 2 y 8 de octubre de 2018, con motivo de la realización de trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, atendiendo a las necesidades que han justificado la realización de estos servicios y visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Gratificar en nómina a **don Joaquín Montes Briones**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Jardinería, con la cantidad de **275,40 €** con cargo a la aplicación **21112 17100 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 1, 2 y 8 de octubre de 2018, consistentes en trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

2º- Gratificar en nómina a **don José Antonio Giménez Fernández**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Jardinería, con la cantidad de **246,84 €** con cargo a la aplicación **21112 17100 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 1, 2 y 8 de octubre de 2018, consistentes en trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

3º- Gratificar a **don Juan José Crespo Sendra**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Jardinería, con la cantidad de **246,84 €** con cargo a la aplicación **21112 17100 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 1, 2 y 8 de octubre de 2018, consistentes en trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

4º- Gratificar a **don Pascual Birlanga Sarmiento**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Jardinería, con la cantidad de **164,56 €** con cargo a la aplicación **21112 17100 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 8 horas extras, durante los días 2 y 8 de octubre de 2018, consistentes en trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

5º- Gratificar a **don Carlos Pérez Amorós**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Jardinería, con la cantidad de **246,84 €** con cargo a la aplicación **21112 17100 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 1, 2 y 8 de octubre de 2018, consistentes en trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

6º- Gratificar a **don Andrés Marín Marín**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Jardinería, con la cantidad de **245,16 €** con cargo a la aplicación **21112 17100 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 1, 2 y 8 de octubre de 2018, consistentes en trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

7º- Gratificar a **doña Josefa María Martínez Cuesta**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Jardinería, con la cantidad de **246,84 €** con cargo a la aplicación **21112 17100 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 1, 2 y 8 de octubre de 2018, consistentes en trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

8º- Gratificar a **don Antonio Cervera Bonmatí**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Jardinería, con la cantidad de **245,16 €** con cargo a la aplicación **21112 17100 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 12 horas extras, durante los días 1, 2 y 8 de octubre de 2018, consistentes en trabajos de arreglo general del Jardín Central de Santa Pola del este, tales como podas, talas, desbroces, limpieza y recogida.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. g) **EXPTD. N.º 1474/2018. POLICÍA LOCAL. GRATIFICACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. OCTUBRE 2018. MODIFICACIÓN DE ERRORES.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 23 de noviembre de 2018 se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local la gratificación por servicios extraordinarios realizados por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 2018.

Se ha detectado un error referido a que el Oficial don Rubén Domingo García Ruiz figura en los cuadros donde se establece la relación de miembros de la Policía Local a gratificar estableciéndose para el mismo un precio por hora de servicio extraordinario que es el fijado por el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para los Agentes.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**



1º- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018 en los siguientes términos:

Donde dice:

1º- Abonar en la nómina de noviembre, a los miembros de la Policía Local que a continuación de detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015100**, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de octubre de 2018:

NÚM	NOMBRE	HORAS EXTRA	PRECIO HORA	TOTAL HORAS EXTRA
...
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	14	30,53 €	427,35 €
...
			TOTAL	5.375,19 €

Debe decir:

1º- Abonar en la nómina de noviembre, a los miembros de la Policía Local que a continuación de detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015100**, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de octubre de 2018:

NÚM	NOMBRE	HORAS EXTRA	PRECIO HORA	TOTAL HORAS EXTRA
...
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	14	33,58 €	470,12 €
...
			TOTAL	5.417,96 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. h) EXpte. N.º 1556/2018. TURISMO. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. SEGUNDO SEMESTRE 2018.

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 8 de noviembre de 2018 se ha emitido informe de la Jefa del Negociado de Turismo, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada, en el que indica que doña Estela Bonmatí Soler, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento adscrita a Turismo está realizando trabajos gestionando el funcionamiento de las redes sociales del departamento, creando contenidos y estando permanentemente en contacto con los clientes y usuarios, con los fans de la Web o con cualquier otra persona, utilizando para ello incluso su dispositivo móvil personal durante el segundo semestre del presente año.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º - Abonar como complemento de productividad a doña Estela Bonmatí Soler, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento adscrita a Turismo, la cantidad de **900,00 €** y con cargo a la aplicación **211114320015000** por los trabajos realizados como gestora de los perfiles sociales del departamento de Turismo, correspondiente a su dedicación extraordinaria fuera de su jornada laboral durante el segundo semestre del presente año.

2º.- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. i) EXPTE. N.º 1560/2018. TURISMO. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. VISITAS GUIADAS Y BIRDING FESTIVAL.

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 20 de noviembre de 2018 se ha emitido informe por parte de la Jefa del Negociado de Turismo de este Ayuntamiento, donde indica que don José Manuel Blasco Gómez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento adscrito a Turismo, ha tenido que realizar servicios extraordinarios con motivo de visitas guiadas organizadas por el Negociado de Turismo fuera de la jornada laboral, así como su asistencia al evento Birding Festival de Torrevieja.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, atendiendo a las necesidades que han justificado la realización de estos servicios y visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Gratificar en nómina a **don José Manuel Blasco Gómez**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento adscrito a Turismo, con la cantidad de **381,84 €** con cargo a la aplicación **21111 43200 15100**, por los servicios realizados fuera de su jornada laboral, 6 horas y 15 minutos extras y 6 horas festivas, entre los meses de septiembre y octubre de 2018, con motivo de las visitas guiadas organizadas por el Negociado de Turismo fuera de la jornada laboral y la asistencia al Birding Festival en Torrevieja.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. j) EXPTE. N.º 1561/2018. TURISMO. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. FESTIVOS OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 2 de noviembre de 2018 se ha emitido informe por parte de la Jefa del Negociado de Turismo, con el Visto Bueno de su Concejal Delegada, en el que indica que doña Ana Isabel Carral Belchí, funcionaria interina de este Ayuntamiento, y don José Manuel Blasco Gómez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, adscritos a Turismo, realizaron durante los días 9 y 12 de octubre y 1 de noviembre de 2018 servicios extraordinarios con motivo de la apertura de las oficinas de turismo para atender a los turistas que visitan nuestro municipio en días festivos.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Gratificar en nómina a doña Ana Isabel Carral Belchí, funcionaria interina de este Ayuntamiento adscrita a Turismo, con la cantidad de 218,52 € con cargo a la aplicación 21111 43200 15100, por los servicios realizados fuera de su jornada laboral, 8 horas extras festivas, los días 9 de octubre y 1 de noviembre de 2018 consistentes en la apertura de la Tourist Info El Palmeral para atender a los turistas que visitan nuestro municipio en días festivos.



2º- Gratificar en nómina a don José Manuel Blasco Gómez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento adscrito a Turismo, con la cantidad de 136,44 € con cargo a la aplicación 21111 43200 15100, por los servicios realizados fuera de su jornada laboral, 4 horas extras festivas, el día 12 de octubre de 2018 consistentes en la apertura de la Tourist Info El Palmeral para atender a los turistas que visitan nuestro municipio en días festivos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **k) EXPTE. N.º 1564/2018. CASA DE CULTURA. COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD. TALLER DE FOTOGRAFÍA NOVIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 3 de agosto de 2018, se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y dentro de la programación de cursos y talleres de la Casa de Cultura de este municipio, la realización del Taller de Fotografía Creativa, el cual será impartido en el periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2018 y el 22 de mayo de 2019, ambos inclusive, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.800'00 €, la cual será abonada en pagos fraccionados.

En relación a lo expuesto, con fecha 15 de noviembre de 2018 se emite informe por parte de la Directora de la Casa de Cultura en el que indica que don Manuel Lara Cárdenas, empleado municipal adscrito a la Casa de Cultura, viene realizando la impartición del mencionado taller por lo que habría que abonarle en nómina la cantidad de 1200'00€ por el mayor rendimiento desempeñado en su puesto de trabajo durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, atendiendo al mayor rendimiento que conlleva la realización del citado curso y visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Abonar en nómina, como complemento de productividad, a don Manuel Lara Cárdenas, funcionario de carrera de este Ayuntamiento adscrito a la Casa de Cultura, la cantidad de 1200'00 € con cargo a la aplicación 211113300015000, todo ello como consecuencia del mayor rendimiento que ha desempeñado en su puesto de trabajo durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, debido a la impartición del Taller de Fotografía Creativa en la Casa de Cultura de este municipio.

2º-Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **l) EXPTE. N.º 1578/208. LIMPIEZA POLICÍA LOCAL. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. 1 DE NOVIEMBRE.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, Con fecha 7 de noviembre de 2018 se ha emitido informe del Inspector Jefe en funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento en el que indica los servicios extraordinarios realizados por doña Begoña Quiles Canales, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, con motivo de la limpieza del edificio de la Policía Local el día 1 de noviembre de 2018, festividad de “Todos los Santos”.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, atendiendo a las necesidades que han justificado la realización de estos servicios y visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Gratificar en nómina a **doña Begoña Quiles Canales**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, con la cantidad de **48,00 €** con cargo a la aplicación **21112 33310 15100**, por los trabajos realizados el día 1 de noviembre de 2018, festividad de “Todos los Santos”, 4 horas extras festivas, consistentes en la limpieza del edificio de la Policía Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. m) EXPTE. N.º 1631/2018. POLICÍA LOCAL. PROLONGACIONES EXTRAORDINARIAS. AGOSTO-OCTUBRE 2018.- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha recibido de informe de la Jefatura de Policía en el que se indica que varios Policías Locales a continuación reseñados realizaron prolongaciones de su jornada motivados por circunstancias ineludibles y extraordinarias durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Abonar en nómina como complemento de productividad a los Policías Locales que a continuación se detallan, las cantidades reseñadas en la casilla *Importe* con cargo a la aplicación **21111 13200 15000**, por las prolongaciones de jornada realizadas con motivo de unas intervenciones policiales ineludibles durante los meses de agosto, septiembre y octubre:

Número	Nombre	Horas	Euros	Importe
50	Viso León, Luis Miguel	02:00	26,96 €	53,92 €
51	García Ruiz, Rubén Domingo	00:50	26,96 €	22,47 €
93	Soler Bonmatí, Vicente	04:10	26,96 €	112,33 €
96	Martínez Piedecausa, Antonio	00:30	25,44 €	12,72 €
128	Sánchez Iniesta, Antonio	00:30	25,44 €	12,72 €
168	Irlles Filiu, Antonio	01:00	25,44 €	25,44 €
182	Jiménez Vizcaino, Pablo	01:10	25,44 €	29,76 €
217	Calvo Gómez, Franciso Antonio	02:10	25,44 €	55,20 €
227	Jaén Palomar, José Manuel	01:00	25,44 €	25,44 €
371	Pérez Antón, Fernando	00:40	25,44 €	16,96 €
377	Sempere Amorós, Pedro Lorenzo	01:00	25,44 €	25,44 €
427	Fernández Costa, Francisco Javier	02:10	25,44 €	55,20 €
468	Dorado Gómez, Jordan	00:55	25,44 €	23,32 €
674	Martínez García, Roberto	04:00	25,44 €	101,76 €
684	Ibáñez Prado, Manuel	00:40	25,44 €	16,96 €
1133	Pomares Oliver, Javier	02:00	25,44 €	50,88 €
1312	Martínez Martínez, Joel	04:30	25,44 €	114,48 €
1316	Coves Antón, Vicente Miguel	09:35	25,44 €	243,80 €
1358	Hidalgo Griñán, Fco. José	00:30	26,96 €	13,48 €
1380	Serrano Lancis, Sonia	00:30	25,44 €	12,72 €



Número	Nombre	Horas	Euros	Importe
1381	Amorós Torro, Jordi	07:25	25,44 €	188,68 €
1384	Menarges Ramírez, María Jezabel	00:30	25,44 €	12,72 €
1392	Celdrán Buades, Francisco Javier	00:50	25,44 €	21,20 €
1400	Mora Aznar, Aarón	00:50	25,44 €	21,12 €
1408	Esteban Delgado, José Desiderio	01:25	25,44 €	36,04 €
1411	Camacho Gómez, Asunción	01:00	25,44 €	25,44 €
1473	Gorreta Amador, Antonio	00:30	25,44 €	12,72 €
			Total	1.342,92 €

2º- Abonar en nómina de atrasos como complemento de productividad a **don Eusebio Leonardo Lafuente Botella**, Policía Local de este Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 2018, la cantidad de **12,72 €** con cargo a la aplicación **21111 13200 15000**, por las prolongaciones de jornada realizadas, 30 minutos, con motivo de unas intervenciones policiales ineludibles el día 22 de agosto de 2018.

3º- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. n) **EXPTE. N.º 1632/2018. MUSEO. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. OCTUBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha recibido informe de la Dirección de los Museos de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2018 con el Visto Bueno de la Concejal Delegada, en el que se indica que durante el mes de octubre de 2018 se han realizado servicios extraordinarios, previa autorización de los mismos, por parte de don Juan Bautista Piedecausa Cerdá, funcionario de este Ayuntamiento adscrito a Arqueología, consistentes en trabajos previos a inauguración de exposiciones y otros eventos.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Gratificar a **don Juan Bautista Piedecausa Cerdá**, funcionario de este Ayuntamiento adscrito a Arqueología, con la cantidad de **243,98 €** con cargo a la aplicación **21111 33600 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 9 horas y 15 minutos extras y 25 minutos extras nocturnos, durante el mes de octubre de 2018, consistentes en trabajos previos a inauguración de exposiciones y otros eventos.

2º Dicho plazo será improrrogable y transcurrido el mismo se procederá a abonar en metálico las horas que resulten pendientes de disfrutar a esa fecha, todo ello en base al carácter retributivo de la compensación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. o) **EXPTE. N.º 1633/2018. PERSONAL LABORAL MUSEO. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. OCTUBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha recibido informe de la Dirección de los Museos de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Cultura, en el que se

indica que durante el mes de octubre de 2018 se han realizado servicios extraordinarios, previa autorización de los mismos, por Ramón J. Agulló Bonmatí, personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito a Arqueología, con motivo de la apertura en los festivos del 9 y 12 de octubre y la celebración de jornadas de Marketing y Networking.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Gratificar en nómina **don Ramón José Agulló Bonmatí**, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito al Departamento de Arqueología, con la cantidad de **172,14 €** con cargo a la aplicación **21112 33600 15100**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 5 horas y 25 minutos extras y 2 horas y 30 minutos extras festivos, durante el mes de octubre de 2018, consistentes en la apertura en los festivos del 9 y 12 de octubre y la celebración de jornadas de Marketing y Networking.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. p) EXPTE. N.º 1634/2018. PERSONAL MUSEO COLABORACIÓN SOCIAL. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. OCTUBRE 2018.

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha recibido informe de la Dirección de los Museos de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Cultura, en el que se indica que durante el mes de octubre de 2018 se han realizado servicios extraordinarios, previa autorización de los mismos, por doña Rosario García Márquez, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, adscrita a Arqueología, consistentes en trabajos de limpieza por celebraciones de bodas.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Gratificar en nómina a **doña Rosario García Márquez**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrita a Arqueología, con la cantidad de **36,00 €** con cargo a la aplicación **21113 92000 14300**, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual durante el mes de octubre de 2018, servicios extraordinarios consistentes en trabajos de limpieza por la celebración de bodas.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. q) EXPTE. N.º 1645/2018. POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD POR FESTIVOS. ÁNGELES CUSTODIOS.

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 29 de noviembre de 2018 se ha emitido informe por parte del Inspector Jefe en funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, donde relaciona los miembros de la Policía Local que prestaron servicio el día 2 de octubre de 2018, festividad de los Ángeles Custodios.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**



1º- Abonar en nómina, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015000**, como complemento de productividad por festivo y nocturnidad, por los servicios prestados el día 2 de octubre de 2018, festividad de los Ángeles Custodios:

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	FESTIVO	NOCHE	TOTAL
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	55,96 €		55,96 €
52	MARTINEZ VILLAGRASA, RODRIGO	55,96 €		55,96 €
105	CHAZARRA RODRIGUEZ JOSE LUIS	55,96 €		55,96 €
106	LOPEZ BAREA, VICENTE	55,96 €	25,44 €	81,40 €
108	LAHOZ GONZALVEZ JESUS ANGEL	55,96 €		55,96 €
113	TREMIÑO ADSUAR JOSE MARIA	55,96 €		55,96 €
124	TEJADA ROMERO, FRANCISCO	55,96 €		55,96 €
139	ROCAMORA BAEZA, JOSE ALFREDO	55,96 €		55,96 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	55,96 €	25,44 €	81,40 €
168	IRLES FILIU, ANTONIO	55,96 €		55,96 €
171	PEREZ SEMPERE DOMINGO GUZMAN	55,96 €		55,96 €
173	MARCOS GARCIA, LUIS ANGEL	55,96 €		55,96 €
181	CHIQUERO BLASCO, JORGE	55,96 €		55,96 €
184	DEVESA ZAMORA, MONICA	55,96 €		55,96 €
212	BONMATI PASTOR MARIA DULCINEA	55,96 €		55,96 €
217	CALVO GOMEZ, FRANCISCO-ANTONIO	55,96 €	25,44 €	81,40 €
314	LOPEZ ESPINOSA, SALVADOR	55,96 €		55,96 €
365	DE LA CHICA BLASCO, JORGE ANTONIO	55,96 €		55,96 €
371	PEREZ ANTON, FERNANDO	55,96 €		55,96 €
403	PERTUSA ZUÑIGA PEDRO	55,96 €	25,44 €	81,40 €
427	FERNANDEZ COSTA FRANCISCO JAVIER	55,96 €	25,44 €	81,40 €
1316	COVES ANTON VICENTE MIGUEL	55,96 €		55,96 €
1342	PEREZ ROSA, INMACULADA	55,96 €		55,96 €
1380	SERRANO LANCIS SONIA	55,96 €		55,96 €
1381	AMOROS TORRO JORDI	55,96 €		55,96 €
1383	ESCRIBANO YESTE JOSE ANTONIO	55,96 €		55,96 €
1408	ESTEBAN DELGADO JOSE DESIDERIO	55,96 €	25,44 €	81,40 €
1411	CAMACHO GOMEZ ASUNCION	55,96 €		55,96 €
1456	MOYA ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	55,96 €		55,96 €
			TOTAL	1.775,48 €

2º- Abonar en nómina de atrasos, a las personas que a continuación se detallan, Policías Locales interinos de este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2018, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015000**, como complemento de productividad por festivo y nocturnidad, por los servicios prestados el día 2 de octubre de 2018, festividad de los Ángeles Custodios:

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	FESTIVO	NOCHE	TOTAL
1396	AMOROS ARACIL RAFAEL MANUEL	55,96 €		55,96 €

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	FESTIVO	NOCHE	TOTAL
1432	BAILE BONMATI MANUEL	55,96 €		55,96 €
1462	IGLESIAS SOLER SERGIO MANUEL	55,96 €		55,96 €
1466	NAVARRO GUILLEN JAVIER	55,96 €		55,96 €
1468	MORA AZNAR AARON	55,96 €		55,96 €
1470	ELIAS GARCIA, LAURA	55,96 €		55,96 €
TOTAL				335,76 €

3º- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. r) **EXPTE. N.º 1694/2018. PERSONAL ARQUEOLOGÍA. RECONOCIMIENTO TRIENIOS.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 5 de diciembre de 2018 y registro de entrada número 39312, don Francisco José Pérez García, personal laboral temporal adscrito a Arqueología, ha presentado instancia en la que solicita el reconocimiento de antigüedad por los servicios realizados en la Administración Pública.

De este modo, vistos los antecedentes obrantes en el Servicio de Recursos Humanos y, una vez realizados los cálculos pertinentes, se constata que el interesado tiene una fecha de antigüedad del **9 de abril de 2006**, derivada de los servicios que se detallan en la siguiente tabla:

Puesto	Lugar	Nivel	Fecha Alta	Fecha Baja
Alumno-trabajador Escuela Taller Rest. Arqui.	Ayto. Santa Pola	Alumno-Trabajador	26/10/1990	25/03/1991
Alumno-trabajador Escuela Taller Rest. Arqui.	Ayto. Santa Pola	Alumno-Trabajador	26/03/1991	25/03/1993
Conductor de ambulancia	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		13/07/1993	20/09/1993
Vigilante de playas	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		21/06/1994	20/09/1994
Operario Limpieza viaria y Serv. Generales	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		09/11/1994	10/09/1995
Vigilante de centros públicos	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		11/09/1995	29/09/1995
Operario Limpieza viaria y Serv. Generales	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		30/09/1995	06/11/1995
Vigilante de centros públicos	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		07/11/1995	25/02/1996
Operario Albañilería	Ayto. Santa Pola	I	23/12/1996	15/06/1997
Operario limpieza de playas	Ayto. Santa Pola	I	16/06/1997	31/08/1997
Conductor de apoyo a servicios y limpieza	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		23/12/1997	25/03/1999
Operario Albañilería	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		03/10/2003	12/02/2004



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Puesto	Lugar	Nivel	Fecha Alta	Fecha Baja
Operario mantenimiento Vertedero-Ecoparque	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		13/04/2004	04/01/2005
Operario mantenimiento Vertedero-Ecoparque	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		14/11/2008	13/02/2009
Operario mantenimiento Vertedero-Ecoparque	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		14/02/2009	15/11/2009
Vigilante de centros públicos	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		02/05/2012	31/08/2012
Conserje de centros públicos	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		01/03/2013	02/10/2014
Conserje con conocimientos conductor furgo.	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		22/10/2014	03/09/2015
Operario Atención al Público y mantenimiento	Ayto. Santa Pola	I	01/10/2016	31/01/2017
Operario Atención al Público y mantenimiento	Ayto. Santa Pola	I	04/02/2017	03/12/2018
Operario Atención al Público y mantenimiento	Ayto. Santa Pola	I	12/12/2018	

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, una vez realizados el cálculo pertinente y visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Reconocer a efectos de antigüedad y trienios a don Francisco José Pérez García, personal laboral temporal adscrito a Arqueología, los servicios prestados en la Administración Pública, siendo su fecha de antigüedad el **9 de abril de 2006**, derivada de los servicios que se detallan en la siguiente tabla:

Puesto	Lugar	Nivel	Fecha Alta	Fecha Baja
Alumno-trabajador Escuela Taller Rest. Arqui.	Ayto. Santa Pola	Alumno-Trabajador	26/10/1990	25/03/1991
Alumno-trabajador Escuela Taller Rest. Arqui.	Ayto. Santa Pola	Alumno-Trabajador	26/03/1991	25/03/1993
Conductor de ambulancia	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		13/07/1993	20/09/1993
Vigilante de playas	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		21/06/1994	20/09/1994
Operario Limpieza viaria y Serv. Generales	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		09/11/1994	10/09/1995
Vigilante de centros públicos	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		11/09/1995	29/09/1995
Operario Limpieza viaria y Serv. Generales	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		30/09/1995	06/11/1995
Vigilante de centros públicos	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		07/11/1995	25/02/1996
Operario Albañilería	Ayto. Santa Pola	I	23/12/1996	15/06/1997
Operario limpieza de playas	Ayto. Santa Pola	I	16/06/1997	31/08/1997
Conductor de apoyo a servicios y limpieza	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		23/12/1997	25/03/1999

Puesto	Lugar	Nivel	Fecha Alta	Fecha Baja
Operario Albañilería	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		03/10/2003	12/02/2004
Operario mantenimiento Vertedero-Ecoparque	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		13/04/2004	04/01/2005
Operario mantenimiento Vertedero-Ecoparque	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		14/11/2008	13/02/2009
Operario mantenimiento Vertedero-Ecoparque	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		14/02/2009	15/11/2009
Vigilante de centros públicos	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		02/05/2012	31/08/2012
Conserje de centros públicos	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		01/03/2013	02/10/2014
Conserje con conocimientos conductor furgó.	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		22/10/2014	03/09/2015
Operario Atención al Público y mantenimiento	Ayto. Santa Pola	I	01/10/2016	31/01/2017
Operario Atención al Público y mantenimiento	Ayto. Santa Pola	I	04/02/2017	03/12/2018
Operario Atención al Público y mantenimiento	Ayto. Santa Pola	I	12/12/2018	

2º- Abonar la cantidad correspondiente a **cuatro trienios** del nivel I del Convenio Colectivo del Personal Laboral a don Francisco José Pérez García, personal laboral temporal adscrito a Arqueología, así como cualquier otra que le pudiera corresponder derivada del mismo, **con efectos de fecha 12.12.2018** y hasta que mantenga su relación laboral con este Ayuntamiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. s) **EXPTE. N.º 1696/2018. SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. FESTIVOS DE OCTUBRE.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 29 de octubre de 2018 se ha emitido informe por parte del Jefe del Departamento de Servicios Generales de este Ayuntamiento en el que expone que, debido a la limpieza extraordinaria de los aseos de las playas, don José Ramón Sempere Antón, funcionario de este Ayuntamiento adscrito a Servicios Generales, tuvo que realizar servicios extraordinarios los días 12 y 14 de octubre de 2018, festividad de la Inmaculada y domingo, con motivo de la apertura y cierre de los aseos de las playas.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Gratificar en nómina a don José Ramón Sempere Antón, funcionario de este Ayuntamiento adscrito a Servicios Generales, con la cantidad de **147,87€** y con cargo a la aplicación **21111 92910 15100**, por los servicios extraordinarios realizados durante los días 12 y 14 de octubre de 2018, 4 horas extras festivas, consistentes en la apertura y cierre de los aseos de las playas en festivos.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. t) **EXPTE. N.º 1698/2018. POLICÍA LOCAL. MODIFICACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. OCTUBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha emitido informe por parte del Inspector Jefe en Funciones de la Policía Local de Santa Pola indicando modificaciones sobre los servicios extraordinarios realizados por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ**:

Abonar en nómina, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015100**, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de octubre de 2018:

N.º	NOMBRE	HORAS EXTRA	PRECIO HORA	TOTAL
1312	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOEL	6	33,53 €	183,18 €
			TOTAL	183,18 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. u) **EXPTE. N.º 1752/2018. PERSONAL SERVICIOS GENERALES. RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, Con fecha 18 de diciembre de 2018 y registro de entrada número 40590, don Jorge Valero Sánchez, personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito a Servicios Generales, ha presentado instancia en la que solicita el reconocimiento de antigüedad por los servicios realizados en la Administración Pública.

De este modo, vistos los antecedentes obrantes en el Servicio de Recursos Humanos y, una vez realizados los cálculos pertinentes, se constata que el interesado tiene una fecha de antigüedad del **20 de septiembre de 2014**, derivada de los servicios que se detallan en la siguiente tabla:

Puesto	Lugar	Nivel	Fecha Alta	Fecha Baja
Mozo Carga y descarga	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		07/02/2014	29/12/2014
Técnico Iluminación de Teatro, Cine y TV	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		14/05/2015	31/07/2016
Operario de Servicios Generales	Ayto. Santa Pola	I	01/08/2016	31/01/2017
Operario de Servicios Generales	Ayto. Santa Pola	I	01/05/2017	30/06/2017
Operario de Servicios Generales	Ayto. Santa Pola	I	01/07/2017	

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, una vez realizados el cálculo pertinente y visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ**:

1º- Reconocer a efectos de antigüedad y trienios a don Jorge Valero Sánchez, personal laboral de este Ayuntamiento adscrito a Servicios Generales, los servicios prestados en la Administración Pública, siendo su fecha de antigüedad **20 de septiembre de 2014**, derivada de los servicios que se detallan en la siguiente tabla:

Puesto	Lugar	Nivel	Fecha Alta	Fecha Baja
Mozo Carga y descarga	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		07/02/2014	29/12/2014
Técnico Iluminación de Teatro, Cine y TV	Ayto. Santa Pola (colaboración social)		14/05/2015	31/07/2016
Operario de Servicios Generales	Ayto. Santa Pola	I	01/08/2016	31/01/2017
Operario de Servicios Generales	Ayto. Santa Pola	I	01/05/2017	30/06/2017
Operario de Servicios Generales	Ayto. Santa Pola	I	01/07/2017	

2º- Abonar la cantidad correspondiente a **un trienio** del nivel I del Convenio Colectivo del Personal Laboral a don Jorge Valero Sánchez, personal laboral adscrito a Servicios Generales, así como cualquier otra que le pudiera corresponder derivada del mismo, **con efectos retroactivos de fecha 1 de octubre de 2017** y hasta que mantenga su relación laboral con este Ayuntamiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. v) **EXPTE. N.º 1762/2018. PERSONAL CEMENTERIOS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. TRABAJOS FUERA DE JORNADA.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 12 de noviembre de 2018 se han emitido informes por parte de don José Vicente Fernández Valiente, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, en el que indica los servicios extraordinarios realizados durante los meses de septiembre y octubre de 2018 por don José Antonio Santos Ludeña, don Pedro José Pérez Molina y don Germán Robles Pomares, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscritos al Servicio de Cementerios, consistente en la realización de entierros y traslados de restos.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Gratificar en nómina a **don José Antonio Santos Ludeña**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrito al Servicio de Cementerios, con la cantidad de **22,50 €** con cargo a la aplicación **21113 92000 14300** por los servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada habitual, 2 horas y 30 minutos extras, el día 31 de octubre de 2018, con motivo de la realización de entierros y traslados de restos.

2º- Gratificar en nómina a **don Pedro José Pérez Molina**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrito al Servicio de Cementerios, con la cantidad de **54,00 €** con cargo a la aplicación **21113 92000 14300** por los servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada habitual, 2 horas extras y 3 horas extras festivas, durante los días 26 de septiembre, 3, 7 y 14 de octubre de 2018, con motivo de la realización de entierros y traslados de restos.

3º- Gratificar en nómina a **don Germán Robles Pomares**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrito al Servicio de Cementerios, con la cantidad de **27,00 €** con cargo a la aplicación **21113 92000 14300** por los servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada habitual, 3 horas extras, durante los días 25 y 26 de septiembre y 3 de octubre de 2018, con motivo de la realización de entierros y traslados de restos.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. w) **EXPTE. N.º 4/2019. PERSONAL ESTADÍSTICA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. APERTURA CASA CONSISTORIAL.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 11 de diciembre de 2018 el Jefe de de Negociado de Información y Estadística de este Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, ha emitido informe en el que expone que don Jaime Sempere Orts, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrito al Negociado de Estadística, tuvo que realizar entre los meses de octubre y noviembre de 2018, servicios extraordinarios debido a la apertura, custodia y cierre de la Casa Consistorial por la celebración de plenos, reuniones y otros motivos.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Gratificar en nómina a **don Jaime Sempere Orts**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrito al Negociado de Estadística, con la cantidad de **106,50 €** con cargo a la aplicación **21113 92000 14300** por los servicios extraordinarios, 6 horas y 30 minutos extras y 4 horas extras nocturnas, realizados entre los meses de octubre y noviembre de 2018, consistentes en la apertura, custodia y cierre de la Casa Consistorial debido a la celebración de plenos, reuniones y otros motivos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. x) **EXPTE. N.º 9/2019. POLICÍA LOCAL. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. PROLONGACIÓN DE JORNADA. SEGUNDA ACTIVIDAD 5X2.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 9 y 10 de agosto de 2018 se aprobaron diversos Decretos en los que se adscribían a varios agentes de Policía Local a puestos de segunda actividad con el sistema de trabajo 5x2 estableciéndose, al mismo tiempo, una prolongación de jornada diaria de 1 hora a cada uno de ellos.

Con fecha 10 de agosto se ha emitido informe por parte del Intendente Jefe de Policía Local en el que se indica el modo en que estos agentes van a efectuar la citada prolongación de jornada.

Con fecha 26 de Enero y 29 de junio de 2018 por el Ayuntamiento en Pleno se aprobó las Condiciones de Trabajo para el colectivo de la Policía Local de Santa Pola en el párrafo segundo del artículo 18 establece que “Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar reunidos en Consejo de Policía Local. Se retribuirán del mismo modo que lo acordado para el resto de prolongaciones y se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada. “

Con fecha 15 de marzo de 2018 por el Consejo de la Policía Local se realizó la justificación de prolongación de jornada de los miembros de la Policía Local que prestan sus servicios en el sistema de trabajo del 5x2 de las siguientes unidades:

- Unidad Administrativa. Don Tomás Espinosa Baeza.
- Unidad de Pintura y Señalización Vial:

Oficial de Servicio: José María Tremiño Adsuar
Agente: Jesús Lahoz González.

- Unidad Fiscal.

Agente: José Luís Chazarra Rodríguez

Agente: Salvador López Espinosa.

- Jefatura de Servicio: Inspector Jefe en funciones: Rodrigo Martínez Villagrasa.

En relación a lo expuesto se ha emitido informe por parte del Inspector Jefe en funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que expone que los agentes relacionados en la siguiente tabla, adscritos al sistema de trabajo 5x2, han realizado durante el mes de diciembre de 2018 las prolongaciones de jornada también explicitadas en la misma:

Nombre	Días
Chazarra Rodriguez Jose Luis	11
Lahoz Gonzalvez Jesús Ángel	15
Espinosa Baeza, Tomas	12
López Espinosa, Salvador	7

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ**:

1º.- Abonar en nómina a los agentes de Policía Local que a continuación se detallan las cantidades relacionadas en la casilla *Importe* con cargo a la aplicación **21111 13200 15000**, en concepto de productividad por prolongación de jornada realizada durante el mes de diciembre de 2018:

Productividad por prolongación de jornada				
Número	Nombre	Horas	Euros	Importe
105	José Luis Chazarra Rodríguez	11	25,44 €	279,84 €
108	Lahoz González, Jesús Ángel	15	25,44 €	381,60 €
125	Tomás Espinosa Baeza	12	25,44 €	305,28 €
314	Salvador López Espinosa	7	25,44 €	178,08 €
			TOTAL	1.144,80 €

2º- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. y) **EXPTE. N.º 10/2019. POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD POR PROLONGACIÓN DE JORNADA. DICIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, por parte del Oficial Jefe en funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, se ha emitido informe correspondiente a los días trabajados del mes de diciembre, por los miembros de la Policía Local adscritos al sistema de trabajo turno operativo 7x7.

Asimismo, se informa de los agentes adscritos al citado sistema y con cargos de representación sindical que disfrutaron durante el mes de diciembre de 2018 de varios



permisos de horas sindicales, los cuales, de acuerdo con la legislación vigente, se computarán como de servicio efectivo a todos los efectos (prolongación de jornada).

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ**:

1º- Abonar en nómina de enero, como complemento de productividad por prolongación de jornada y con cargo a la aplicación **21111320015000**, las siguientes cantidades, correspondientes a los días trabajados del mes de diciembre de 2018 por los miembros de la policía local que a continuación de detallan, encuadrados en grupo A:

Productividad por prolongación de jornada				
Número	Nombre	Días	Euros	TOTAL
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	15	8,98 €	134,70 €
100	BAILE CARBONELL, FRANCISCO JOSE	9	8,48 €	76,32 €
101	TORREGROSA CLIMENT MANUEL VICENTE	10	8,48 €	84,80 €
106	LOPEZ BAREA, VICENTE	12	8,48 €	101,76 €
124	TEJADA ROMERO, FRANCISCO	13	8,48 €	110,24 €
127	MARCO GOMEZ, FRANCISCO JOSE	12	8,98 €	107,76 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	10	8,48 €	84,80 €
168	IRLES FILIU, ANTONIO	14	8,48 €	118,72 €
171	PEREZ SEMPERE DOMINGO GUZMAN	13	8,48 €	110,24 €
173	MARCOS GARCIA, LUIS ANGEL	16	8,48 €	135,68 €
180	BONMATI PASTOR, ANTONIA ISABEL	16	8,48 €	135,68 €
181	CHIQUERO BLASCO, JORGE	10	8,48 €	84,80 €
182	JIMENEZ VIZCAINO, PABLO	13	8,48 €	110,24 €
212	BONMATI PASTOR MARIA DULCINEA	14	8,48 €	118,72 €
217	CALVO GOMEZ, FRANCISCO-ANTONIO	16	8,48 €	135,68 €
365	DE LA CHICA BLASCO, JORGE ANTONIO	14	8,48 €	118,72 €
371	PEREZ ANTON, FERNANDO	16	8,48 €	135,68 €
403	PERTUSA ZUÑIGA, PEDRO	3	8,48 €	25,44 €
427	FERNANDEZ COSTA FRANCISCO JAVIER	3	8,48 €	25,44 €
468	DORADO GOMEZ, JORDAN	15	8,48 €	127,20 €
1153	GONZALEZ MARTINEZ, ISRAEL	4	8,48 €	33,92 €
1153	GONZALEZ MARTINEZ, ISRAEL	13	8,98 €	116,74 €
1316	COVES ANTON VICENTE MIGUEL	16	8,48 €	135,68 €
1380	SERRANO LANCIS SONIA	16	8,48 €	135,68 €
1381	AMOROS TORRO JORDI	13	8,48 €	110,24 €
1383	ESCRIBANO YESTE JOSE ANTONIO	16	8,48 €	135,68 €
1390	HERRERA SANCHEZ, ESTHER OTILIA	15	8,48 €	127,20 €
1408	ESTEBAN DELGADO, JOSE DESIDERIO	15	8,48 €	127,20 €
1411	CAMACHO GOMEZ, ASUNCION	17	8,48 €	144,16 €
1456	MOYA ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	15	8,48 €	127,20 €
TOTAL				3.276,32 €

2º- Abonar en nómina de enero, como complemento de productividad por prolongación de jornada y con cargo a la aplicación **21111320015000**, las siguientes

cantidades, correspondientes a los días trabajados del mes de diciembre de 2018 por los miembros de la policía local que a continuación de detallan, encuadrados en grupo B:

Productividad por prolongación de jornada				
Número	Nombre	Días	Euros	TOTAL
50	VISO LEON, LUIS MIGUEL	15	7,64 €	114,60 €
91	BUENO VIDAL, GREGORIO	9	7,20 €	64,80 €
93	SOLER BONMATI, VICENTE	13	7,64 €	99,32 €
96	MARTINEZ PIEDECAUSA, ANTONIO	14	7,20 €	100,80 €
107	RUBIO GARCIA, GINES	15	7,20 €	108,00 €
128	SANCHEZ INIESTA, ANTONIO	12	7,20 €	86,40 €
134	CARDENAS LARA, PEDRO JOSE	11	7,20 €	79,20 €
138	LOPEZ MARTINEZ, JACINTO	6	7,20 €	43,20 €
140	BONMATI ALCANTARA, ANDRES	13	7,20 €	93,60 €
163	CAMPOS SEMPERE, ANTONIO	15	7,64 €	114,60 €
214	GORRETA AMADOR, ANTONIO	12	7,64 €	91,68 €
227	JAEN PALOMAR, JOSE-MANUEL	15	7,20 €	108,00 €
315	ESCLAPEZ SANSANO, ANDRES MIGUEL	8	7,20 €	57,60 €
377	SEMPERE AMOROS, PEDRO LORENZO	13	7,20 €	93,60 €
411	CHOQUE PASTOR, DAVID	15	7,20 €	108,00 €
673	SANCHEZ JIMENEZ, LUIS FRANCISCO	16	7,20 €	115,20 €
674	MARTINEZ GARCIA, ROBERTO	13	7,20 €	93,60 €
675	SANCHE RIPOLL, FRANCISCO	14	7,20 €	100,80 €
676	PALAO LOPEZ, JORGE	13	7,20 €	93,60 €
684	IBAÑEZ PRADO MANUEL	15	7,20 €	108,00 €
1133	POMARES OLIVER JAVIER	15	7,20 €	108,00 €
1312	MARTINEZ MARTINEZ JOEL	15	7,20 €	108,00 €
1358	HIDALGO GRIÑAN FRANCISCO JOSE	7	7,64 €	53,48 €
1389	ARENAS MARTINEZ ALBERTO	15	7,20 €	108,00 €
1412	ALBARRACIN BELDA JOSE ANTONIO	16	7,20 €	115,20 €
1420	MAIZ ESCRIBANO, ANTONIO	14	7,20 €	100,80 €
			TOTAL	2.468,08 €

3º- Abonar en la nómina de enero, como complemento de productividad por prolongación de jornada y con cargo a la aplicación **21111320015000**, las siguientes cantidades, correspondientes a los días disfrutados durante el mes de diciembre de 2018, como permisos de horas sindicales, por los agentes con cargo de representación sindical que a continuación se detallan, encuadrados en el grupo A.

Productividad por prolongación de jornada				
Número	Nombre	Días	Euros	TOTAL
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	1	8,98 €	8,98 €
181	CHIQUERO BLASCO, JORGE	4	8,48 €	33,92 €
			TOTAL	42,90 €

4º- Abonar en la nómina de enero, como complemento de productividad por prolongación de jornada y con cargo a la aplicación **21111320015000**, las siguientes cantidades, correspondientes a los días disfrutados durante el mes de diciembre de 2018 ,



como permisos de horas sindicales, por los agentes con cargo de representación sindical que a continuación se detallan, encuadrados en el grupo B.

Productividad por prolongación de jornada				
Número	Nombre	Días	Euros	TOTAL
91	BUENO VIDAL, GREGORIO	2	7,20 €	14,40 €
140	BONMATÍ ALCANTARA, ANDRÉS	2	7,20 €	14,40 €
674	MARTÍNEZ GARCÍA, ROBERTO	2	7,20 €	14,40 €
TOTAL				43,20 €

5º- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. z) EXPTE. N.º 11/2019. POLICÍA LOCAL. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA PRODUCTIVIDAD MANDOS. DICIEMBRE 2018.

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 3 de enero se ha emitido por parte del Oficial Jefe en funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, propuesta de pago de productividad a mandos, realizadas por los miembros de la Policía Local, correspondientes al mes de diciembre de 2018.

En dicho informe el Oficial Jefe en funciones solicita complemento de productividad para la Jefatura y los diferentes Mandos de la Policía Local de este Ayuntamiento, entre ellos, para don Rodrigo Martínez Villagrasa, Inspector Jefe de la Policía Local hasta el 27/12/2018.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 y número 11580/18 se resolvió revocar el nombramiento de Jefe en funciones de la Policía Local del Ayuntamiento y cesar su nombramiento de funcionario interino en mejora de empleo, con la categoría de Inspector por considerar que existen incumplimiento acreditados que actúan en detrimento de la buena organización de la Policía Local

Por parte de esta Concejalía no se considera conveniente que se proceda al pago de la productividad por un especial interés e iniciativa por parte de don Rodrigo Martínez Villagrasa, cuando por parte de la Alcaldía y a requerimiento del que suscribe como Concejal Delegado de la Policía Local, se ha procedido a la revocación como Jefe en funciones de la Policía Local.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Abonar en la nómina de enero, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por Mandos durante el mes de diciembre de 2018 y con cargo a la aplicación **211111320015000:**

NÚMERO	PUESTO TRABAJO		APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
50	OFICIAL	TURNO OPERATIVO	VISO LEON, LUIS MIGUEL	111,93 €
51	OFICIAL	TURNO OPERATIVO	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	111,93 €
93	OFICIAL	TURNO OPERATIVO	SOLER BONMATI, VICENTE	111,93 €
113	OFICIAL	SEGURIDAD VIAL	TREMIÑO ADSUAR, JOSE MARIA	111,93 €
1153	OFICIAL	TURNO OPERATIVO	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ISRAEL	111,93 €
1358	OFICIAL	TURNO OPERATIVO	HIDALGO GRIÑAN, FRANCISCO J.	111,93 €

1471	OFICIAL	TURNO OPERATIVO	CAMPOS SEMPERE, ANTONIO	111,93 €
1472	OFICIAL	TURNO OPERATIVO	MARCO GÓMEZ, FCO. JOSÉ	111,93 €
1473	OFICIAL	TURNO OPERATIVO	GORRETA AMADOR, ANTONIO	111,93 €
TOTAL				1.007,37 €

2º- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. aa) **EXPTE. N.º 12/2019. POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD PROLONGACIÓN DE JORNADA. JEFATURA Y MANDOS SUPERIORES. DICIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 3 de enero de 2019 se ha emitido por parte del Oficial Jefe en funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, informes correspondientes a la prolongación de jornada realizada por los miembros de la jefatura y mandos superiores de la Policía Local, correspondientes al mes de diciembre de 2018.

Con fecha 15 de marzo de 2018 por el Consejo de la Policía Local se realizó la justificación de prolongación de jornada de los miembros de la Policía Local que prestan sus servicios en el sistema de trabajo del 5x2 de las siguientes unidades:

- Unidad Administrativa. Don Tomás Espinosa Baeza.
- Unidad de Pintura y Señalización Vial:
Oficial de Servicio: José María Tremiño Adsuar
Agente: Jesús Lahoz González.
- Unidad Fiscal.
Agente: José Luís Chazarra Rodríguez
Agente: Salvador López Espinosa.

- Jefatura de Servicio: Inspector Jefe en funciones (hasta el 28 de diciembre de 2018): Rodrigo Martínez Villagrana.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Abonar en la nómina de enero, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por prolongación de jornada realizada por los miembros de la jefatura y mandos superiores de la Policía Local durante el mes de diciembre de 2018 y con cargo a la aplicación **21111320015000:**

Número	Nombre	Días	Euros	TOTAL
52	MARTINEZ VILLAGRASA, RODRIGO	11	26,96 €	296,56 €
113	TREMIÑO ADSUAR JOSE MARIA	12	26,96 €	323,52 €
TOTAL				620,08 €

2º- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **bb) EXPTE. N.º 13/2019. POLICÍA LOCAL. GRATIFICACIÓN POR JUICIOS. JEFATURA ACCTAL. DEL MANDO OPERATIVO. DICIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se han emitido informes del Oficial Jefe en Funciones de la Policía Local de Santa Pola en relación a los juicios y jefatura accidental del mando operativo, realizados por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º.- Abonar en la nómina de enero, a los miembros de la Policía Local que a continuación de detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015100**, en concepto de gratificación por los juicios realizados durante el mes de diciembre de 2018:

NÚM	NOMBRE	JUICIOS	PRECIO JUICIO	TOTAL
107	RUBIO GARCIA, GINES	1	55,96 €	55,96 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	1	55,96 €	55,96 €
182	JIMENEZ VIZCAINO, PABLO	1	55,96 €	55,96 €
365	DE LA CHICA BLASCO, J. ANTONIO	1	55,96 €	55,96 €
674	MARTÍNEZ GARCIA, ROBERTO	4	55,96 €	223,84 €
1153	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ISRAEL	1	55,96 €	55,96 €
1312	MARTINEZ MARTINEZ, JOEL	2	55,96 €	111,92 €
1380	SERRANO LANCIS, SONIA	2	55,96 €	111,92 €
1381	AMOROS TORRO, JORDI	1	55,96 €	55,96 €
1383	ESCRIBANO YESTE, JOSE ANTONIO	1	55,96 €	55,96 €
1389	ARENAS MARTINEZ, ALBERTO	1	55,96 €	55,96 €
1456	MOYA ÁLVAREZ, MIGUEL ANGEL	2	55,96 €	111,92 €
1616	COVES ANTON, VICENTE MIGUEL	2	55,96 €	111,92 €
TOTAL				1.119,20 €

2º.- Abonar en la nómina de enero a los miembros de la Policía Local que a continuación de detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015100**, en concepto de gratificación por jefatura accidental del mando operativo realizado durante el mes de diciembre de 2018:

NUM	NOMBRE	DIAS	PRECIOS DÍA	TOTAL
100	BAILE CARBONELL, FCO. JOSE	1	20,35 €	20,35 €
106	LÓPEZ BAREA, VICENTE	3	20,35 €	61,05 €
182	JIMENEZ VIZCAINO, PABLO	1	20,35 €	20,35 €
TOTAL				101,75 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. cc) **EXPTE. N.º 14/2019. POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD FESTIVOS Y NOCTURNIDAD. DICIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 3 de enero de 2019 se han emitido, por parte del Oficial Jefe en funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, informes correspondientes a los festivos y nocturnidades, realizadas por los miembros de la Policía Local, correspondientes al mes de diciembre de 2018.

Asimismo, se informa de los agentes adscritos al citado sistema y con cargos de representación sindical que disfrutaron durante el mes de noviembre de 2018 de varios permisos de horas sindicales, los cuales, de acuerdo con la legislación vigente, se computarán como de servicio efectivo a todos los efectos (festivos y nocturnidad).

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Abonar en la nómina de enero, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por las festividades realizadas durante el mes de diciembre de 2018 y con cargo a la aplicación **21111320015000:**

NÚM	NOMBRE	FESTIV	SÁBAD	FEST. BOLSA	TOTAL
50	VISO LEON, LUIS MIGUEL	5	2	0	310,34 €
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	4	3	0	269,65 €
91	BUENO VIDAL, GREGORIO	3	1	1	239,11 €
92	MOYA CARRETERO, JUAN ANTONIO	5	2	0	310,34 €
93	SOLER BONMATI, VICENTE	4	2	0	254,38 €
96	MARTINEZ PIEDECAUSA, ANTONIO	5	1	0	295,07 €
100	BAILE CARBONELL, FRANCISCO	3	2	0	198,42 €
101	TORREGROSA CLIMENT, MANUEL	2	2	0	142,46 €
106	LÓPEZ BAREA, VICENTE	2	2	0	142,46 €
107	RUBIO GARCIA, GINES	5	2	0	310,34 €
124	TEJADA ROMERO, FRANCISCO	4	3	0	269,65 €
127	MARCO GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	4	2	0	254,38 €
128	SÁNCHEZ INIESTA, ANTONIO	5	1	0	295,07 €
134	CARDENAS LARA, PEDRO JOSE	3	2	0	198,42 €
138	LÓPEZ MARTÍNEZ, JACINTO	2	1	0	127,19 €
140	BONMATÍ ALCÁNTARA, ANDRÉS	5	2	0	310,34 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	2	1	0	127,19 €
163	CAMPOS SEMPERE, ANTONIO	5	2	0	310,34 €
168	IRLES FILIU, ANTONIO	4	3	0	269,65 €
171	PEREZ SEMPERE, D. GUZMAN	4	3	0	269,65 €
173	MARCOS GARCIA, LUIS ANGEL	4	3	0	269,65 €
180	BONMATÍ PASTOR, ANTONIA ISABEL	4	3	0	269,65 €
181	CHIQUERO BLASCO, JORGE	2	1	1	183,15 €
182	JIMENEZ VIZCAINO, PABLO	1	2	1	142,46 €
212	BONMATI PASTOR, Mª DULCINEA	4	1	0	239,11 €



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

NÚM	NOMBRE	FESTIV	SÁBAD	FEST. BOLSA	TOTAL
214	GORRETA AMADOR, ANTONIO	3	2	0	198,42 €
217	CALVO GOMEZ, FRANCISCO ANTONIO	4	3	0	269,65 €
227	JAÉN PALOMAR, JOSÉ MANUEL	5	2	0	310,34 €
315	ESCLAPEZ SANSANO, ANDRÉS MIGUEL	2	1	0	127,19 €
365	DE LA CHICA BLASCO, JORGE ANT.	4	3	0	269,65 €
371	PÉREZ ANTÓN , FERNANDO	4	3	0	269,65 €
377	SEMPERE AMOROS, PEDRO LORENZO	5	2	0	310,34 €
403	PERTUSA ZUÑIGA, PEDRO	1	1	0	71,23 €
411	CHOQUE PASTOR, DAVID	5	2	0	310,34 €
427	FERNANDEZ COSTA, FRANCISCO J.	1	1	0	71,23 €
468	DORADO GÓMEZ, JORDÁN	4	2	0	254,38 €
661	ALBARRACÍN BELDA, JOSÉ ANTONIO	5	2	0	310,34 €
673	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS FRANCISCO	5	2	0	310,34 €
674	MARTÍNEZ GARCIA, ROBERTO	5	2	0	310,34 €
675	SANCHEZ RIPOLL, FCO. JAVIER	3	3	0	213,69 €
676	PALAO LÓPEZ, JORGE	5	1	0	295,07 €
684	IBAÑEZ PRADO, MANUEL	5	2	0	310,34 €
1073	COVES ANTON, VICENTE MIGUEL	4	3	0	269,65 €
1076	POMARES OLIVER, JAVIER	5	2	1	366,30 €
1153	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ISRAEL	5	3	0	325,61 €
1312	MARTINEZ MARTINEZ, JOEL	5	2	0	310,34 €
1358	HIDALGO GRÑAN, FRANCISCO JOSE	2	1	0	127,19 €
1380	SERRANO LANCIS, SONIA	4	3	1	325,61 €
1381	AMOROS TORRO, JORDI	4	1	1	295,07 €
1383	ESCRIBANO YESTE, JOSE ANTONIO	4	3	1	325,61 €
1389	ARENAS MARTÍNEZ, ALBERTO	5	2	0	310,34 €
1390	HERRERA SANCHEZ, ESTHER OTILIA	4	3	0	269,65 €
1408	ESTEBAN DELGADO, DESIDERIO	5	1	0	295,07 €
1411	CAMACHO GOMEZ, ASUNCION	4	3	0	269,65 €
1420	MAIZ ESCRIBANO, ANTONIO	4	2	0	254,38 €
1429	ZARAGOZA MACIA, ANA	4	2	0	254,38 €
1435	MORALES LARA, ANTONIO	5	2	0	310,34 €
1456	MOYA ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	4	3	0	269,65 €
1461	CELDRAN BUADES, FCO JAVIER	5	2	0	310,34 €
1462	IGLESIAS SOLER, SERGIO	5	2	0	310,34 €
1463	SEMPERE MOLERO, ANTONIO	5	2	0	310,34 €
1464	AMOROS ARACIL, RAFAEL M.	4	2	0	254,38 €
1466	NAVARRO GUILLEN, JAVIER	5	3	0	325,61 €
1467	BAILE BONMATÍ, MANUEL	5	2	0	310,34 €
1468	MORA AZNAR, AARON	5	3	0	325,61 €
1470	ELIAS GARCIA, LAURA	5	3	0	325,61 €
				TOTAL	17.272,42 €

2º- Abonar en la nómina de enero, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de diciembre de 2018 y con cargo a la aplicación **21111320015000**:

NÚM	NOMBRE	NOCHES	NOCHES BOLSA	TOTAL
50	VISO LEON, LUIS MIGUEL	15	1	407,04 €
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	0	1	25,44 €
106	LÓPEZ BAREA, VICENTE	12	1	330,72 €
107	RUBIO GARCIA, GINES	0	1	25,44 €
124	TEJADA ROMERO, FRANCISCO	0	1	25,44 €
138	LÓPEZ MARTÍNEZ, JACINTO	6	0	152,64 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	10	1	279,84 €
182	JIMENEZ VIZCAINO, PABLO	0	1	25,44 €
217	CALVO GOMEZ, FRANCISCO ANTONIO	16	0	407,04 €
403	PERTUSA ZUÑIGA, PEDRO	3	0	76,32 €
427	FERNANDEZ COSTA, FRANCISCO JAVIER	3	1	101,76 €
468	DORADO GÓMEZ, JORDÁN	15	1	407,04 €
661	ALBARRACÍN BELDA, JOSÉ ANTONIO	16	0	407,04 €
673	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS FRANCISCO	16	1	432,48 €
674	MARTÍNEZ GARCIA, ROBERTO	13	0	330,72 €
675	SANCHEZ RIPOLL, FRANCISCO JAVIER	0	2	50,88 €
684	IBAÑEZ PRADO, MANUEL	15	0	381,60 €
1076	POMARES OLIVER, JAVIER	15	1	407,04 €
1312	MARTINEZ MARTINEZ, JOEL	15	1	407,04 €
1408	ESTEBAN DELGADO, DESIDERIO	13	1	356,16 €
1473	GORRETA AMADOR, ANTONIO	12	0	305,28 €
			TOTAL	5.342,40 €

3º.- Abonar en la nómina de enero, como complemento de productividad por las festividades con cargo a la aplicación **21111320015000**, las siguientes cantidades, correspondientes a los días disfrutados durante el mes de diciembre de 2018, como permisos de horas sindicales, por los miembros de la Policía Local con cargo de representación sindical, que a continuación se detallan:

NÚM	NOMBRE	FESTIVOS	SÁBADOS	TOTAL
91	BUENO VIDAL, GREGORIO	1	0	55,96 €
			TOTAL	55,96 €

4º.- Abonar en la nómina de enero, como complemento de productividad por nocturnidad con cargo a la aplicación **21111320015000**, las siguientes cantidades, correspondientes a los días disfrutados durante el mes de diciembre de 2018, como permisos de horas sindicales, por los agentes con cargo de representación sindical, que a continuación se detallan:

NÚM	NOMBRE	NOCHES	PRECIO	TOTAL
674	MARTINEZ GARCÍA, ROBERTO	2	25,44 €	50,88 €
			TOTAL	50,88 €



5º.- Abonar en la nómina de enero a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, las siguientes cantidades en concepto de productividad por la realización del servicio en el turno operativo de noche los días 24 y 31 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación **21111320015000**:

NÚM	NOMBRE	DÍAS	CANTIDAD	TOTAL
50	VISO LEON, LUIS MIGUEL	1	45,79 €	45,79 €
217	CALVO GOMEZ, FCO. ANTONIO	1	45,79 €	45,79 €
468	DORADO GÓMEZ, JORDÁN	1	45,79 €	45,79 €
661	ALBARRACÍN BELDA, JOSÉ ANTONIO	1	45,79 €	45,79 €
673	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS FRANCISCO	1	45,79 €	45,79 €
674	MARTÍNEZ GARCIA, ROBERTO	1	45,79 €	45,79 €
684	IBAÑEZ PRADO, MANUEL	1	45,79 €	45,79 €
1076	POMARES OLIVER, JAVIER	1	45,79 €	45,79 €
1312	MARTINEZ MARTINEZ, JOEL	1	45,79 €	45,79 €
1408	ESTEBAN DELGADO, DESIDERIO	1	45,79 €	45,79 €
1473	GORRETA AMADOR, ANTONIO	1	45,79 €	45,79 €
			TOTAL	503,69 €

6º.- Abonar en la nómina de enero a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, las siguientes cantidades en concepto de productividad por la realización del servicio en el turno operativo de mañana y tarde el día 25 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación **21111320015000**:

NÚM	NOMBRE	DÍAS	CANTIDAD	TOTAL
91	BUENO VIDAL, GREGORIO	1	45,79 €	45,79 €
92	MOYA CARRETERO, JUAN ANTONIO	1	45,79 €	45,79 €
93	SOLER BONMATI, VICENTE	1	45,79 €	45,79 €
96	MARTINEZ PIEDECAUSA, ANTONIO	1	45,79 €	45,79 €
107	RUBIO GARCIA, GINES	1	45,79 €	45,79 €
128	SÁNCHEZ INIESTA, ANTONIO	1	45,79 €	45,79 €
163	CAMPOS SEMPERE, ANTONIO	1	45,79 €	45,79 €
212	BONMATI PASTOR, Mª DULCINEA	1	45,79 €	45,79 €
227	JAÉN PALOMAR, JOSÉ MANUEL	1	45,79 €	45,79 €
377	SEMPERE AMOROS, PEDRO LORENZO	1	45,79 €	45,79 €
411	CHOQUE PASTOR, DAVID	1	45,79 €	45,79 €
676	PALAO LÓPEZ, JORGE	1	45,79 €	45,79 €
1389	ARENAS MARTÍNEZ, ALBERTO	1	45,79 €	45,79 €
1420	MAIZ ESCRIBANO, ANTONIO	1	45,79 €	45,79 €
1464	AMOROS ARACIL, RAFAEL M.	1	45,79 €	45,79 €
1466	NAVARRO GUILLEN, JAVIER	1	45,79 €	45,79 €

1468	MORA AZNAR, AARON	1	45,79 €	45,79 €
1470	ELIAS GARCIA, LAURA	1	45,79 €	45,79 €
			TOTAL	824,22 €

7º- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. dd) **EXPTE. N.º 15/2019. POLICÍA LOCAL. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. DICIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se han emitido informes del Oficial Jefe en Funciones de la Policía Local de Santa Pola en relación a los servicios extraordinarios, realizados por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Abonar en la nómina de enero, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015100**, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de diciembre de 2018:

NUM	NOMBRE	HORAS EXTRA	PRECIO HORA	TOTAL HORAS EXTRA
7	FRANCISCO JOSÉ HIDALGO GRIÑÁN	7	33,58 €	235,06 €
50	VISO LEON, LUIS MIGUEL	16	33,58 €	537,24 €
1461	CELDRAN BUADES, FCO. JAVIER	16	30,53 €	488,48 €
1467	BAILE BONMATÍ, MANUEL	16	30,53 €	488,48 €
1473	GORRETA AMADOR	1	33,58 €	33,58 €
			TOTAL	1.782,84 €

2º Abonar en nómina de atrasos, al miembro de la Policía Local que a continuación se detalla, las siguiente cantidad con cargo a la aplicación 21111320015100, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados fuera del mes de diciembre de 2018 y que al no ser informados en tiempo no fueron gratificados en anteriores acuerdos:

N.º	NOMBRE	HORAS EXTRA	PRECIO HORA	TOTAL
1468	MORA AZNAR, AARON	8	30,53 €	244,20 €
			TOTAL	244,20 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. ee) **EXPTE. N.º 16/2019. POLICÍA LOCAL. BOLSA DE HORAS. DICIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha emitido informe del Oficial Jefe en Funciones de la Policía Local de Santa Pola en relación a los servicios por bolsas de hora,



realizados por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ**:

Abonar en la nómina de diciembre, a los miembros de la Policía Local que a continuación de detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **21111320015100**, en concepto de gratificación por los servicios por bolsa de horas realizados durante el mes de diciembre de 2018:

NÚM	NOMBRE	BOLSA HORAS	PRECIO	TOTAL
50	VISO LEON, LUIS MIGUEL	1	284,90 €	284,90 €
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	1	284,90 €	284,90 €
93	SOLER BONMATI, VICENTE	1	284,90 €	284,90 €
106	LÓPEZ BAREA, VICENTE	1	254,38 €	254,38 €
107	RUBIO GARCIA, GINES	1	254,38 €	254,38 €
124	TEJADA ROMERO, FRANCISCO	1	254,38 €	254,38 €
128	SANCHEZ INIESTA, ANTONIO	1	254,38 €	254,38 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	1	254,38 €	254,38 €
182	JIMENEZ VIZCAINO, PABLO	1	254,38 €	254,38 €
1153	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ISRAEL	2	284,90 €	569,80 €
468	DORADO GÓMEZ, JORDÁN	1	254,38 €	254,38 €
673	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS FRANCISCO	1	254,38 €	254,38 €
675	SANCHEZ RIPOLL, FCO. JAVIER	2	254,38 €	508,76 €
1133	POMARES OLIVER, JAVIER	2	254,38 €	508,76 €
1283	ALBARRACIN BELDA, JOSE ANTONIO	1	254,38 €	254,38 €
1358	HIDALGO GRIÑAN, FRANCISCO JOSE	1	284,90 €	284,90 €
1381	AMOROS TORRO, JORDI	1	254,38 €	254,38 €
1408	ESTEBAN DELGADO, DESIDERIO	1	254,38 €	254,38 €
1411	CAMACHO GOMEZ, ASUNCION	1	254,38 €	254,38 €
1456	MOYA ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	2	254,38 €	508,76 €
			TOTAL	6.288,24 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. ff) **EXPTE. N.º 21/2019. PERSONAL JARDINERÍA. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. PARQUE MASSAPÀ. DICIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 9 de enero de 2019 se ha emitido informe por parte del encargado de Jardinería y Cementerio de este Ayuntamiento en el que expone que, debido a las necesidades del servicio tales como la limpieza, apertura y cierre del Parque *Massapà*, don Juan Torres Fernández, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrito a Jardinería, ha realizado servicios prestados durante el mes de diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Abonar en nómina a don Juan Torres Fernández, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, adscrito a Jardinería, con la cantidad de **166,54 €** y con cargo a la aplicación **21113 92000 14300**, por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2018, consistentes en la limpieza, apertura y cierre del Parque *Massapà*.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. gg) **EXPTE. N.º 23/2019. PERSONAL JARDINERÍA. GRATIFICACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. MANTENIMIENTO PARQUE SIERRA DE SANTA POLA Y ZONA INFANTIL CENTRO DE SALUD GRAN ALACANT. DICIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 9 de enero de 2019 se ha emitido informe por parte del encargado de Jardinería y Cementerio de este Ayuntamiento en el que expone que, debido a las necesidades del servicio, tales como el repaso, limpieza, apertura y cierre del parque *Sierra de Santa Pola*, el mantenimiento y limpieza de la zona infantil del Centro de Salud de Gran Alacant así como el mantenimiento, baldeado, limpieza de papeleras y apertura y cierre del nuevo parque de perros en la zona de *Masa*, don Tito Fabián Benavides Chamorro, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrito a Jardinería, ha realizado servicios extraordinarios durante el mes de diciembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Gratificar en nómina a don Tito Fabián Benavides Chamorro, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrito a Jardinería, con la cantidad de **300'00 €** y con cargo a la aplicación **211139200014300**, por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de diciembre de 2018, consistentes en el repaso, limpieza, apertura y cierre del parque *Sierra de Santa Pola*, el mantenimiento y limpieza de la zona infantil del Centro de Salud de Gran Alacant así como el mantenimiento, baldeado, limpieza de papeleras y apertura y cierre del nuevo parque de perros en la zona de *Masa*

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. hh) **EXPTE. N.º 27/2019. POLICÍA LOCAL. MODIFICACIÓN BOLSA DE HORAS. OCTUBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha emitido informe por parte del Inspector Jefe en Funciones de la Policía Local de Santa Pola indicando modificaciones sobre los servicios por bolsa de horas realizados por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Abonar en nómina, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, las siguientes cantidades con cargo a la aplicación **211111320015100**, en concepto de



gratificación por los servicios por bolsa de horas realizados durante el mes de octubre de 2018:

NÚM	NOMBRE	BOLSA HORAS	PRECIO	TOTAL
138	LÓPEZ MARTÍNEZ, JACINTO	1	254,38 €	254,38 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. ii) **EXPTE. N.º 28/2019. POLICÍA LOCAL. MODIFICACIÓN PRODUCTIVIDAD FESTIVOS. NOVIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha emitido informe por parte del Oficial Jefe en Funciones de la Policía Local de Santa Pola indicando modificaciones sobre los festivos realizados por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al mes de noviembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Abonar en nómina, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por las festividades realizadas durante el mes de noviembre de 2018 y con cargo a la aplicación **21111320015000**:

NÚM	NOMBRE	FESTIV	SÁBAD	FEST. BOLSA	TOTAL
212	BONMATI PASTOR, MARIA DULCINEA	1	1	0	71,23 €
				TOTAL	71,23 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. jj) **EXPTE. N.º 29/2019. POLICÍA LOCAL. MODIFICACIÓN PROLONGACIÓN DE JORNADA. NOVIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha emitido informe por parte del Oficial Jefe en Funciones de la Policía Local de Santa Pola indicando modificaciones en las prolongaciones de jornada realizadas por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al mes de noviembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Abonar en nómina, como complemento de productividad por prolongación de jornada y con cargo a la aplicación **21111320015000**, las siguientes cantidades, correspondientes a los días trabajados del mes de noviembre de 2018 por los miembros de la policía local que a continuación se detallan, encuadrados en grupo A:

Productividad por prolongación de jornada				
Número	Nombre	Días	Euros	TOTAL
50	BONMATI PASTOR, MARIA DULCINEA	5	8,48 €	42,40 €
			TOTAL	42,40 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **kk) EXPTE. N.º 30/2019. PERSONAL JARDINERÍA. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. PODA DE PALMERAS. DICIEMBRE 2018.**

- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se han recibido sendos informes del encargado de Jardinería y Cementerio del Ayuntamiento de Santa Pola de fecha 9 de enero de 2019 en los que expone que los empleados municipales adscritos a Jardinería, don Joaquín Montes Briones y don José Antonio Giménez Fernández, tuvieron que realizar trabajos consistentes en la poda de palmeras de este municipio durante el mes de diciembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, considerando el especial rendimiento de estos trabajadores, dadas las necesidades estructurales que justifican su realización y visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Abonar en nómina como complemento de productividad y con cargo a la aplicación **211121710015000** al personal laboral adscrito a Jardinería de este Ayuntamiento que a continuación se detalla, con las cantidades abajo expuestas y todo ello por los trabajos realizados durante el mes de diciembre de 2018 y con motivo de la poda de palmeras de este municipio:

Empleado	Cantidad
Joaquín Montes Briones	300,00 €
José Antonio Giménez Fernández	300,00 €
Total	600,00 €

2º-Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **ll) EXPTE. N.º 43/2019. RENTAS. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**

- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, don Tomás Jesús Pérez Martínez., funcionario de carrera de este Ayuntamiento ha realizado con especial rendimiento sus tareas en el Negociado de Rentas e Inspección Tributaria, tales como la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, atención al público de manera presencial, liquidaciones de tasas e impuestos, atención telefónica y vía e-mail.

Así mismo ha realizado la actividad extraordinaria de la tramitación de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago de liquidaciones tributarias y multas por infracciones urbanísticas y preparación y control de los expedientes a tratar por la Junta de Gobierno Local.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Abonar en nómina como complemento de productividad a don Tomás J. Pérez Martínez, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento que presta sus servicios en el Negociado de Rentas e Inspección Tributaria, la cantidad de **738,75 €** con cargo a la aplicación **21111 93100 15000**, por el especial rendimiento en su tarea diarias y la actividad



extraordinaria de la tramitación de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago de liquidaciones tributarias y multas por infracciones urbanísticas y preparación y control de los expedientes a tratar por la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. mm) **EXPTE. N.º 49/2019. POLICÍA LOCAL. MODIFICACIÓN NOCTURNIDAD. NOVIEMBRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha emitido informe por parte del Oficial Jefe en Funciones de la Policía Local de Santa Pola indicando modificaciones sobre las noches realizadas por los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al mes de noviembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Abonar en nómina, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de noviembre de 2018 y con cargo a la aplicación **21111320015000:**

NÚM	NOMBRE	NOCHES	NOCHES BOLSA	TOTAL
138	LÓPEZ MARTÍNEZ, JACINTO	0	1	25,44 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. nn) **EXPTE. N.º 74/2019. SERVICIOS SOCIALES. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PERSONAL COLABORACIÓN SOCIALES.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 16 de enero de 2019, se ha emitido informe del Jefe de Servicio de Acción Social de este Ayuntamiento en el que indica que doña Margarita Matéu Sempere, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrita en la actualidad a Servicios Sociales, tuvo que desplazarse, para el desempeño de su trabajo, desde su lugar de residencia en Elche hasta su centro de trabajo ubicado en Santa Pola durante el mes de diciembre de 2018.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal en donde se establece la obligación de costear a los trabajadores en régimen de colaboración social los desplazamientos que tuvieran que realizar, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Gratificar a doña Margarita Matéu Sempere, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social adscrita a Servicios Sociales, con la cantidad de **55,00 €** y con cargo a la aplicación **211139200014300** por los desplazamientos que tuvo que realizar desde su lugar de residencia en Elche hasta su centro de trabajo ubicado en Santa Pola durante el mes de diciembre de 2018.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. oo) **EXPTE. N.º 93/2019. RENTAS. PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, debido al mayor rendimiento en la actividad que ha desempeñado en su puesto de trabajo don Tomás Jesús Pérez Martínez, funcionario de este

Ayuntamiento adscrito a Rentas hasta el 26 de enero de 2019, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, se propone abonar el complemento de productividad.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º.- Abonar en nómina, como complemento de productividad a don Tomás Jesús Pérez Martínez, funcionario de este Ayuntamiento adscrito a Rentas hasta el 26 de enero de 2019, la cantidad de **48,15 €** y con cargo a la aplicación **21111 93100 15100**, con motivo del mayor rendimiento en la actividad que ha desempeñado en su puesto de trabajo.

2º.- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **pp) EXPTE. N.º 108/2019. SERVICIOS SOCIALES. PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, debido al mayor rendimiento en la actividad que ha desempeñado en su puesto de trabajo doña María Cristina-García Dotor Pérez, funcionaria interina de este Ayuntamiento adscrita a Servicios Sociales hasta el 6 de enero de 2019, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, se propone abonar el complemento de productividad.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º.- Abonar en nómina, como complemento de productividad a doña María Cristina-García Dotor Pérez, funcionaria interina de este Ayuntamiento adscrita a Servicios Sociales hasta el 6 de enero de 2019, la cantidad de **14,35 €** y con cargo a la aplicación **21111 23100 15100**, con motivo del mayor rendimiento en la actividad que ha desempeñado en su puesto de trabajo.

2º.- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **qq) EXPTE. N.º 138/2019. PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. MEMORIAL JESÚS ASTONDOA.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, con fecha 3 de enero de 2019 se ha recibido informe del Encargado de las Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, en el que se indica que el día 30 de diciembre de 2018 se han realizado servicios extraordinarios por parte de don Jesús Brotons Sempere, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, adscrito a Instalaciones Deportivas, con motivo de la celebración del *Memorial Jesús Astondo*.

La Propuesta ha sido fiscalizada y conforme por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las necesidades que justifican su realización y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local con la abstención del Sr. Ortiz Pérez, **ACORDÓ:**

1º- Gratificar a **don Jesús Brotons Sempere**, personal de este Ayuntamiento en régimen de colaboración social, adscrito a Instalaciones Deportivas, mediante compensación en tiempo, con el disfrute de **10 horas y 7 minutos** de libre disposición, previa autorización



de su responsable, por los trabajos realizados fuera de su jornada de trabajo habitual, 4 horas y 30 minutos extras festivos, el día 30 de diciembre de 2018, con motivo de la celebración del *Memorial Jesús Astondoa*.

2º- Este tiempo de libre disposición podrá ser disfrutado, como máximo, hasta el 29 de febrero de 2020 en jornadas completas debiendo, en caso de existir un resto inferior, ser disfrutado en un único bloque.

3º- Dicho plazo será improrrogable y trascurrido el mismo se procederá a abonar en metálico las horas que resulten pendientes de disfrutar a esa fecha, todo ello en base al carácter retributivo de la compensación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. rr) **EXPTE. N.º 109/2019. FUNCIONARIOS. PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS. SEGUNDO SEMESTRE 2018.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, se ha considerado la necesidad de que les sean abonadas a los funcionarios que a continuación se detallan, las cantidades que seguidamente se establecen en concepto de productividad por cumplimiento de objetivos durante los meses de julio a diciembre de 2018.

Por la Intervención Municipal se emite informe en el que se concluye que el Ayuntamiento de Santa Pola debería establecer procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y la evaluación periódica debería tenerse en cuenta a efectos de determinar las retribuciones complementarias, vinculadas a la productividad o al rendimiento, de forma que las cantidades excepcionales que reciba cada empleado público se han de relacionar con la forma en que realiza sus funciones, en cumplimiento de los objetivos de la organización, ya que es injusto y contrario a la eficiencia que se dé igual trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio.

Se debería aprobar por el Pleno de la Corporación un Reglamento de productividades y gratificaciones que regule los programas y criterios de asignación, basado en condiciones de igualdad para todos los empleados públicos, así como la revisión de los supuestos, en su caso, que requieran la modificación de RPT o instrumento equivalente.

Los informes técnicos que procedan del Centro gestor, deberían pronunciarse sobre la procedencia o no del abono de este concepto, siendo la Intervención Municipal la encargada de emitir informe de fiscalización en base a la opinión del Centro Gestor. Por tanto, dado que este Interventor no es el encargado de emitir informe jurídicos, sino de realizar la fiscalización de los expedientes en base a los informe jurídicos del Centro Gestor o de la Secretaría, **se va a proceder a solicitar a la Secretaría General que informe o solicite los correspondientes informes que traten de aclarar jurídicamente si estos conceptos retributivos con carácter periódico se ajustan a la legalidad** y así sirvan para fundar el criterio en las próximas fiscalizaciones por parte de quien suscribe.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º.-Abonar en la próxima nómina de enero como complemento de productividad a los funcionarios que a continuación se relacionan, por los objetivos cumplidos durante los meses comprendidos entre julio y diciembre de 2018, ambos inclusive:

PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	APLICACIÓN	CANTIDAD
51	GARCIA RUIZ, RUBEN DOMINGO	211111320015000	365,11 €
81	ARACIL MAS, ALFONSO	211111320015000	327,82 €
85	BONMATI BRAU ISMAEL	211111320015000	327,82 €
91	BUENO VIDAL, GREGORIO	211111320015000	327,82 €
92	MOYA CARRETERO, JUAN ANTONIO	211111320015000	327,82 €
93	SOLER BONMATI, VICENTE	211111320015000	365,11 €
96	MARTINEZ PIEDECAUSA, ANTONIO	211111320015000	327,82 €
100	BAILE CARBONELL, FRANCISCO JOSE	211111320015000	327,82 €
101	TORREGROSA CLIMENT MANUEL VICENTE	211111320015000	327,82 €
105	CHAZARRA RODRIGUEZ JOSE LUIS	211111320015000	327,82 €
106	LOPEZ BAREA, VICENTE	211111320015000	327,82 €
107	RUBIO GARCIA, GINES	211111320015000	327,82 €
108	LAHOZ GONZALVEZ JESUS ANGEL	211111320015000	327,82 €
113	TREMIÑO ADSUAR JOSE MARIA	211111320015000	365,11 €
124	TEJADA ROMERO, FRANCISCO	211111320015000	327,82 €
125	ESPINOSA BAEZA, TOMAS	211111320015000	327,82 €
128	SANCHEZ INIESTA, ANTONIO	211111320015000	327,82 €
129	SANCHEZ DIEZ, CARMEN	211111320015000	327,82 €
134	CARDENAS LARA, PEDRO JOSE	211111320015000	327,82 €
138	LOPEZ MARTINEZ, JACINTO	211111320015000	327,82 €
139	ROCAMORA BAEZA, JOSE ALFREDO	211111320015000	327,82 €
140	BONMATI ALCANTARA, ANDRES	211111320015000	327,82 €
141	ZARAGOZA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	211111320015000	804,41 €
155	ÑIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	211111320015000	327,82 €
168	IRLES FILIU, ANTONIO	211111320015000	327,82 €
171	PEREZ SEMPERE DOMINGO GUZMAN	211111320015000	327,82 €
173	MARCOS GARCIA, LUIS ANGEL	211111320015000	327,82 €
180	BONMATI PASTOR, ANTONIA ISABEL	211111320015000	327,82 €
181	CHIQUERO BLASCO, JORGE	211111320015000	327,82 €
182	JIMENEZ VIZCAINO, PABLO	211111320015000	327,82 €
184	DEVESA ZAMORA, MONICA	211111320015000	327,82 €
212	BONMATI PASTOR MARIA DULCINEA	211111320015000	315,35 €
217	CALVO GOMEZ, FRANCISCO-ANTONIO	211111320015000	327,82 €
227	JAEN PALOMAR, JOSE-MANUEL	211111320015000	327,82 €
314	LOPEZ ESPINOSA, SALVADOR	211111320015000	327,82 €
315	ESCLAPEZ SANSANO, ANDRES MIGUEL	211111320015000	302,88 €
365	DE LA CHICA BLASCO, JORGE ANTONIO	211111320015000	327,82 €
371	PEREZ ANTON, FERNANDO	211111320015000	327,82 €
377	SEMPERE AMOROS, PEDRO LORENZO	211111320015000	327,82 €
403	PERTUSA ZUÑIGA PEDRO	211111320015000	327,82 €
411	CHOQUE PASTOR, DAVID	211111320015000	327,82 €
427	FERNANDEZ COSTA FRANCISCO JAVIER	211111320015000	327,82 €
468	DORADO GOMEZ, JORDAN	211111320015000	327,82 €
673	SANCHEZ JIMENEZ, LUIS FRANCISCO	211111320015000	327,82 €
674	MARTINEZ GARCIA, ROBERTO	211111320015000	327,82 €
675	SANCHEZ RIPOLL, FRANCISCO JAVIER	211111320015000	327,82 €



PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS			
NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	APLICACIÓN	CANTIDAD
676	PALAO LOPEZ, JORGE	211111320015000	320,70 €
677	CONESA COLLADO ESTEFANIA	211111320015000	327,82 €
684	IBAÑEZ PRADO MANUEL	211111320015000	327,82 €
1133	POMARES OLIVER JAVIER	211111320015000	327,82 €
1312	MARTINEZ MARTINEZ JOEL	211111320015000	327,82 €
1316	COVES ANTON VICENTE MIGUEL	211111320015000	327,82 €
1342	PEREZ ROSA INMACULADA	211111320015000	176,33 €
1358	HIDALGO GRIÑAN FRANCISCO JOSE	211111320015000	418,75 €
1380	SERRANO LANCIS SONIA	211111320015000	327,82 €
1381	AMOROS TORRO JORDI	211111320015000	327,82 €
1383	ESCRIBANO YESTE JOSE ANTONIO	211111320015000	308,23 €
1389	ARENAS MARTINEZ ALBERTO	211111320015000	365,11 €
1390	HERRERA SANCHEZ ESTHER OTILIA	211111320015000	327,82 €
1408	ESTEBAN DELGADO JOSE DESIDERIO	211111320015000	393,06 €
1411	CAMACHO GOMEZ ASUNCION	211111320015000	327,82 €
1412	ALBARRACIN BELDA JOSE ANTONIO	211111320015000	327,82 €
1420	MAIZ ESCRIBANO ANTONIO	211111320015000	327,82 €
1445	ALEMAÑ BONET ROQUE MIGUEL	211111320015000	289,71 €
1456	MOYA ALVAREZ ANGEL	211111320015000	192,42 €
1471	CAMPOS SEMPERE ANTONIO	211111320015000	346,47 €
1472	MARCO GOMEZ FRANCISCO JOSE	211111320015000	346,47 €
1473	GORRETA AMADOR ANTONIO	211111320015000	346,47 €
1503	MARTINEZ VILLAGRASA RODRIGO	211111320015000	573,93 €
1504	GONZALEZ MARTINEZ ISRAEL	211111320015000	364,10 €
1505	VISO LEON LUIS MIGUEL	211111320015000	370,94 €
Total aplicación			24.049,48 €
340	BAEZA MACIA SANTIAGO	211111330015000	309,18 €
345	LOPEZ PEREZ, JUAN BAUTISTA	211111330015000	309,18 €
1288	LOPEZ UBASSY VICTOR	211111330015000	309,18 €
Total aplicación			927,54 €
23	SEMPERE VALERO, FRANCISCO JOSE	211111510015000	107,37 €
87	ALMARAZ SANJUAN, JOSE MANUEL	211111510015000	327,82 €
151	CHOCLAN CAMPAÑA RAQUEL	211111510015000	423,35 €
166	MOJICA MARHUENDA, MARIA JOSE	211111510015000	691,20 €
175	SEMPERE SOLER, ROSA MARIA	211111510015000	327,82 €
192	TRUJILLO HONRADO, JOSE	211111510015000	327,82 €
218	GARCIA ANDREU, ANTONIO MANUEL	211111510015000	365,11 €
250	BOTELLA SEMPERE, ASUNCION	211111510015000	327,82 €
265	MUÑO A MARTINEZ, MARIA DE LA O	211111510015000	423,35 €
344	SOLER VIDAL, JOSE ALEJO	211111510015000	327,82 €
348	LOPEZ GOMEZ, JOSE	211111510015000	327,82 €
349	RUBIO MARTINEZ, RAFAEL	211111510015000	309,18 €
352	SEMPERE ABAD, RAMON	211111510015000	309,18 €
353	GARCIA BOTELLA, ANTONIO	211111510015000	309,18 €

PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS			
NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	APLICACIÓN	CANTIDAD
361	PIEDECAUSA AMBIT, ANGEL PEDRO	21111510015000	309,18 €
421	MOYA CARRETERO, RAFAEL	21111510015000	309,18 €
450	FLUXA JUAN SONIA	21111510015000	423,35 €
659	SANCHEZ NOGUERA LUCIA	21111510015000	423,35 €
660	CAMPOS FLORIDO MARIA A	21111510015000	327,82 €
665	GARCIA MARTINEZ JORGE	21111510015000	484,04 €
1487	RUIZ ELOSU MENCHU	21111510015000	327,82 €
1493	LUCHORO NAVARRO PALOMA	21111510015000	281,32 €
Total aplicación			7.790,90 €
351	MARTINEZ RIPOLL, ANTONIO	211111622015000	327,82 €
Total aplicación			327,82 €
350	BONMATI CAMPELLO, FRANCISCO	211111650015000	327,82 €
381	CASCALES ANDARIAS, JAVIER	211111650015000	365,11 €
447	MOLINA CONTRERAS, JOSE ANTONIO	211111650015000	309,18 €
449	AZORIN GARCIA, PEDRO JOSE	211111650015000	253,28 €
1477	CHACOPINO ALDEGUER TOMAS MANUEL	211111650015000	158,30 €
Total aplicación			1.413,69 €
355	PAREDES AMOROS, JOSE	211111710015000	327,82 €
Total aplicación			327,82 €
283	MADRIGAL VILCHEZ SEBASTIAN	211111722015000	327,82 €
Total aplicación			327,82 €
8	DURA MARTINEZ JOSEFA	211112310015000	423,35 €
202	CENCERRADO TARRAGA, MARIA-JOSE	211112310015000	484,04 €
204	SANCHEZ MONTORO, ALEJANDRA	211112310015000	423,35 €
208	PEINADO SANSANO, JOSE-IGNACIO	211112310015000	691,20 €
209	GARCIA NAVAJAS, RAFAEL	211112310015000	423,35 €
210	MANRIQUE GONZALEZ, ISABEL	211112310015000	423,35 €
211	PASTOR LOPEZ, MARGARITA	211112310015000	327,82 €
220	BARAÑANO UNZURRUNZAGA MARIA JESUS	211112310015000	423,35 €
275	PEREZ CELIZ SILVIA LINA	211112310015000	253,28 €
1443	PEREZ SOLER LAURA	211112310015000	423,35 €
Total aplicación			4.296,44 €
342	PALAO NARRO, BLAS	211112314015000	327,82 €
Total aplicación			327,82 €
271	MARTINEZ GARCIA, JUAN JOSE	211113210015000	309,18 €
279	VERDU MOLINA, MIGUEL-BAUTISTA	211113210015000	309,18 €
526	CERDAN PLAZA, ANDRES	211113210015000	309,18 €
Total aplicación			927,54 €
203	GILABERT PEREZ, MARIA-ASUNCION	211113262015000	484,04 €
1286	CEREZO MARTINEZ, ANA MARIA	211113262015000	484,04 €
Total aplicación			968,08 €
242	BALLESTA LEGUEY, ROSA-MARIA	211113300015000	484,04 €
259	TRUJILLO HARILLO MARIA DEL MAR	211113300015000	327,82 €
268	LARA CARDENAS, MANUEL	211113300015000	327,82 €



PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS			
NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	APLICACIÓN	CANTIDAD
269	LLEDO LOPEZ, RAFAEL	211113300015000	327,82 €
270	LOPEZ LAFUENTE, ANTONIO	211113300015000	327,82 €
273	MOLINA FUENTES, MARIA TERESA	211113300015000	253,28 €
274	PARERA FERNANDEZ, NURIA	211113300015000	253,28 €
278	SOLER BONMATI, ANGELA-MARIA	211113300015000	253,28 €
Total aplicación			2.555,16 €
84	MONTORO SANCHEZ, NURIA	211113321015000	365,11 €
86	PLA GRAU, RAFAEL ANTONIO	211113321015000	423,35 €
219	GALLUD MARTINEZ, MARIA-TERESA	211113321015000	327,82 €
225	LOPEZ ALEMAÑ, LUISA-MARIA	211113321015000	327,82 €
281	CHACOPINO QUILEZ, MARIA ADALIA	211113321015000	327,82 €
360	AGULLO GUTIERREZ, RAQUEL	211113321015000	317,13 €
1385	SEMPERE CLEMENT, MARIANA	211113321015000	365,11 €
1496	RIZO SEMPERE MARIA DEL MAR	211113321015000	248,53 €
1497	SEMPERE PEREZ MARIAN	211113321015000	217,85 €
1498	MIGNOT ISABELLE MICHELE SIMONE	211113321015000	115,23 €
1499	SANCHEZ INIESTA MARIA	211113321015000	281,32 €
Total aplicación			3.317,09 €
224	ANTON LEONIS, ESTEBAN	211113331015000	365,11 €
272	MARTINEZ SEMPERE, JOSE-VICENTE	211113331015000	253,28 €
502	GONZALEZ MORENO YEZID	211113331015000	253,28 €
Total aplicación			871,67 €
267	DE PEDRO GOMEZ GREGORIO	211113360015000	309,18 €
276	PIEDECAUSA CERDA, JUAN-BAUTISTA	211113360015000	309,18 €
320	IRLES VALERO GABRIEL	211113360015000	253,28 €
Total aplicación			871,64 €
221	ANTON DURA, JOSE	211113420015000	365,11 €
Total aplicación			365,11 €
222	MARTINEZ LOPEZ MARI CARMEN	211114320015000	423,35 €
653	BLASCO GOMEZ, JOSE MANUEL	211114320015000	327,82 €
1387	BONMATI SOLER, ESTELA	211114320015000	145,71 €
1495	CARRAL BELCHI ANA ISABEL	211114320015000	281,32 €
Total aplicación			1.178,20 €
189	AGULLO BONMATI, VICENTA	211114930015000	327,82 €
609	VICEDO BELTRAN JUAN CARLOS	211114930015000	484,04 €
1460	AMOROS MARTINEZ MANUELA	211114930015000	135,95 €
1494	MONTIEL LEGUEY ANTONIA LORETO	211114930015000	281,32 €
Total aplicación			1.229,13 €
4	JUAN PEREZ, JOSE	211119200015000	423,35 €
6	SOLER BONMATI, CONCEPCION	211119200015000	423,35 €
94	AGUILAR OLMOS CONSUELO	211119200015000	327,82 €
112	MANZANO CANDELA, FRANCISCO	211119200015000	327,82 €
114	MARTINEZ POMARES, LORETO SALVADORA	211119200015000	423,35 €
144	FIGUEROA FERRANDEZ, ALICIA	211119200015000	423,35 €

PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS			
NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	APLICACIÓN	CANTIDAD
147	LOPEZ ARACIL, INMACULADA	211119200015000	691,20 €
161	DOLS MARTINEZ MARIA LORETO	211119200015000	327,82 €
164	SEMPERE MIRALLES, JOSEFA	211119200015000	327,82 €
190	LAFUENTE SOLER, MARIA JOSE	211119200015000	327,82 €
199	ANDREU PEREZ, J.MANUEL	211119200015000	327,82 €
263	MOLINA GIMENEZ, DIEGO	211119200015000	253,28 €
264	CUENCA RUIZ, JUAN JOSE	211119200015000	253,28 €
305	GARCIA GILABERT, MARIA DOLORES	211119200015000	484,04 €
382	BAILE SEMPERE, MARIA JESUS	211119200015000	253,28 €
384	JAEN PALOMAR, ELIA	211119200015000	253,28 €
391	PEREZ ALFOSEA, ROSALIA	211119200015000	253,28 €
426	SEMPERE MACIA, TERESA ASUNCION	211119200015000	327,82 €
521	SOLER POMARES FRANCISCA	211119200015000	804,41 €
650	GARCIA PIQUERES, SUSANA	211119200015000	423,35 €
652	GARRI GARRI, AMAYA	211119200015000	327,82 €
1050	LOPEZ LOPEZ VICENTE	211119200015000	327,82 €
1056	GARCIA MAESTRE, DAVID	211119200015000	423,35 €
1083	MOLINA RUSO, NURIA	211119200015000	484,04 €
1085	CERDA BERTOMEU MARIA JOSE	211119200015000	579,76 €
1086	MARTINEZ MAGDALENO CLARA	211119200015000	327,82 €
1129	PLA GRAU, MARIA JOSE	211119200015000	423,35 €
1132	SANCHEZ CAÑEDO ANTONIO	211119200015000	804,41 €
1218	GONZALEZ AMOROS, MARIA JOSE	211119200015000	253,28 €
1388	LLEDO MARTINEZ FRANCISCO	211119200015000	423,35 €
1409	GARRI GARRI MARINA	211119200015000	271,90 €
1410	CANO JIMENEZ JULIANA	211119200015000	271,90 €
1413	ORTIZ NAVARRO CONSUELO	211119200015000	271,90 €
1417	IRLES DURA ALMUDENA	211119200015000	135,95 €
1418	DIEZ LINARES JORGE FERNANDO	211119200015000	423,35 €
1458	COVES JODAR CRISTINA	211119200015000	808,78 €
1475	ALARCON ALONSO RAQUEL	211119200015000	209,05 €
1481	NAVARRO POVEDA MARIA	211119200015000	83,96 €
1484	LUCAS MUÑOZ ALFONSO	211119200015000	69,45 €
1488	CHACOPINO QUILES MANUELA MAGDA	211119200015000	343,92 €
1489	GRAU MACIA DOMINGO MANUEL	211119200015000	343,92 €
1490	ORTIZ NAVARRO MARIA DOLORES	211119200015000	281,32 €
1491	GRAU MACIA SANTIAGO	211119200015000	281,32 €
1492	LOPEZ GRAU ROMAN	211119200015000	281,32 €
1500	CAÑESTRO MACIA FRANCISCA	211119200015000	327,82 €
1502	VALERO FUENTES ROSARIO MARIA	211119200015000	327,82 €
1508	MUELA MORENTE MERCEDES	211119200015000	327,82 €
Total aplicación			17.094,04 €
28	MOLINA BAEZA, PASCUAL	211119201015000	423,35 €
65	GOMEZ RUIZ JAVIER	211119201015000	691,20 €



PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS			
NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	APLICACIÓN	CANTIDAD
95	MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO	211119201015000	423,35 €
310	BONMATI MOLINA ANTONIO	211119201015000	327,82 €
313	MOLINA GARCIA, VICENTE	211119201015000	327,82 €
Total aplicación			2.193,54 €
346	MONTES MOLINA, JUAN PEDRO	211119261015000	327,82 €
1453	ANCIANO LAVADO ESTEBAN	211119261015000	248,69 €
Total aplicación			576,51 €
207	MARTINEZ GARCIA, VICENTE-GERMAN	211119291015000	423,35 €
356	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO MANUEL	211119291015000	309,18 €
358	RAMIREZ RUIZ, ANTONIO	211119291015000	327,82 €
359	SEMPERE ANTON, JOSE RAMON	211119291015000	253,28 €
Total aplicación			1.313,63 €
19	PEREZ SEMPERE, VICENTE MANUEL	211119310015000	423,35 €
179	MOLINA SERRANO, JOSE JUAN	211119310015000	327,82 €
196	MACIA ANTON, JUAN CARLOS	211119310015000	327,82 €
619	REDONDO PADRINO, PEDRO LORENZO	211119310015000	327,82 €
651	PEREZ MARTINEZ TOMAS JESUS	211119310015000	327,82 €
1055	SEMPERE ANTON, ANDRES	211119310015000	423,35 €
1194	VALERO MARTINEZ ALMUDENA	211119310015000	423,35 €
1338	VALERO MARTINEZ JUAN DE DIOS	211119310015000	271,90 €
1339	MOLINA ORTS PASCUAL	211119310015000	271,90 €
1455	MONTIEL LINARES ALEXANDRA	211119310015000	302,09 €
1478	MIRA SENENT VICENTE	211119310015000	371,60 €
1479	GARCIA HERNANDEZ FUENSANTA	211119310015000	112,31 €
1509	BARAÑANO UNZURRUNZAGA M ^a VICTORIA	211119310015000	379,22 €
Total aplicación			4.290,35 €
157	GRAU MACIA, ISABEL ANGELA	211119340015000	327,82 €
160	QUESADA PEREZ, MARIA ASUNCION	211119340015000	423,35 €
1057	AGULLO VALERO, MARIA TERESA	211119340015000	423,35 €
1199	AGULLO LEONIS, MANUELA	211119340015000	327,82 €
1357	ZANON GARCIA MARIA DOLORES	211119340015000	804,41 €
1486	MARTINEZ GONZALEZ MARIA JOSE	211119340015000	29,55 €
Total aplicación			2.336,30 €
TOTAL			79.877,32 €

2º.-Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. ss) **EXPTE. N.º 147/2019. PERSONAL CEMENTERIOS. PROCUTIVIDAD SERVICIOS PRESTADOS. ENERO 2019.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, por parte de los trabajadores relacionados a continuación se realizaron servicios prestados.

Número	Nombre
349	Francisco José Ferrández López

10068	Antonio Germán Robles Baeza
67	Manuel Luchoro Rico

Por la Intervención Municipal se emite informe en el que se concluye que el Ayuntamiento de Santa Pola debería establecer procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y la evaluación periódica debería tenerse en cuenta a efectos de determinar las retribuciones complementarias, vinculadas a la productividad o al rendimiento, de forma que las cantidades excepcionales que reciba cada empleado público se han de relacionar con la forma en que realiza sus funciones, en cumplimiento de los objetivos de la organización, ya que es injusto y contrario a la eficiencia que se dé igual trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio.

Se debería aprobar por el Pleno de la Corporación un Reglamento de productividades y gratificaciones que regule los programas y criterios de asignación, basado en condiciones de igualdad para todos los empleados públicos, así como la revisión de los supuestos, en su caso, que requieran la modificación de RPT o instrumento equivalente.

Los informes técnicos que procedan del Centro gestor, deberían pronunciarse sobre la procedencia o no del abono de este concepto, siendo la Intervención Municipal la encargada de emitir informe de fiscalización en base a la opinión del Centro Gestor. Por tanto, dado que este Interventor no es el encargado de emitir informe jurídicos, sino de realizar la fiscalización de los expedientes en base a los informe jurídicos del Centro Gestor o de la Secretaría, **se va a proceder a solicitar a la Secretaría General que informe o solicite los correspondientes informes que traten de aclarar jurídicamente si estos conceptos retributivos con carácter periódico se ajustan a la legalidad** y así sirvan para fundar el criterio en las próximas fiscalizaciones por parte de quien suscribe.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Abonar en nómina a los trabajadores que a continuación se detallan por los servicios prestados en el mes de enero de 2019 con las cantidades reseñadas en la casilla de importes:

Aplicación	Número	Nombre	Importe
211121640015000	349	Francisco José Ferrández López	211'00 €
211121640015000	10068	Antonio Germán Robles Baeza	211'00 €
211121640015000	67	Manuel Luchoro Rico	211,00 €
TOTAL			633'00 €

2º- Abonar en nómina al trabajador que a continuación se detalla por los servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre de 2018 con las cantidades reseñadas en la casilla de importes:

Aplicación	Número	Nombre	Importe
211121640015000	67	Manuel Luchoro Rico	70,33 €
TOTAL			70,33 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. tt) EXPTE. N.º 148/2019. PERSONAL SERVICIOS GENERALES. PRODUCTIVIDAD SERVICIOS PRESTADOS. ENERO



2019.- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone, al objeto de poder dar un servicio con las debidas garantías, el equipo organizado por los Servicios Generales de este Ayuntamiento, para el montaje y desmontaje de infraestructuras de eventos que tienen lugar en este municipio, realizan una prolongación de su jornada laboral, por la cual, los integrantes de dicho equipo vienen percibiendo un complemento de productividad aprobado mediante Decreto de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2007.

Asimismo, se aprobó mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2013 el abono de un complemento de productividad a don José Ramón Sempere Antón, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, y a don Jesús Dolado Cobeta, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, ambos adscritos a los Servicios Generales, por los trabajos que realizan habitualmente de superior categoría.

Por la Intervención Municipal se emite informe en el que se concluye que el Ayuntamiento de Santa Pola debería establecer procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y la evaluación periódica debería tenerse en cuenta a efectos de determinar las retribuciones complementarias, vinculadas a la productividad o al rendimiento, de forma que las cantidades excepcionales que reciba cada empleado público se han de relacionar con la forma en que realiza sus funciones, en cumplimiento de los objetivos de la organización, ya que es injusto y contrario a la eficiencia que se dé igual trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio.

Se debería aprobar por el Pleno de la Corporación un Reglamento de productividades y gratificaciones que regule los programas y criterios de asignación, basado en condiciones de igualdad para todos los empleados públicos, así como la revisión de los supuestos, en su caso, que requieran la modificación de RPT o instrumento equivalente.

Los informes técnicos que procedan del Centro gestor, deberían pronunciarse sobre la procedencia o no del abono de este concepto, siendo la Intervención Municipal la encargada de emitir informe de fiscalización en base a la opinión del Centro Gestor. Por tanto, dado que este Interventor no es el encargado de emitir informe jurídicos, sino de realizar la fiscalización de los expedientes en base a los informe jurídicos del Centro Gestor o de la Secretaría, **se va a proceder a solicitar a la Secretaría General que informe o solicite los correspondientes informes que traten de aclarar jurídicamente si estos conceptos retributivos con carácter periódico se ajustan a la legalidad** y así sirvan para fundar el criterio en las próximas fiscalizaciones por parte de quien suscribe.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el especial rendimiento y los trabajos de superior categoría a realizar en el mes de enero de 2019 por el personal adscrito a los Servicios Generales y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Incluir en nómina los siguientes complementos de productividad a los funcionarios de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna *importe* y con cargo a la aplicación que a continuación se detalla:

Aplicación	Número	Nombre	Importe
211119291015000	207	Vicente Germán Martínez García	200,00 €
211119291015000	358	Antonio Ramírez Ruiz	100,00 €

211119291015000	359	José Ramón Sempere Antón	124,03 €
TOTAL			424,03 €

2º- Incluir en nómina los siguientes complementos de productividad al personal laboral de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna *importe* y con cargo a la aplicación que a continuación se detalla:

Aplicación	Número	Nombre	Importe
211129291015000	660	José Ignacio Voto Revilla	400,00 €
211129291015000	910	Andrés Manuel Lorenzo Asensio	400,00 €
211129291015000	966	Jesús Zaragoza Maciá	400,00 €
211129291015000	967	Rafael Antonio Espinosa Ñeco	400,00 €
211129291015000	1457	Antonio Irlés Núñez	400,00 €
211129291015000	1465	Policarpo García Portugués	400,00 €
211129291015000	1924	Ángel Gascón García	400,00 €
211129291015000	2036	Jorge Valero Sánchez	400,00 €
211129291015000	10492	Jesús Dolado Cobeta	536,24 €
211129291015000	11003	Diego González Díaz	400,00 €
211129291015000	11016	Juan Carlos Amador Calvero	400,00 €
TOTAL			4,536,24 €

3º.- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. uu) EXPTE. N.º 149/2019. PERSONAL MUNICIPAL. PRODUCTIVIDAD SERVICIOS PRESTADOS. ENERO 2019.- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone con el fin de retribuir el especial rendimiento, actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa en el desempeño de su puesto de trabajo de los empleados públicos correspondiente al mes de enero del año en curso y vistos los informes de la Jefa del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, se propone abonar el correspondiente complemento de productividad.

Por la Intervención Municipal se emite informe en el que se concluye que el Ayuntamiento de Santa Pola debería establecer procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y la evaluación periódica debería tenerse en cuenta a efectos de determinar las retribuciones complementarias, vinculadas a la productividad o al rendimiento, de forma que las cantidades excepcionales que reciba cada empleado público se han de relacionar con la forma en que realiza sus funciones, en cumplimiento de los objetivos de la organización, ya que es injusto y contrario a la eficiencia que se dé igual trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio.

Se debería aprobar por el Pleno de la Corporación un Reglamento de productividades y gratificaciones que regule los programas y criterios de asignación, basado en condiciones de igualdad para todos los empleados públicos, así como la revisión de los supuestos, en su caso, que requieran la modificación de RPT o instrumento equivalente.



Los informes técnicos que procedan del Centro gestor, deberían pronunciarse sobre la procedencia o no del abono de este concepto, siendo la Intervención Municipal la encargada de emitir informe de fiscalización en base a la opinión del Centro Gestor. Por tanto, dado que este Interventor no es el encargado de emitir informe jurídicos, sino de realizar la fiscalización de los expedientes en base a los informe jurídicos del Centro Gestor o de la Secretaría, **se va a proceder a solicitar a la Secretaría General que informe o solicite los correspondientes informes que traten de aclarar jurídicamente si estos conceptos retributivos con carácter periódico se ajustan a la legalidad** y así sirvan para fundar el criterio en las próximas fiscalizaciones por parte de quien suscribe.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Incluir en nómina los siguientes complementos de productividad a los funcionarios de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna *importe* y con cargo a las aplicaciones que a continuación se detallan:

Aplicación	Número	Nombre	Importe
211119200015000	521	Francisca I. Soler Pomares	580,36 €
211119200015000	190	María José Lafuente Soler	155,24 €
211119200015000	1129	María José Pla Grau	200,00 €
211119200015000	1132	Antonio Sánchez Cañedo	375,00 €
Total			1.310,60 €
211112310015000	202	María José Cencerrado Tárraga	100,00 €
Total			100,00 €
211111622015000	351	Antonio Martínez Ripoll	100,00 €
Total			100,00 €
211113210015000	271	Juan José Martínez García	140,00 €
211113210015000	526	Andrés Cerdán Plaza	140,00 €
211113210015000	279	Miguel Bautista Verdú Molina	575,58 €
Total			855,58 €
211119261015000	346	Juan Pedro Montes Molina	122,82 €
Total			122,82 €
211111320015000	50	Luis Miguel Viso León	400,00 €
211111320015000	139	José Alfredo Rocamora Baeza	400,00 €
211111320015000	674	Roberto Martínez García	300,00 €
Total			1.100,00 €
211111650015000	381	Javier Cascales Andarias	235,20 €
Total			235,20 €
211119291015000	207	Vicente Germán Martínez García	235,20 €
Total			235,20 €
211113331015000	502	Yezid González Moreno	140'00 €
Total			140'00 €
211111330015000	340	Santiago Baeza Maciá	350,00 €

Aplicación	Número	Nombre	Importe
211111330015000	345	Juan Bautista López Pérez	268,33 €
211111330015000	1288	Víctor López Ubassy	350,00 €
Total			968,33 €
211112310015000	1446	Cristina García-Dotor Pérez	32,67 €
Total			32,67 €
TOTAL GENERAL			5.200,40 €

2º.- Incluir en nómina los siguientes complementos de productividad al personal laboral de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna *importe* y con cargo a las aplicaciones que a continuación se detallan:

Aplicación	Número	Nombre	Importe
211121640015000	10068	Antonio Germán Robles Baeza	185,30 €
Total			185,30 €
211123210015000	830	José González Lietor	140,00 €
211123210015000	1082	Rosa María Molina Pérez	140,00 €
211123210015000	1083	María del Carmen Araceli Carbonell	140,00 €
211123210015000	539	Ana Dominguez Casado	140,00 €
Total			560,00 €
211129291015000	719	Ginés Román Ruiz Yáñez	87,44 €
211129291015000	10852	María Pastor Baeza	140,00 €
Total			227,44 €
211123420015000	1444	Vicente José Mas Espinos	87,44 €
Total			87,44 €
211122310015000	1987	José Espinosa Pomares	43,72 €
211122310015000	759	Oliver Pérez Sempere	250,00 €
Total			293,72 €
211121510015000	269	Juan Manuel Mas Piedecausa	87,44 €
Total			87,44 €
211123260015000	293	María Santiago Lafuente Maciá	140,00 €
Total			140,00 €
211121710015000	1010	José Carlos Orts Martínez	140,00 €
Total			140,00 €
TOTAL GENERAL			1.721,34 €

3º.-Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. vv) EXPTE. N.º 150/2019. PERSONAL SERVICIOS ELÉCTRICOS. PRODUCTIVIDAD SERVICIOS PRESTADOS. ENERO 2019.- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone que, ante la necesidad de la permanencia del personal del servicio eléctrico en todos



los eventos en los que se utilizan instalaciones eléctricas de este Ayuntamiento para que las mismas funcionen correctamente y se cumplan todos los requisitos de seguridad tanto de personas como de instalaciones, se ha creado una brigada de electricidad municipal de eventos formada por un encargado, un maestro, un oficial y un operario para dar cobertura a la celebración de eventos ordinarios y extraordinarios de carácter deportivo, lúdico, cultural, etc. en el que sea necesario prestar un suministro eléctrico, en coordinación con los Servicios Generales, aprobada mediante acuerdo de fecha 11 de octubre de 2013, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2014.

En dichos acuerdos también se establece que la brigada de electricidad estará compuesta por los funcionarios que aparecen en el cuadro adjunto y serán retribuidos con las cantidades mensuales reseñadas en el mismo:

Número	Nombre	Puesto de trabajo	Cantidad
381	Javier Cascales Andarias	Encargado	500,00 €
350	Francisco Bonmatí Campello	Maestro	400,00 €
447	José Antonio Molina Contreras	Oficial	400,00 €
449	Pedro José Azorín García	Operario	400,00 €

Por la Intervención Municipal se emite informe en el que se concluye que el Ayuntamiento de Santa Pola debería establecer procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y la evaluación periódica debería tenerse en cuenta a efectos de determinar las retribuciones complementarias, vinculadas a la productividad o al rendimiento, de forma que las cantidades excepcionales que reciba cada empleado público se han de relacionar con la forma en que realiza sus funciones, en cumplimiento de los objetivos de la organización, ya que es injusto y contrario a la eficiencia que se dé igual trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio.

Se debería aprobar por el Pleno de la Corporación un Reglamento de productividades y gratificaciones que regule los programas y criterios de asignación, basado en condiciones de igualdad para todos los empleados públicos, así como la revisión de los supuestos, en su caso, que requieran la modificación de RPT o instrumento equivalente.

Los informes técnicos que procedan del Centro gestor, deberían pronunciarse sobre la procedencia o no del abono de este concepto, siendo la Intervención Municipal la encargada de emitir informe de fiscalización en base a la opinión del Centro Gestor. Por tanto, dado que este Interventor no es el encargado de emitir informe jurídicos, sino de realizar la fiscalización de los expedientes en base a los informe jurídicos del Centro Gestor o de la Secretaría, **se va a proceder a solicitar a la Secretaría General que informe o solicite los correspondientes informes que traten de aclarar jurídicamente si estos conceptos retributivos con carácter periódico se ajustan a la legalidad** y así sirvan para fundar el criterio en las próximas fiscalizaciones por parte de quien suscribe.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º- Incluir en nómina los siguientes complementos de productividad a la brigada de electricidad municipal, compuesta por los funcionarios de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna *cantidad* y con cargo a la aplicación que a continuación se detalla por los trabajos a realizar durante el mes de enero de 2019:

Número	Nombre	Puesto de trabajo	Aplicación	Cantidad
381	Javier Cascales Andarias	Encargado	211111650015000	500,00 €
350	Francisco Bonmatí Campello	Maestro	211111650015000	400,00 €
447	José Antonio Molina Contreras	Oficial	211111650015000	400,00 €
449	Pedro José Azorín García	Operario	211111650015000	400,00 €
TOTAL				1.700,00 €

2º.- Que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notifique a los Representantes de las Secciones Sindicales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. ww) **AUTORIZACIÓN GALA HOMENAJE FALIARES VICTIMAS ETA.**- Seguidamente se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Deportes en la que se expone que, vista la instancia presentada por Dña. Larisa Dmitrieva Pomazova, en calidad de Presidenta del Club de Gimnasia Rítmica Náyades de Gran Alacant, en la que solicita autorización y colaboración de este Ayuntamiento para la realización de una Gala Homenaje a familiares Víctimas de Eta, gala prevista para el domingo 10 de febrero de 2019 a las 10'00 horas en el Pabellón Lara González, y vistos los informes del Técnico Medio de Deportes, Departamento de Servicios Generales y Departamento de Servicios Eléctricos, se propone acceder a lo solicitado.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º Autorizar a doña Larisa Dmitrieva Pomazova, en calidad de Presidenta del Club de Gimnasia Rítmica Náyades de Gran Alacant, a la realización de una Gala Homenaje a familiares Víctimas de Eta, gala prevista para el domingo 10 de febrero de 2019 a las 10'00 horas en el Pabellón Lara González, debiendo aportar póliza de seguro con los requisitos que se expresan en el informe del Técnico Medio de Deportes que obra en el expediente.

2º Eximir al Club de Gimnasia Rítmica Náyades de Gran Alacant, del pago de las tasas de utilización de la instalación deportiva Pabellón Polideportivo José Antonio Alemañ, por considerar la Concejalía que es una actividad de interés público.

3º Que por los Servicios Generales se ceda el uso de la siguiente infraestructura: 2 mesas, pivotes de madera delimitadores, equipo de sonido, banderas de protocolo y traslados de moqueta de competición cedida por el Ayuntamiento de Elche.

4º Utilizar la instalación eléctrica propia del recinto para la conexión de los equipos municipales, según informe del Encargado de Servicios Eléctricos que obra en el expediente.

5º Notificar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. xx) **CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.**- Se dio cuenta de la Propuesta de



la Concejalía de Cultura en la que se expone que, visto el informe justificativo del contrato, emitido por la Sra. Jefa de Negociado de Gobernación el 21/01/19, y los documentos anexos, por los que solicita la tramitación de un contrato menor de “Servicio de prensa de Ayuntamiento de Santa Pola”.

Visto el informe de la Intervención Municipal n.º CM+1000 10/2019, de fecha 24/01/19, y el informe del Negociado de Contratación y Patrimonio de fecha 23/01/19.

Considerando que el objeto del contrato requiere unas capacidades muy específicas, como es el conocimiento del funcionamiento de la administración y del Ayuntamiento de Santa Pola en concreto, o de los proyectos en que está inmerso el Equipo de Gobierno en la actualidad, y que contratar a otra persona o empresa diferente de la que se propone sería perjudicial para el propio Ayuntamiento y para el objeto del contrato, además de perjudicar también a la ciudadanía de Santa Pola que necesita una comunicación de calidad con su Consistorio.

Se emite informe de la Intervención Municipal en el que se indica que dicho Informe Propuesta está fiscalizado con las siguientes observaciones de que no hay 2 o más propuestas. Se presenta una única solicitud. En el año anterior tiene un gasto idéntico de 10.000 €, que sumados a los 10.000 propuestos superan los 15.000 € estipulados.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º. Autorizar y disponer del gasto oportuno por importe de 12.210,00 €, IVA incluido.

2º. Adjudicar el contrato de servicio, en la modalidad de “contrato menor”, a favor de D^a. Raquel Maciá Aniorte, con DNI 74012511Y, en las siguientes condiciones:

• **CONDICIONES GENERALES:**

• **Objeto.-** Servicio de prensa del Ayuntamiento de Santa Pola, que incluye:

- Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con la información y la publicidad del Ayuntamiento de Santa Pola en los medios de comunicación, así como la redacción de documentos destinados a la difusión de acciones de interés, noticias y datos de relevancia emitidos por parte del Ayuntamiento.
- Organización de cuantos eventos con la prensa se estimen oportunos, mediante la convocatoria, preparación y cobertura de los mismos.
- Gestión de la publicidad institucional del Ayuntamiento.
- Gestión de las plataformas online del Ayuntamiento.
- Elaboración de notas de prensa diarias.
- Convocatoria, preparación y cobertura de eventos con la prensa.
- Coordinación con los diferentes departamentos municipales y seguimiento de su actividad para su difusión, incluyendo los asuntos aprobados en Plenos, Juntas de Gobierno Local, subvenciones, proyectos, etc.
- Cobertura, tanto gráfica como informativa, de los eventos, que se estimen oportunos, organizados por el Ayuntamiento, con envío a prensa y publicación en las plataformas online de la Corporación.
- Gestión de necesidades informativas sobrevenidas.

• **Precio del contrato.-** 12.210,00 € (base imp 10.000,00 € + 2.210,00 € 21 % IVA).

• **Plazo de ejecución.-** Del 15/01/19 al 15/06/19.

- **Responsable del contrato.-** D^a. María José Pla Grau, Sra. Jefa de Negociado de Gobernación.

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración **un acto formal y positivo de recepción o conformidad** dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será **por vía electrónica** a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01031210 INTERVENCIÓN	L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	L01031210 HACIENDA

Si no figuran los datos bancarios de la adjudicataria en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “*mantenimiento de terceros*”, cumplimentado y firmado por la adjudicataria, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrar el modelo en:

<http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. yy) **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA.-** Se dio cuenta de la Propuesta de la Mesa de Contratación en la que constan los siguientes antecedentes:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26/11/2018, aprobando el expediente para la contratación del “Suministro e instalación de equipamiento del Salón de Actos de la Casa de la cultura de Santa Pola”, y el pliego del Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regirlo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil del contratante.

2. Finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80.5) del RD 1098/2001, ha sido emitido informe por la Jefatura del Negociado de Contratación y Patrimonio, en el que se cita:

1.- OFERTAS PRESENTADAS Y REGISTRADAS.

NUM.	FECHA	LICITADOR
1	12/12/18	CONEXIÓN DESIGN, S.L.L.
2	12/12/18	RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES,S.L.



3	12/12/18	SCENIC LIGHT LEVANTE, SL.
4	13/12/18	ORIOR TELECOM, S.L.

3. La Mesa de contratación en sesión de 20/12/2018, en acto público procede a la apertura del único sobre presentado por los licitadores.

A la vista del contenido económico, la Mesa acuerda:

PRIMERO. Excluir de la licitación a la oferta formulada por SCENIC LIGHT LEVANTE, SL, (plica núm. 3), al no presentar oferta económica e incluir en el sobre un presupuesto sin firmar.

SEGUNDO.-Requerir a la empresa CONEXIÓN DESIGN, S.L.L. (plica núm. 1), cuya oferta puede ser considerada desproporcionada o anormal al presentar una oferta económica cuya baja es superior al 10% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego y en el art. 149 de la LCSP, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha del envío del requerimiento, para que justifique y desglose razonada y detalladamente la viabilidad de la oferta, aportando los documentos y la información que resulte pertinente para su justificación..

Presentada dentro del plazo concedido la justificación solicitada y emitido informe por el Ingeniero Industrial con fecha 10/01/19, con la siguiente conclusión “(...)

Vista la documentación presentada por CONEXIÓN DESING, S.L.L.el abajo firmante encuentra justificada la baja económica ofertada por la empresa.

No obstante, se relacionan a continuación algunos condicionantes a tener en cuenta sobre la oferta presentada.

-Deberán prevalecer, en cualquier caso, las prescripciones y condiciones técnicas expresadas en el pliego frente a las contenidas en la oferta, en caso de no ser coincidentes. Se deberá tener especial atención al plazo de garantía del equipamiento y de la instalación, que será de dos años y a las condiciones del mantenimiento a ejecutar.

-Las cortinas de cámara negra, debido a su intensivo uso, deberán estar montadas sobre riel y no con lazos para atar, según lo expresado en la oferta. (...)”

La Mesa de contratación de 18/01/19, da cuenta del citado informe y acuerda: Solicitar al Ingeniero Industrial nuevo informe aclarando los condicionantes a tener en cuenta, sobre la oferta presentada.

Mesa de Contratación de 24/01/18, da cuenta del informe emitido con fecha 22/01/19, que dice:

“(...)

En relación al asunto de referencia y como continuación al informe emitido en fecha 10 de enero del presente, copia del cual se adjunta , se realiza la siguiente aclaración.

En cuanto a los condicionantes indicados, para el caso que la empresa CONEXIÓN DESIGN, SLL pudiera resultar adjudicataria, simplemente indicar que, junto con el modelo de la oferta anexo al PCA, por parte de la misma se ha aportado documentación explicatoria de la oferta, en la que se observa que se cumplen los requisitos técnicos exigidos en el PPT No obstante, respecto a las ampliaciones que explica sobre lo mínimo exigido en el PPT, se indica que el contrato se ejecutará conforme a lo establecido en los pliegos y siguiendo las instrucciones que por el responsable del mismo se dieron, quedando sujeto a todas las condiciones y cláusulas de los mismos. (...)”

4. La Mesa de contratación de 24/01/19 procede a la valoración de las ofertas admitidas aplicando la fórmula establecida en la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas Administrativas y 6ª de Pliego de Prescripciones Técnicas, y por unanimidad acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, la adopción del acuerdo oportuno.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

1º. Clasificar por orden decreciente, a los siguientes candidatos

NÚM. ORDEN	PLICA NÚM.	Licitador	Puntuación total
1	PLICA 1	CONEXIÓN DESIGN, SLL.	100
2	PLICA 4	ORIOLE TELECOM, SL.	90,52
3	PLICA 2	RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L.	90,45

2º. De conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, proponer, como mejor oferta que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, la formulada por: CONEXIÓN DESIGN, SLL, con CIF B02571685, con un total de 100 puntos, y respecto a las ampliaciones que explica en la documentación complementaria en cuanto a lo mínimo exigido en el PPT, el contrato se ejecutará conforme a lo establecido en los pliegos y siguiendo las instrucciones que por el responsable del mismo se dieran, quedando sujeto a todas las condiciones y cláusulas de los mismos. Por lo que en virtud del artículo 150.2 del citado texto legal, a tenor de cuanto se dispone en la condición 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, se le requiere para que en el plazo de siete días hábiles, a contar a partir del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación, que se presentará en originales o copias compulsadas:

-Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

-Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana. **Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.**

- En su caso, cuando se exija adscripción de medios para la ejecución del contrato el licitador deberá acreditar la efectiva disposición de los exigidos en los pliegos y que el licitador declaró disponer en su oferta conforme al artículo 76.2.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

3º. Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces conforme lo dispuesto en la LCSP.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. zz) RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL DE 20/12/2018 DE RESOLUCIÓN AL RECURSO CONTRA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA.- Se dio cuenta del Informe Propuesta del Negociado de Contratación en el que reseñados los antecedentes obrantes en el expediente así



como la legislación aplicable propone que se rectifique el apartado 4º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/18, punto n) de Fuera del Orden del Día.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ**:

Rectificar el apartado 4º del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión de 20/12/18, punto n) Fuera del Orden del Día. RESOLUCIÓN 1077/2018 AL RECURSO CONTRA LA LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA”, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“(…)

4º. Publicar la citada resolución en la plataforma de Contratación del Sector Público.”

Debe decir:

“(…)

4º. Publicar la conclusión de la resolución en la plataforma de Contratación del Sector Público.”

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Buades Blasco pregunta por qué no se está haciendo el Taller de Memoria. La Sra. Alcaldesa le contesta que se están realizando los trámites necesarios para la subvención.

La Sra. Mora Agulló se interesa por la falta de papel en el Ayuntamiento. La Sra. Alcaldesa le response que es debido a un problema con contratación y que se está realizando un Pliego para no sobrepasar.

El Sr. Carbonell García explica que se ha pedido un poco más tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las once horas extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.